

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2022

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2022

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. **DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2022**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. **Antecedentes**

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0433/2023**, de fecha **31 de enero de 2023**, con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **25 de marzo de 2023**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el

día **25 de abril de 2023**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **28 de abril de 2023**, para su revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **15 de mayo de 2023**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3918/2023** de fecha **25 de octubre de 2023**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública y Gestión Financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Norma de Información Financiera Gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del ente público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del

ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.

- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los entes públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los entes públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2022**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	10	0	10	8	IEI
				2	PRA
				1	REC
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	9	0	9	9	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	11	1	10	10	REC
SEP	5	0	5	5	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	35	1	34	35	

SIGLAS:

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

DH: Denuncia de Hechos

IEI: Integración de Expediente de Investigación

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos emitido por el Sistema de Gestión Catastral del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, específicamente al capítulo de Impuesto Predial, se verificó que el ente auditado informó al cierre del ejercicio fiscal 2022, 3,241 contribuyentes morosos, de los cuales 1277 corresponden al Impuesto Rústico y 1964 al Impuesto Urbano, dando un importe total de \$5,809,276.85, al respecto el ente fiscalizado no exhibió evidencia documental de haber implementado acciones necesarias que permitieran abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial, para beneficio del erario público municipal.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 31 de agosto de 2023, el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, mediante el oficio número 149 de fecha 7 de septiembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, presentó:

Oficio número 1108 de fecha 5 de septiembre de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] en su carácter de Encargado de la Oficina de Predial del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala lo siguiente: "...Hago de su conocimiento, que esta administración municipal, ha tomado medidas para abatir el rezago del impuesto predial, iniciando con el proceso administrativo de ejecución a los contribuyentes que deben... (SIC)"; anexando 5 muestras de notificaciones de adeudo y requerimiento de pago de contribuyentes morosos del impuesto predial.

Sin embargo, si bien el Municipio presentó evidencia documental de las acciones realizadas para abatir la morosidad en el pago del impuesto predial, no se recuperó el total del importe de los contribuyentes morosos al 31 de diciembre de 2022, por el importe de \$5,809,276.85, razón por la cual se dará seguimiento en la revisión al ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar el comportamiento de la morosidad de los contribuyentes de dicho impuesto.

RP-22/49-001 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, y cobrar los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado los resultados obtenidos, a fin de que se demuestre la disminución del rezago en el cobro del dicho impuesto.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 110 suscrito por la Lic. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

- Oficio 1486 de fecha 30/11/2023 suscrito por el C. [REDACTED] Encargado de la Oficina Predial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en donde señala que el importe de impuesto predial

por morosos de enero a noviembre de 2023 asciende a la cantidad de \$1,559,203.36; resumen de diario de recaudación resumido del 01 de enero de 2023 al 30 de noviembre de 2023 y cuatro muestras de solicitudes de pago de fechas 20 de septiembre de 2023 y 26 de octubre de 2023 a usuarios morosos del impuesto predial.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Si bien se presentó evidencia documental de las acciones realizadas por el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, para abatir la morosidad en el pago del impuesto predial, indicando que del periodo de enero a noviembre de 2023 asciende a la cantidad de \$1,559,203.36; sin embargo, no se recuperó el total del importe de los contribuyentes morosos al 31 de diciembre de 2022, por el importe de \$5,809,276.85.

Por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/49-001-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/49-001-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del Impuesto Predial, se efectúen las acciones administrativas tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema de los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas, lo anterior referido en el **Resultado RP-01, Observación RP-01**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión efectuada a los egresos, se observó que de la Cuenta Bancaria número 0522750708 aperturada ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A. a nombre del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, denominada "Gasto Corriente", el municipio realizó erogaciones mediante la expedición de cheques/transferencias bancarias por concepto de varias adquisiciones de equipo de cómputo, uniformes, equipos de sonido, equipo de refrigeración, cuatrimoto, polipasto, materiales de adorno, mobiliario, bomba sumergible, lonas, etc., por la cantidad de \$1,482,300.03, de lo que se presentó como soporte documental: los CFDI correspondientes, mismos que contienen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, transferencia bancaria, orden de compra y de pago, requerimiento de material, órdenes de pago con firma de los funcionarios responsables, tal y como se detalla a continuación:

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE/TR ANSF	FACTURA	CONCEPTO	ABONO
C00096	13/01/2022	[REDACTED]	SPEI	1670	GP Directo 241 [REDACTED] Pago: 78 (IMPRESORA COPIADORA LASER PARA TESORERIA)	\$28 000.00
C00296	28/02/2022	[REDACTED]	SPEI	699	GP Directo 919 [REDACTED] Pago: 214 (FACT 699 COMPRA DE BOMBA DE EXTRACCIÓN PARA EQUIPO DE BOMBEO EXISTENTE. INSTALACION Y TRABAJO DE CEP	\$57,304.00
C00604	18/04/2022	[REDACTED]	SPEI	34/15	GP Directo 2316 [REDACTED] Pago 495 (COMPRA DE 1 TOLDO 3X6 PARA UTILIZARSE EN DIVERSOS EVENTOS DE ESTA PRESIDENCIA MPAL (PAGADO EN 2 EXHI	\$22 620.00

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE/TR ANSF	FACTURA	CONCEPTO	ABONO
C00665	20/04/2022	[REDACTED]	SPEI	76094	GP Directo 2317 JC [REDACTED] Pago: 496 (COMPRA DE UN TOLDO 5X5 P/UTILIZARSE EN DIVERSOS EVENTOS DEL MUNICIPIO)	\$34,568.00
C00678	20/04/2022	[REDACTED]	SPEI	1957	GP Directo 2334 [REDACTED] Pago: 509 (FACT 1957 COMPRA DE CAMISAS QUE SE USARAN PARA UNIFORMES DEL PERSONAL ADMVO QUE LABORA EN ESTE MPIO)	\$108,040.00
C00830	31/05/2022	[REDACTED]	SPEI	15241	GP [REDACTED] INSTITUTO MPAL. DE CULTURA NECESARIO P/DIVERSOS EVENTOS	[REDACTED]
C01128	27/06/2022	[REDACTED] E C	SPEI	A669	GP Directo 3789 [REDACTED] DE C.V. Pago: 818 (FACT A669 COMPRA DE MOBILIARIO APOYO AL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION NO. 34 DE ESTA CIU)	\$25,568.72
C01151	27/06/2022	[REDACTED]	SPEI	1009	GP Directo 3940 [REDACTED] Pago: 839 (FACT.1009 COMPRA DE UNIFORMES PARA USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL DE PROT CIVIL)	\$17,556.01
C01419	22/07/2022	[REDACTED]	SPEI	5A2EF	GP Directo 487 [REDACTED] Pago: 1018 (FACT 2EF ADQ. MUEBLES (SILLAS Y MESA TIPO TABLON) PARA UTILIZARSE EN DIV. EVENTOS DE ESTE MPIO)	\$28,188.00
C01538	30/08/2022	[REDACTED]	SPEI	7AD19	GP Directo 5229 [REDACTED] Pago: 1109 (FACT D19 IMPRESION SUBLIMACION PLAYERAS DEPORTIVAS P/EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES 23,24,26 JUL202)	\$61,248.00
C01735	12/09/2022	[REDACTED] V.	SPEI	F-1448	GP Directo 6172 [REDACTED] 1269 (FACT F-1448 COMPRA DE ADORNOS PATRIOS P/UTILIZARSE EN JARDIN PRINCIPAL CON MOTIVO DE FESTEJOS PATRI)	[REDACTED]
C01768	30/09/2022	[REDACTED]	30315	93904	GP [REDACTED], Folio Pago: 1299 (FACT 4F2D 3904 COMPRA DE CALZADO, PANTALONES, PLAYERAS COMO UNIFORMES PARA PERSONAL DE CAMPO DE OBR)	\$47,658.60
C01769	30/09/2022	[REDACTED]	SPEI	1510	GP Directo 6239 [REDACTED] Pago: 1300 (FACT 1510 ADQ. 3 COMPUTADORAS DELL VOSTRO, 1 COMPUTADORA DELL VOSTRO 3681 PARA BIBLIOTECA PUBLICA DE)	\$82,209.20
C02014	18/10/2022	[REDACTED]	SPEI	794	GP Directo 7045 [REDACTED] DE CV. Pago: 1504 (FACT 794 COMPRA DE POLIPASTO DE CADENA 8 MT DE IZAJE TIFASICO 220 PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE RASTR)	[REDACTED]
C01937	20/10/2022	[REDACTED]	SPEI	1539	GP Directo 6782 [REDACTED] Pago: 1431 (FACT 1539 ADQ. 3 COMPUTADORAS DELL VOSTRO, INTEL CORE PARA EQUIPAR LA BIBLIOTECA PUBLICA DE ESTE MPIO)	\$54,218.40
C01965	31/10/2022	[REDACTED]	30416	878DE, 0F044 y 59F3A	GP [REDACTED] Folio Pago: 1458 (IMPRESION DE LONAS, INVITACIONES Y VINIL PARA DIFERENTES EVENTOS)	\$43,601.82
C02124	04/11/2022	[REDACTED] ICO S. DE R.L. DE C.V.	SPEI	773	GP Directo 7557 [REDACTED] 1563 (FACT 773 ADO. PIEZAS DE FOLLAJE ARTIFICIAL UTILIZADO COMO ADORNO EN EL AUDITORIO MPAL EN EVENTO DEL)	[REDACTED]
C02259	30/11/2022	[REDACTED]	TRANSFERENCIA	1581	GP Directo 8180 [REDACTED] Pago: 1686 (FACT 1581 COMPRA DE 138 PLAYERAS (UNIFORME) PARA PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES)	\$44,822.40
C02665	05/12/2022	[REDACTED]	SPEI	DCFAF	GP Directo 8774 [REDACTED] Pago: 2015 (FACT 5DCFAF ADQ. 2 COMPUTADORA PC ESCRITORIO, AMD, 8GB, M2, GB4800, MONITOR DE 21", TECLADO Y MOUSE P/E)	\$36,076.00
C02708	05/12/2022	[REDACTED]	SPEI	B1689	GP Directo 8859 [REDACTED] DE C.V. Pago: 2054 (FACT B-1689 ADQ. ADORNOS GRANDES NAVIDEÑOS P/SU INST. EN ESTE MPIO. 4 ADORNO ESTRELLA SOBRE MENSULA)	\$90,451.86
C02744	05/12/2022	[REDACTED]	SPEI	47FC6	GP Directo 8899 [REDACTED] Pago: 2085 (FACT 7FC6 COMPRA DE MATERIAL Y SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA ELABORACION DE UN PORTON PARA RIVERA DE)	\$17,346.64
C02710	07/12/2022	[REDACTED]	SPEI	42528	GP Directo 8863 [REDACTED] 2056 (FACT 42528 COMPRA DE [REDACTED] UTILIZADAS EN EL AREA DE VIALIDAD AL MOMENTO DEL CIER)	\$45,170.40
C02724	20/12/2022	[REDACTED] V.	SPEI	6354	GP Directo 8884 [REDACTED] CABLE VERDE UTILIZADAS COMO DECORACION DEL JARDIN PRINCIPAL EN	[REDACTED]
C02729	20/12/2022	[REDACTED]	SPEI	6356	GP Directo [REDACTED] Pago: 2074 [REDACTED] DURANTE LAS FIE	\$20,532.00
C02731	20/12/2022	[REDACTED] CV	SPEI	6355	GP Directo [REDACTED] P/DECORACION CON MOTIVO ALUSIVO DURANTE LAS FIESTAS PATRIAS (SEPT)	[REDACTED]
C02732	20/12/2022	[REDACTED]	SPEI	6361	GP Directo 8890 [REDACTED] ADORNOS	[REDACTED]

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE/TR ANSF	FACTURA	CONCEPTO	ABONO
					NAVIDEÑOS P/DECORACION CON MOTIVO ALUSIVO A LA TEMPORADA (DICIE	
C02733	20/12/2022	[REDACTED]	SPEI	887	GP Directo 889 [REDACTED] R.L. DE C.V., Pago: 2077 (FACT 887 ADQ. 2 INFLABLES NAVIDEÑOS. RENTA PLANTA ELECTRICA P/INFLAR LOS MISMOS. QUE FUERON UTILIZA	\$95,700.00
C02768	27/12/2022	[REDACTED]	SPEI	894	GP Directo 902 [REDACTED] DE PROT. CIVIL	[REDACTED]
C02691	30/12/2022	[REDACTED]	30637	114, 116, 117 y 118	GP [REDACTED], Folio Pago: 2041 (TONER, TINTAS, PANTALLAS, ESCRITORIOS PARA DIFERENTES AREAS DE PRESIDENCIA	\$72,931.00
TOTAL						\$1,482,300.03

Sin embargo, el ente auditado no presentó la totalidad de la documentación como se señala a continuación:

En lo referente a equipo de cómputo e impresoras, si bien se presentan solicitudes de equipo, no se presentó evidencia de la entrega de éste por parte del proveedor al Municipio, vales de resguardo, cotizaciones de por lo menos tres proveedores, reporte fotográfico de los equipos adquiridos. Cabe señalar que los bienes si fueron registrados en el inventario del Municipio. (pólizas C00096, C01769, C01937, C02665 que dan un monto total de \$200,503.60).

Así mismo en póliza C02691, se observa la adquisición de una cortadora de pasto por \$14,499.00, soportada con el CFDI No. 117 de la que no se presentó vale de resguardo.

De la adquisición del escritorio para computadora por la cantidad de \$13,990.00 soportado con el CFDI No. 116, no se presentó evidencia de le entrega de éste por parte del proveedor al Municipio, vale de resguardo, reporte fotográfico; bien que sí fue incorporado al inventario del Municipio (póliza C02691 por un monto total de \$13,990.00).

En la adquisición tres pantallas de tv de 32" por la cantidad de \$17,445.00 soportada con el CFDI No. 114 y dos televisores de 50" y una de 43" por la cantidad de \$26,997.00 soportada con el CFDI No. 118, mismas que se compraron para rifar entre los empleados del Municipio, de lo cual no se presentó evidencia de le entrega de los televisores por parte del proveedor al Municipio, reporte fotográfico, lista de los empleados del Municipio ganadores de los televisores con firma de recibido y reporte fotográfico de la entrega. (póliza C02691 por un monto total de \$44,442.00)

En lo que respecta a mobiliario, no se presentó evidencia de la entrega del mobiliario por parte del proveedor al Municipio, ni resguardo del mobiliario adquirido junto con su reporte fotográfico, así mismo, en la póliza C01128 referente a mobiliario entregado al Sindicato de Trabajadores de la educación Sección No. 34, si bien se presenta solicitud de éste para la compra de mobiliario, no se presentó evidencia de la entrega del mobiliario solicitado al mencionado sindicato (pólizas C01419 y C01128 por un monto total de \$53,756.72).

En lo referente a la compra de uniformes, camisas y botas, no se presentó evidencia de la entrega de los uniformes y ropa de trabajo por parte del proveedor al Municipio, ni firma de recibido por parte de los trabajadores del Municipio en el que conste se hayan recibido los uniformes, camisas y botas, así como tampoco reporte fotográfico de la entrega-recepción. (pólizas C00678, C01151, C01768, C02259 y C02768 por un monto total de \$235,477.01)

En lo referente a la adquisición de adornos patrios, navideños, follaje artificial y barreras de protección, no se presentó evidencia de la entrega de los adornos y barreras por parte del proveedor al Municipio; tampoco entradas y salidas de almacén, vale de resguardo, reporte fotográfico de la adquisición y de colocación de los mismos. (pólizas C01735, C02124, C02708, C02710, C02724, C02729, C02731 y C02732 por un monto total de \$518,141.24)

En lo referente a la compra de bomba sumergible e instalación, no se presentó cotizaciones de por lo menos tres proveedores de servicio, evidencia de la entrega de la bomba por parte del proveedor al Municipio, ubicación de la

obra, bitácora de trabajo de instalación de la bomba, reportes fotográficos del proceso y término de la obra y el acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por los participantes, que permitan evidenciar documentalmente le terminación de los trabajos y la recepción por parte de los beneficiarios, respecto al bien adquirido. (Póliza C00296 por un monto total de \$57,304.00)

En lo que respecta a la compra de lonas, toldos, juegos inflables navideños e impresión de invitaciones a diferentes eventos del Municipio, no se presentó evidencia de la entrega por parte del proveedor al Municipio, ni vale de resguardo de los toldos adquiridos y juegos inflables, así como reporte fotográfico de las adquisiciones, a lo que se refiere a la impresión de publicidad, no se presentó evidencia de que el Municipio haya recibido los servicios de impresión pagados. (pólizas C00664, C00665, C01965, C02733 por un monto total de \$196,489.82)

En lo referente a la elaboración de un portón para proteger un área verde en la Calle Rivera del Jaloco, no se presentó reporte fotográfico del antes y después de la colocación de dicho portón. (Póliza C02744 por un monto total de \$17,346.64)

En lo que respecta a la adquisición de un equipo de sonido, no se presentó vale de resguardo de dicho equipo, cabe señalar que si fue incorporado al inventario del Municipio. (Póliza C00830 por un monto total de \$27,400.00)

En la adquisición de playeras para eventos deportivos y culturales, no se presentó evidencia de la entrega de las camisas adquiridas por parte del proveedor al Municipio, lista de participantes en dichos eventos con firma de haber recibido las playeras e identificación oficial de los mismos y reporte fotográfico de la entrega. (Póliza C01538 por un monto total de \$61,248.00)

En lo referente a la compra de un polipasto con cadena de ocho metros, no se presentó evidencia de la entrega del polipasto por parte del proveedor al Municipio, vale de resguardo y reporte fotográfico de la adquisición e instalación en rastro municipal. Cabe señalar que si fue incorporado al inventario del Municipio. (Póliza C02014 por un monto total de \$41,702.00)

Lo anterior, a fin de que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio y compruebe el destino y aplicación de los recursos erogados.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 31 de agosto de 2023, el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, mediante el oficio número 149 de fecha 7 de septiembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, presentó:

Póliza C0096:

Reporte fotográfico de impresora.

Póliza C00664:

Orden de pago, CFDI No. 34f15 por \$22,620.00, verificación de comprobante fiscal, requerimiento de material, reporte fotográfico, vale de resguardo No 35 y cotización del proveedor Soluciones teHG.

Póliza C00665:

Orden de pago, CFDI No. 76D94 por \$34,568.00, verificación de comprobante fiscal, requerimiento de material, reporte fotográfico, vale de resguardo No. 36 y cotización del proveedor Bodega Aurrera.

Póliza C00678:

Listado de personal administrativo y reporte fotográfico de las camisas adquiridas.

Póliza C01128:

Oficio s/n y de fecha 27 de junio de 2022 donde el Profr. [REDACTED] Secretario General SNTE 34, señala que recibió por parte del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, la cantidad de 50 sillas plegables y 6 tablonos rectangulares, solicitud de dichas sillas y reporte fotográfico. (\$25,568.72)

Póliza C01151:

CFDI No. 1009 con importe de \$17,556.01, verificación de comprobantes fiscales, cotización, requerimiento de materia, transferencia bancaria por \$17,556.01, lista de empleados con firma de recibido, transferencia bancaria con importe de \$4,486.00 y reporte fotográfico de entrega.

Póliza C01419:

Orden de pago, CFDI No. 5A2EF por \$28,188.00, verificación de comprobante fiscal, requerimiento de material, reporte fotográfico, vale de resguardo No. 01 por 50 sillas y 3 mesas tipo tablón, cotización del proveedor Soluciones TechG. (\$28,188.00).

Póliza C01538:

7 fotografías del evento deportivo; sin embargo, no se presentó evidencia de la entrega de las 320 camisas adquiridas por parte del proveedor al Municipio, lista de participantes en dichos eventos con firma de haber recibido las playeras e identificación oficial de los mismos y reporte fotográfico de la entrega. (\$61,248.00).

Póliza C01769:

Oficio No. 807 de fecha 05 de septiembre de 2023 suscrito por el C. [REDACTED] Director del Instituto de Cultura que señala que los 4 equipos de cómputo son para la biblioteca municipal, vale de resguardo No. 02 por cuatro equipos de cómputo y reporte fotográfico de los equipos adquiridos. (\$82,209.20)

Póliza C02014:

Orden de pago, CFDI No. 749 por \$41,702.00, verificación de comprobante fiscal, requerimiento de material, reporte fotográfico, vale de resguardo No. 28 por polipasto de cadena para rastro municipal y reporte fotográfico del polipasto adquirido.

Póliza C01937:

Oficio No. 808 de fecha 05 de septiembre de 2023 suscrito por el C. [REDACTED] Director del Instituto de Cultura que señala que los 3 equipos de cómputo son para la biblioteca municipal, vale de resguardo No. 03 por tres equipos de cómputo y reporte fotográfico de los equipos adquiridos. (\$54,218.40)

Póliza C02259:

Orden de pago, CFDI No. 1581 con importe de \$44,822.40, nota de remisión, requerimiento de material, verificación de comprobantes fiscales, tres fotografías.

Póliza C02665:

Dos fotografías del equipo de cómputo. Sin embargo, no se presentó vale de resguardo de dichos equipos.

Póliza C02710:

Orden de pago, CFDI No. 42528 por \$45,170.40, verificación de comprobante fiscal, requerimiento de material, reporte fotográfico, vale de resguardo No. 16 por 30 barreras bull dog y reporte fotográfico de las barreras adquiridas.

Póliza C02724:

Orden de pago, CFDI No. 6354 por \$17,028.03, verificación de comprobante fiscal, requerimiento de material, transferencia bancaria por \$17,028.03, vale de resguardo No. 30 por dos cajas con 86 piezas de luz led cable verde.

Póliza C02729:

Orden de pago, CFDI No. 6356 por \$20,532.00, verificación de comprobante fiscal, requerimiento de material, transferencia bancaria por \$17,028.03, vale de resguardo No. 25 por 200 m de manguera roja led, 200 m de manguera verde y 200 m de manguera blanca led, transferencia bancaria con importe de \$20,532.00.

Póliza C02731:

Orden de pago, CFDI No. 6355 por \$31,350.14, verificación de comprobante fiscal, requerimiento de material, transferencia bancaria por \$31,350.14, vale de resguardo No. 24 por 140 M de manguera de luz multicolor.

Póliza C02732:

Orden de pago, CFDI No. 6361 por \$190,429.66, verificación de comprobante fiscal, requerimiento de material, vale de resguardo No. 23 por diverso material de decoración y luces LED multifuncionales de varios colores, reporte fotográfico de la instalación de dicho material en las calles del Municipio, transferencia bancaria por \$190,429.66.

Póliza C02733:

Orden de pago, CFDI No. 887 por \$95,700.00, verificación de comprobante fiscal, requerimiento y solicitud de material, hoja que señala recibí el cual carece de firmas, vale de resguardo No 29 por 2 juegos inflables navideños.

Póliza C02768:

Orden de pago, CFDI No. 894 con importe de \$17,400.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión y requerimiento de material y listado de personal con firma de recibido y reporte fotográfico de entrega.

Póliza C02691:

Orden de pago, CFDI No. 117 con importe de \$14,499.00 por compra de podadora, verificación de comprobante fiscal, requerimiento de material vale de resguardo No. 31 por podadora Hyundai, reporte fotográfico de la misma y cotizaciones de páginas de compra-venta de portales de internet y del proveedor Coyote Equipos Agrícolas de Oriente S.A. de C.V.

Orden de pago, CFDI No. 114 con importe de \$17,445.00 por compra de 3 pantallas de 32", verificación de comprobante fiscal, requerimiento de material (televisores, para rifa entre empleados del Municipio), cotizaciones de los proveedores [REDACTED] S.A. de C.V., y fotografía de tres televisiones, Orden de pago, CFDI No 118 con importe de \$26,997.00 por compra de 2 pantallas de 50" y una tv de 43" verificación de comprobante fiscal, requerimiento y solicitud de material, cotizaciones de los proveedores SEARS [REDACTED] S [REDACTED] cotización de página de compra-venta de portal de internet y dos fotografías de entrega, Orden de pago, CFDI No. 116 con importe de \$13,990.00 por compra de escritorio para PC, verificación de comprobante fiscal, requerimiento de material (escritorio), vale de resguardo No. 32 por escritorio para PC, reporte fotográfico del mismo y cotizaciones de páginas de compra-venta de portales de internet.

Póliza C01768:

Listado de personal del departamento de Obras Públicas con firma de recibido, reporte fotográfico de entrega de los uniformes, requerimiento y solicitud de material. (\$47,658.60)

Póliza C02744:

Reporte fotográfico de la puerta instalada. (\$17,346.64).

Por lo anterior, se da por aclarado el importe de **\$722,034.80**, en virtud de que el Municipio presentó la evidencia de que los bienes pagados fueron recibidos y administrados, según los requerimientos de la administración municipal, así mismo se presentó documentación requerida para justificar las erogaciones realizadas como lo fueron vales de resguardo, reportes fotográficos de los bienes adquiridos, evidencia de la entrega de uniformes, lo anterior correspondiente a las pólizas C00664, C00665, C01128, C01151 C01419, C01769, C02014, C01937, C02710, C02724, C02729, C02731, C02732, C02768, C02691 por \$28,489.00, C01768 y C02744.

De las pólizas que se señalan a continuación, no se solventó el importe de **\$760,265.23** derivado a que el Municipio no presentó el total de la documentación comprobatoria, el detalle se señala a continuación:

Póliza C0096:

No se presentó el vale de resguardo requerido para impresora (\$28,000.00)

Póliza C00678:

No se presentó lista con firma de recibido por parte de los trabajadores del Municipio en el que conste se hayan recibido los uniformes, camisas y botas. (\$108,040.00)

Póliza C01538:

No se presentó evidencia de la entrega de las camisas adquiridas por parte del proveedor al Municipio, lista de participantes en dichos eventos con firma de haber recibido las playeras e identificación oficial de los mismos y reporte fotográfico de la entrega. (\$61,248.00)

Póliza C02259:

No se presentó lista con firma de recibido por parte de los trabajadores del Municipio en el que conste se hayan recibido los uniformes, camisas y botas. (\$44,822.40)

Póliza C02665:

No se presentó vale de resguardo de dichos equipos, los cuales son 2 equipos de cómputo de escritorio de 8GB (\$36,076.00)

Póliza C02733:

No se presentó documento que amparé la entrega de los inflables del proveedor al Municipio y reporte fotográfico de los inflables y su instalación. (95,700.00)

Póliza C02691:

No se presentó lista de los empleados del Municipio ganadores de los televisores con firma de haberlos recibido. (\$44,442.00)

Aunado a lo anterior, no se presentó ninguna documentación referente a las erogaciones registradas en las siguientes pólizas: C00296 por la cantidad de \$57,304.00, C00830 por la cantidad de \$27,400.00, C01735 por la cantidad de \$82,534.00, C01965 por la cantidad de \$43,601.82, C02124 por la cantidad de \$40,645.15 y C02708 por la cantidad de \$90,451.86, lo que totaliza **\$341,937.00**.

RP-22/49-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, derivado de las erogaciones de

la Cuenta Bancaria número 0522750708 aperturada ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A., de la cual el Municipio realizó transferencias bancarias, a favor de diversos proveedores por la cantidad total de **\$760,265.23**, dicho monto se encuentra integrado, por la emisión de las pólizas C00296, C00830, C01735, C01965, C02124 y C02708, que suman un monto de \$341,936.83 de las que no se presentó documentación alguna que demuestre y justifique que dichas erogaciones se aplicaron en actividades propias de la administración municipal, en el ejercicio fiscal 2022, así también de las pólizas C0096, C00678, C01538, C02259, C02665, C02733 y C02691 que totalizan \$418,328.40, por conceptos de adquisiciones, de las que no se presentó vales de resguardo de impresora y equipos de cómputo; por uniformes, camisas, playeras, botas, no se presentaron las listas de los trabajadores del Municipio con nombre y firma de recibido por parte de ellos; en lo que respecta a juego inflable, no se presentó documento que ampare la entrega del proveedor al Municipio, reporte fotográfico del mismo, así como de su instalación; además tampoco se presentó lista con firma de haberlos recibido de empelados del Municipio, ganadores de televisores; esto como evidencia documental que muestre la correcta aplicación de los recursos erogados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 94 primer párrafo, fracción I y 95 primer párrafo, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 110 suscrito por la Lic. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Póliza No. C00096:

Vale de resguardo 029 de impresora con firma de los funcionarios responsables, orden de pago, reporte fotográfico de la impresora adquirida, póliza No. C00096 de fecha 13/01/2022, CFDI No 1670 con importe de \$28,000.00, verificación de comprobantes fiscales, requerimiento de material y transferencia bancaria (\$28,000.00).

Póliza No. C00678:

Lista de trabajadores del Municipio con firma de haber recibido los uniformes y reporte fotográfico de entrega (\$108,040.00).

Póliza C00830:

Vale de resguardo 048 de equipo de audio con firma de los funcionarios responsables y reporte fotográfico del equipo adquirido. (\$27,400.00)

Póliza C01538:

Listado de participantes de la Federación Mexicana de Ciclismo y fotografías de premiaciones de eventos deportivos. Sin embargo, no se presentó evidencia de la entrega de las camisas adquiridas por parte del proveedor al Municipio, lista de participantes en dichos eventos con firma de haber recibido las playeras e identificación oficial de los mismos y reporte fotográfico de la entrega. (\$61,248.00)

Póliza C01965:

CFDI No 878DE con importe de \$17,696.22, CFDI 0F044 con importe de \$24,096.00 y CFDI No 59F3A con importe de \$1,809.60, las cuales acompañan requerimiento de material, notas de remisión, solicitudes del mismo, órdenes de pago y reporte fotográfico de las lonas impresas. (\$43,601.82)

Póliza C02665:

Vale de resguardo No. 085 de dos computadoras de escritorio para el DIF Municipal y reporte fotográfico de los equipos adquiridos. (\$36,076.00)

Póliza C02708:

Vale de resguardo No. 088 de adornos navideños de estrella y reporte fotográfico de los adornos adquiridos (\$36,084.77).

Sin embargo, no se presentó el vale de resguardo ni reporte fotográfico de adornos para calle en forma de noche buena (**\$54,367.09**)

Póliza C02733:

Vale de resguardo No 090 por dos inflables navideños y dos fotografías ilegibles de los inflables, si bien se presentó el vale de resguardo, no se presentó documento que amparé la entrega de los inflables del proveedor al Municipio y reporte fotográfico de los inflables y su instalación. (**95,700.00**)

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$279,202.59** referente a las pólizas números: **C0096** por \$28,000.00, **C00678** por 108,040.00, **C00830** por \$27,400.00, **C01965** por \$43,601.82, **C02665** por \$36,076.00 por y **C02708** por el importe de \$36,084.77; en virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas presentó: vales de resguardo de equipos de cómputo, impresoras y equipo de audio y reportes fotográficos de equipos adquiridos, así como listas de trabajadores con firmas de haber recibido uniformes y reporte fotográfico, requerimiento de material, notas de remisión, solicitudes del mismo, órdenes de pago y reporte fotográfico de las lonas impresas.

No Solventa:

El importe de **\$481,062.64**, en virtud de que no se presentó documentación alguna que demuestre y justifique que dichas erogaciones se aplicaron en actividades propias de la administración municipal; la póliza No. **C00296** por compra de bomba de extracción para equipo de bombeo por importe de \$57,304.00; no se presentó cotizaciones de por lo menos tres proveedores de servicio, evidencia de la entrega de la bomba por parte del proveedor al Municipio, ubicación de la obra, bitácora de trabajo de instalación de la bomba, reportes fotográficos del proceso y término de la obra y el acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por los participantes, que permitan evidenciar documentalmente le terminación de los trabajos y la recepción por parte de los beneficiarios, respecto al bien adquirido

Póliza No. **C01735** por compra de adornos patrios con importe de **\$82,534.00**; no se presentó evidencia de la entrega de los adornos y barreras por parte del proveedor al Municipio; tampoco entradas y salidas de almacén, vale de resguardo, reporte fotográfico de la adquisición y de colocación de los mismos.

Póliza No. **C02124** piezas de follaje artificial utilizado como adorno en el auditorio municipal con importe de **\$40,645.15**; no se presentó evidencia de la entrega de los adornos tampoco entradas y salidas de almacén, vale de resguardo, reporte fotográfico de la adquisición y de colocación de los mismos.

Póliza No. **C02708** por adornos grandes navideños, no se presentó vale de resguardo ni fotografías de adorno de noche buena por **\$54,367.09** (solventó \$36,084.77); por lo tanto no se presentó el vale de resguardo ni reporte fotográfico de adornos para calle en forma de noche buena.

Póliza No. **C01538** por **\$61,248.00**, si bien el municipio presentó evidencia del evento deportivo de la Federación Mexicana de Ciclismo, no se presentó evidencia de la entrega de las camisas adquiridas por parte del proveedor al Municipio, lista de participantes en dichos eventos con firma de haber recibido las playeras e identificación oficial de los mismos y reporte fotográfico de la entrega.

Póliza No. **C02259** por compra de 138 playeras con importe de **\$44,822.40** no se presentó evidencia de la entrega de las playeras al personal de parques y jardines;

De la póliza No. **C02733** por adquisición de 2 inflables y renta de planta eléctrica para inflar los mismos, por **\$95,000.00**, si bien se presentaron vales de resguardo de inflables navideños, no se adjuntó documento que ampare la entrega de los inflables del proveedor al Municipio y reporte fotográfico de los inflables y su instalación;

Y de la póliza No. **C02691** por tóner, tintas, pantallas, escritorios con importe de \$72,931.00, se observó el importe de **\$44,442.00**, no se presentó lista de los empleados del Municipio ganadores de los televisores con firma de haberlos recibido.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal** durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no vigilaron que se presentara la totalidad de la documentación que ampare el destino de aplicación así como aquella que muestre que se aplicaron en actividades propias de la administración municipal, correspondientes a las pólizas números C00296, C01735, C02124, C02708, C01538, C02259, C02733 Y C02691 por un importe total de \$481,062.64 y la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal** durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por no presentar la totalidad de la documentación que ampare el destino de aplicación así como aquella que muestre que se aplicaron en actividades propias de la administración municipal, correspondientes a las pólizas números C00296, C01735, C02124, C02708, C01538, C02259, C02733 Y C02691 por un importe total de \$481,062.64.

Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo fracciones III V y VIII, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracciones I, II y VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/49-002-01 Integración de Expediente de Investigación.

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de

Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión efectuada a los egresos, se observó que de la Cuenta Bancaria número 0522750708 aperturada ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A. a nombre del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, denominada "Gasto Corriente", el municipio realizó erogaciones mediante la expedición de cheques/transferencias bancarias por concepto de renta de maquinaria y equipo, presentaciones artísticas, reparaciones de instrumentos musicales, elaboración de alimentos, etc., por la cantidad de \$1,881,504.79 presentando como soporte documental, los CFDI correspondientes, mismos que contienen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, transferencias bancarias, orden de compra y de pago, con firma de los funcionarios responsables, tal y como se detalla a continuación:

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE/TR ANSF	FACTURA	CONCEPTO	ABONO
C00133	17/01/2022	[REDACTED]	SPEI	BB03201	[REDACTED] Y VERIFICACION DE DOCTOS. CONFIRMACION DE CITAS Y VALIDACION	[REDACTED]
C00099	26/01/2022	[REDACTED] C.V	SPEI	210	[REDACTED] PARA INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE Y SERVICIO DE VIDEO PARA [REDACTED]	[REDACTED]
C00341	04/02/2022	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] DE DOCTOS. CONFIRMACION DE CITAS Y VALIDACION	[REDACTED]
C00283	28/02/2022	[REDACTED]	29680	517, 518 y 519	GP [REDACTED] Folio Pago: 202 (FACT 517 19 18 MOVIMIENTO DE LA UNIDAD 31 DE OBRAS PUBLICAS DE LA FABRICA DE ADOCRETOA LA COM DE LO.	\$20,880.00
C00492	31/03/2022	[REDACTED]	SPEI	BB03497	GP Directo 1532 [REDACTED] DE SERV. DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACION DE DOCTOS Y CONFIRMACION DE CITAS. VA	[REDACTED]
C00691	25/04/2022	[REDACTED]	SPEI	5ACED	GP Directo 2428 [REDACTED] Pago: 514 (AMENIZACION DEL MARIACHI GALLOS REALES EN EVENTO REALIZADO C/MOTIVO DE INAUGURACION DEL FESTIVAL DEL	\$17,400.00
C00593	27/04/2022	[REDACTED] DE	SPEI	BB0634	GP Directo [REDACTED] V. Pago: 426 (RENTA [REDACTED])	\$63,988.08
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] S.A. DE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
E00184	30/05/2022	[REDACTED]	SPEI	N/A	S/C (ANTICIPO PAGO POR LA PRESENTACION [REDACTED] "C [REDACTED] A EFECTUARSE EL DIA 17,18 DE JUL2022 APOYO A EVENTO BIKER)	\$50,000.00
C00861	31/05/2022	[REDACTED]	SPEI	DB907	GP [REDACTED] Folio Pago: 649 (FACT B907 PAGO DE LA CENA QUE SE OFRECIO A LOS MAESTROS DEL MPIO POR MOTIVO DEL "DIA DEL MAESTRO" EL	\$113,001.40
C00864	31/05/2022	[REDACTED]	SPEI	559	GP [REDACTED] Folio Pago: 652 (FACT 559 PAGO POR LA PRESENTACION DEL COMEDIANTE FREDDY GARCIA EN EL EVENTO REALIZADO CON MOTIVO DEL	\$34,800.00
C01724	06/09/2022	[REDACTED]	SPEI	892	GP Directo 6158 [REDACTED] Pago 1258 (FACT 892 PAGO RENTA EQUIPO VISUAL Y DE ILUMINACION UTILIZADO EN 1ER. INFORME DE GOBIERNO MPAL. EL 14	\$46,400.00
C01231	14/06/2022	[REDACTED]	SPEI	1485	GP Directo 4118 OMAR [REDACTED] Pago: 872 (FACT 485 APOYO DE SERVICIO EN PODA DE ARBOLES GRANDES UBICADOS EN LA ESCUELA SECUNDARIA TECNICA 21	\$46,400.00

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE/TR ANSF	FACTURA	CONCEPTO	ABONO
C01047	17/06/2022	[REDACTED] C.V.	SPEI	BB08820	GP Directo 3614 [REDACTED] 747 (FACT BB03820 MES JUN. RENTA EQUIPO PREST. DE SERV. DE ESTACIONES DE ENROLAMIENTO Y VERIF DOCTOS. CON	\$63,988.08
C01309	14/07/2022	[REDACTED]	SPEI	2421	GP Directo 4258 [REDACTED] Pago: 935 (FACT 2421 PAGO DE DICTAMEN POR AVALUO DE DESECHOS FERROSOS EN DESALOJO (VEHICULOS PROP. DEL MPIO. EN)	\$41,120.64
E00284	14/07/2022	*	S/NUM	N/A	S/C (DEPOSITO PAGO TOTAL PRESENTACION DEL GRUPO DE ROCK GENITALICA EVENTO DENOMINADO BIKER EL 16-07/2022)	\$280,000.00
C01426	28/07/2022	[REDACTED] DE C.V.	SPEI	BB03970	GP Directo 4884 [REDACTED] JULIO RENTA EQUIPO PREST. DE SERV. DE ESTACIONES DE	[REDACTED]
C01535	26/08/2022	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] EQUIPO PREST. SERV. DE ESTACIONES ENROLAMIENTO, VERIF DOCTOS. CONFIRMACION CITAS TR	[REDACTED]
C01636	31/08/2022	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE	SPEI	A2774	[REDACTED] DEL MUNICIPIO DE COLOTLAN, Pago: 1200 (FACT 2774 PAGO DE RENTA DE VACTOR PARA REALIZAR LIMPIEZA DE DRENAJE EN DIFERENTES CALLES DEL MUNICIP.	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] C.V.	SPEI	BB04211	[REDACTED] DOCUMENTOS, CONFIRMACION DE C	[REDACTED]
C01941	25/10/2022	[REDACTED]	SPEI	BB04346	GP Directo 6786 [REDACTED] VERIF. DE DOCTOS, CONFIRM CITAS P/TRAMITE PASAPORTE	[REDACTED]
C02157	11/11/2022	MNT1965 S A de C V	SPEI	007D8	[REDACTED] NOV-2022 EN FESTIVAL C	[REDACTED]
C02212	17/11/2022	[REDACTED]	SPEI	221115	GP Directo 7813 [REDACTED] Pago: 1643 (FACT 221115 PAGO POR PRESENTACION MUSICAL DEL GRUPO JAZZTAG DENTRO DEL MARCO DEL XXV FESTIVAL CULTUR	\$16,660.00
C02219	17/11/2022	[REDACTED]	SPEI	BAB06	GP Directo 7814 [REDACTED] DNES, Pago: 1650 (FACT AB06 PAGO HONORARIOS PRESENTACION DE ELIAS MANZO DENTRO DEL MARCO DEL XXV FESTIVAL CULTURAL SAN	\$17,400.00
C02229	22/11/2022	MNT 1965 S A de C.V.	SPEI	EBB88	GP Directo 7865 [REDACTED] EL 22/NOV/2022 EN FESTIVAL	[REDACTED]
C02120	03/11/2022	[REDACTED]	SPEI	1553	GP Directo 7552 [REDACTED] Pago: 1559 (FACT.1553 PAGO SERVICIO DE ELABORACION DE 200 KGS. DE POZOLE QUE SE OFRECIO EN VERBENA POPULAR EL	\$49,000.00
C02683	09/12/2022	[REDACTED]	SPEI	1763	GP Directo 8801 [REDACTED] Pago: 2033 (FACT.1763 COMPRA DE TAMALES P/OFREREC EN POSADA NAVIDEÑA A PERSONAL QUE LABORA EN ESTA DEPENDENCIA.	\$78,300.00
C01733	12/09/2022	[REDACTED]	SPEI	894	GP Directo 6170 [REDACTED] Pago: 1267 (FACT 894 PAGO RENTA EQUIPO DE AUDIO Y CIRCUITO CERRADO P/IER INFORME DE GOBIERNO MPAL.	\$46,400.00
C02643	30/12/2022	[REDACTED]	30609	621 y 620	GP [REDACTED] Folio Pago: 1993 (FACT 621 620 MOVIMIENTO DE LA UNIDAD 31 DE LA COMUNIDAD DE CARRETONES AL MUNICIPIO DE COLOTLAN Y DE.	\$23,200.00
C02753	30/12/2022	[REDACTED]	SPEI	BB04583	GP Directo [REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] S A DE C.V.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] S A DE C.V, Pago: 2126 (FACT.56822132 FLETE POR TRASLADO BARRERAS BULLDOG ADQ P/AREA DE VIALIDAD	\$17,949.87
C02870	30/12/2022	[REDACTED]	SPEI	2CF4C	GP [REDACTED], Folio Pago: 2161 (REPARACION DE INSTRUMENTOS DE LA BANDA SINFONICA MUNICIPAL	\$26,564.00
TOTAL						\$1,881,504.79

En lo referente a las erogaciones realizadas por concepto de traslado de maquinaria bulldozer a diferentes comunidades del Municipio y flete de barreras bulldog para cierre de calles, no se presentó bitácoras de traslados y reporte fotográfico de los mismos. (pólizas C00283, C02812 y C02643 por un monto total de \$62,029.87)

En lo que respecta al pago por la prestación de servicio de estaciones de enrolamiento, verificación de documentos y confirmación de citas, y validación normativa no se presentó cotizaciones de por lo menos 3 prestadores de servicios, contrato de prestación de servicios, reporte fotográfico de las estaciones (pólizas C00133, C00341, C00492, C00593, C00733, C01047, C01426, C01535, C01776, C01941 y C02753 por un monto total de \$703,868.88)

En lo referente a presentaciones artísticas no se presentó el contrato de prestación de servicios, evidencia fotográfica de la realización de las presentaciones y propaganda de publicidad donde indique la presentación de artistas en el Municipio, cabe señalar que en lo referente a las pólizas E00184 y E00284 referentes a la presentación del grupo "Genitallica" además de la falta de documentación señalada con anterioridad, no se presentó el CFDI que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, así mismo, en la póliza C02229 el CFDI que se presenta se encuentra cancelado en el portal del Servicio de Administración Tributario (SAT). (pólizas C00691, C00866, E00184, C00864, E00284, C02157, C02212, C02219 y C02229 por un monto total de \$616,060.00)

En lo que respecta a dictamen de desechos ferrosos en desalojo, avaluó que se realizó a los vehículos que se encuentran en desuso, no se presentó cotizaciones por lo menos 3 prestadores de servicios, contrato de prestación de servicios y el dictamen de avalúo emitido por el prestador de servicios. (póliza C01309 por un monto total de \$41,120.64)

En lo referente a la cena que se ofreció a los maestros por parte del día del maestro, no se presentó cotizaciones de por lo menos 3 prestadores de servicios, contrato de prestación de servicios, lista de maestros invitados con firma de asistencia y reporte fotográfico de la realización de la cena. (póliza C00861 por un monto total de \$113,001.40)

En lo que respecta a maniobras e instalación de bomba sumergible y servicio de video para revisión de pozo, no se presentó contrato de prestación de servicios, croquis de ubicación de la obra, bitácora, reporte fotográfico del proceso y término de la obra y acta de entrega recepción. (póliza C00099 por un monto total de \$24,360.00)

A lo que corresponde al servicio de poda de grandes árboles en escuela secundaria técnica #21, bitácoras de actividades realizadas y reporte fotográfico del antes, proceso y final del servicio de poda. (póliza C01231 por un monto total de \$46,400.00)

En lo referente a la renta de vector para la realización de la limpieza de líneas de drenaje en diferentes calles del Municipio, no se presentó contrato de arrendamiento, reporte de trabajos describiendo los trabajos realizados con dicha maquinaria y reporte fotográfico. (póliza C01636 por un monto total de \$28,000.00)

En lo que respecta a la renta de equipo de audio, iluminación y circuito cerrado para evento del primer informe de gobierno, no se presentó contrato de prestación de servicios, presupuesto y reporte fotográfico del equipo de seguridad arrendado y su instalación. (pólizas C01733 y C01724 por un monto total de \$92,800.00)

En cuanto a la reparación de instrumentos musicales de la banda sinfónica del Municipio, no se presentó reporte emitido por el prestador de servicios especificando los trabajos de reparación de cada instrumento musical, reporte fotográfico de los instrumentos reparados y documento donde se señale que los instrumentos fueron reparados en su totalidad y entregados a la banda sinfónica, firmando de conformidad su recepción. (póliza C02870 por un monto total de \$26,564.00)

En lo referente a la elaboración de alimentos, no se presentó reporte fotográfico de los eventos realizados donde se ofrecieron los alimentos. (pólizas C02120 y C02683 por un monto total de \$127,300.00)

Lo anterior a fin de que justifique la aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio y compruebe el destino y aplicación de los mismos.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos

comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 31 de agosto de 2023, el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, mediante el oficio número 149, de fecha 7 de septiembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, presentó:

De las Pólizas C00133, C00341, C00492, C00593, C00733, C01047, C01426, C01535, C01776, C01941 y C02753, se presenta:

Relación de pagos al proveedor Inetum México S.A. de C.V. durante el ejercicio 2022, Contrato de prestación de servicios entre el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, (en donde el Municipio celebró con la Secretaría de Relaciones Exteriores (SER) un convenio de colaboración administrativa para el establecimiento y operación de una oficina de enlace para servicios de la población del municipio) y el prestador de servicios Inetum México SA de CV, de fecha 05 de enero de 2021, para el servicio de enrolamiento y verificación de documentos, para la recepción de trámites a fin de obtener el pasaporte mexicano y descripción de las estaciones de trabajo.

Póliza C01309:

18 avalúos sobre vehículo Dodge Charger 2012, Ford F-250 XL 2005, Nissan Tsuru 2002, Ford Ranger Crew Cab 2004, Ford Lobo 1999, Mercury VLR 1999, Nissan Pick Up 1992, Ford F-150 2004, Mercedes Benz OMC 2000, Caterpillar Tractor sobre Orugas D5C, Nissan Doble Cabina 2007, Dodge PD-600 1980, Ford Ambulancia, GMC Ambulancia 2007, Ford F-350 2003, Great Dane caja 2000 y microbús, emitidos por el Ing. [REDACTED] con cédula profesional 1345397, en los cuales especifica condiciones generales, mecánicas y precio de dichos vehículos. (\$41,120.64)

Póliza C00691:

Contrato de prestación de servicios entre el Municipio y el C. [REDACTED] Grupo del mariachi "Gallos Reales" de fecha 14 de abril de 2022, reporte fotográfico de presentación y programa de festival "coquito" de abril de 2022. (\$17,400.00)

Póliza C00866:

Publicidad de la presentación de la [REDACTED]

Póliza C00861:

Orden de pago, CFDI No. DB907 con importe de \$113,001.40, verificación de comprobante fiscal, nota de remisión y requerimiento y solicitud de material, reporte fotográfico, contrato de prestación de servicios entre el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román y el C. [REDACTED]

Póliza E00284:

Oficio No. 62 de fecha 05 de septiembre de 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, la cual señala lo siguiente: "...Es importante mencionar que al momento de realizar los pagos, la factura se encontraba vigente..." (SIC).

Póliza E00184:

Oficio No. 62 de fecha 05 de septiembre de 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, la cual señala lo siguiente: "...Es importante mencionar que al momento de realizar los pagos, la factura se encontraba vigente..." (SIC).

Póliza C02157:

Publicidad de la presentación de la banda [REDACTED] reporte fotográfico de la presentación artística, contrato de prestación de servicios, CFDI No. 0D7D8 con importe de \$24,750.00, credencial para votar de [REDACTED] y registro de sociedad mercantil MNT 1965. (\$24,750.00)

Póliza C02229:

Publicidad de la presentación de la banda [REDACTED] en festival cultural "Santa Cecilia 2022" y reporte fotográfico de la presentación artística, contrato de prestación de servicios, CFDI No. EBB8B con importe de \$140,250.00, credencial para votar de [REDACTED] y registro de sociedad mercantil MNT 1965. (\$140,250.00)

Póliza C02212:

Contrato de prestación de servicios entre el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román y el C. [REDACTED] de fecha 11 de noviembre de 2022, CFDI No. 7153B con importe de \$16,600.00, credencial para votar de [REDACTED] y reporte fotográfico de presentación musical Jazztagen festival cultural "Santa Cecilia 2022".

Póliza C02219:

Contrato de prestación de servicios entre el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román y el C. [REDACTED] D Nes de fecha 11 de noviembre de 2022, CFDI No. BAB06 con importe de \$17,400.00, credencial para votar de [REDACTED] carta poder y reporte fotográfico de presentación artística de piano en festival cultural "Santa Cecilia 2022".

Póliza C02120:

Orden de pago, CFDI No. 1553 con importe de \$49,000.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de evento de elaboración de 200 kilos de pozole (\$49,000.00)

Póliza C02683:

Orden de pago, CFDI No. 1763 con importe de \$78,380.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de 4500 tamales y reporte fotográfico de evento. (\$78,380.00)

Póliza C02812:

Oficio No. 64 de fecha 05 de septiembre de 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, la cual señala lo siguiente: "...No es posible anexar bitácora, ya que son documentos exclusivos para la empresa..." (SIC).

Póliza C02870:

Contrato de prestación de servicios entre el Municipio y el C. [REDACTED] de fecha 1 de abril de 2022, lista de instrumentos reparados y una fotografía de instrumentos.

Póliza C00283:

Reporte fotográfico del traslado de la maquinaria y notas de remisión por servicios de carga en general. (\$20,880.00)

Póliza C01231:

Solicitudes de poda por parte de la escuela secundaria y reporte fotográfico de la poda de los árboles. (46,400.00)

Póliza C01636:

Croquis de ubicación de la obra y reporte fotográfico.

De las pólizas C01309, C00691, C02157, C02229, C02212, C02219, C02120, C02683, C00283 y C01231, las cuales suman el monto total de **\$452,160.64**, se aclaró dicho monto en virtud de que se presentó la documentación requerida para justificar las erogaciones realizadas como lo fueron avalúos de autos chatarra, presentaciones de grupos musicales con contrato debidamente requisitado y reporte fotográfico de presentaciones, reportes fotográficos de movimientos de maquinaria y de tala de árboles.

De las pólizas que se señalan a continuación, no se aclaró el importe de **\$1,429,344.15** derivado a que el Municipio no presentó el total de la documentación comprobatoria, el detalle se señala a continuación:

De las Pólizas C00133, C00341, C00492, C00593, C00733, C01047, C01426, C01535, C01776, C01941 y C02753: No se presentó reporte de la instalación de las estaciones de enrolamiento, reporte fotográfico y bitácoras de trabajo realizadas en dichas estaciones, lo anterior **totalizando el importe de \$703,868.88.**

Póliza C02870:

No se presentó documento donde se señale que los instrumentos fueron reparados en su totalidad y entregados a la banda sinfónica, firmando de conformidad su recepción. (\$26,564.00)

De las Pólizas C00866 por \$34,800.00, C00861 \$113,001.40, E00284 por \$280,000.00, E00184 por \$50,000.00, C02812 por \$17,949.87 y C01636 por \$28,000.00 no se presentó la totalidad de la documentación que evidencie su aplicación, como ya se detalló con anterioridad, **mismas que totalizan \$550,315.27.**

Así mismo no se presentó ninguna documentación de las pólizas C00099 por la cantidad de \$24,360.00, C00864 por la cantidad de \$34,800.00, C01724 por la cantidad de \$46,400.00, C01733 por la cantidad de \$46,400.00 y C02643 por la cantidad de \$23,200.00, **sumando un importe total de \$175,160.00.**

RP-22/49-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, derivado de erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0522750708 aperturada ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A., a favor de diversos proveedores por la cantidad total de **\$1,429,344.15**, del cual dicho monto se encuentra registrado en las pólizas C00099, C00864, C01724, C01733 y C02643 las cuales suman un monto de \$175,160.00 de las cuales no se presentó documentación alguna que demuestre y justifique que dichas erogaciones se aplicaron en actividades propias de la administración municipal, en el ejercicio fiscal 2022, pólizas C00133, C00341, C00492, C00593, C00733, C01047, C01426, C01535, C01776, C01941, C02753, C00866, C00861, E00284, E00184, C02812, C02870 y C01636, que totalizan el importe de \$1,254,184.15, por conceptos diversos; de las que no se presentó el total de la documentación comprobatoria como lo es: reporte de la instalación de estaciones de enrolamiento, así como reporte fotográfico y bitácoras de trabajo realizadas con dichas estaciones; contratos de prestación de servicios de presentaciones artísticas y de cena a maestros; documento que avale la realización de traslados de maquinaria y reportes fotográficos de los trabajos realizados; contrato de arrendamiento de maquinaria y reportes de trabajos realizados y evidencia de reparación de instrumentos musicales.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 94 primer párrafo, fracción I y 95 primer párrafo, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de

la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos, vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 110 suscrito por la Lic. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Pólizas C00133, C00341, C00492, C00593, C00733, C01047, C01426, C01535, C01776, C01941 y C02753:

- Oficio 82 de fecha 09/10/2023 suscrito por la C. Verónica Mendoza Barrera, Encargado de la Oficina Enlace con la SRE y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en donde señala la información que se presenta a los pagos de [REDACTED] convenio de colaboración administrativa para el establecimiento de la oficina de enlace de la SRE y el Municipio de fecha 15 de marzo de 2007 y con duración de indefinida; listado de contratos de fecha 20/07/2020; reporte fotográfico de varios equipos de cómputo y lista de citas del mes de octubre de 2023.

Sin [REDACTED] reporte fotográfico de las instalaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SER) y bitácoras de trabajo realizadas en dichas estaciones de enrolamiento correspondientes al ejercicio 2022.

Póliza C00691:

Contrato de prestación de servicios entre el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román y [REDACTED] reporte fotográfico de la presentación de mariachi e invitación a dicha presentación a público en general (\$17,400.00) YA SE HABIA SOLVENTADO EN 5 DÍAS.

Póliza C00866:

Póliza C00866 de fecha 09/05/2022; CFDI 64AB36 con importe de \$34,800.00; nota de remisión y requisición, solicitud de apoyo para presentación artística, credencial para votar de [REDACTED] poster de invitación a presentación musical a público en general, contrato de prestación de servicios entre el Municipio y el C. [REDACTED] de fecha 02/05/2022, verificación de comprobantes fiscales, orden de pago y transferencia bancaria por \$34,800.00.

Póliza E00184 y E00284:

Contrato de prestación de servicios entre el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román y el C. [REDACTED] de fecha 20 de mayo de 2022, credencial para votar de [REDACTED] y reporte fotográfico de la presentación artística. (\$50,000.00 y \$280,000.00) Sin embargo, no se presentó el CFDI de la presentación artística "Genitallica".

Póliza C00861:

Contrato de prestación de servicios entre el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román y el C. [REDACTED] de fecha 13 de mayo de 2022 para realizar cena del día de maestro, orden de pago, CFDI 3DB907 con importe de \$113,001.40, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión y requerimiento de materiales, solicitud de pago y reporte fotográfico del evento e invitación, sin embargo, no se presentó cotizaciones de por lo menos 3 prestadores de servicios y lista de maestros invitados con firma de asistencia. (\$113,001.40)

Póliza C00864:

Póliza C00864 de fecha 31/05/2022, CFDI 559 de fecha 09/05/2022 con importe de \$34,800.00, requerimiento de material solicitud de pago, reporte fotográfico de la presentación artística, verificación de comprobantes fiscales,

transferencia bancaria y orden de pago. (\$34,800.00), contrato de prestación de servicios entre el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román y el [REDACTED] de fecha 20 de abril de 2022.

Póliza C01724:

Contrato de prestación de servicios entre el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román y el C. [REDACTED] de fecha 1 de septiembre de 2022, orden de pago, CFDI 892 de fecha 01/09/2022 y con importe de \$46,400.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión y requerimiento de materiales, solicitud de pago, transferencia bancaria y reporte fotográfico del evento. (\$46,400.00)

Póliza C02870:

Listado de instrumentos musicales donde se especifica el trabajo de mantenimiento realizado a cada uno de ellos con firma de haberlos recibido el C. [REDACTED] Director de Educación y Cultura, reporte fotográfico de los instrumentos e identificación oficial de [REDACTED] (\$26,564.00)

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$142,564.00** en virtud de que el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas presentó contratos de presentaciones artísticas y reportes fotográficos de las mismas, así mismo se presentó evidencia del mantenimiento a instrumentos musicales y su entrega a la Dirección de Educación y Cultura según las pólizas No. C00866 por \$34,800.00, póliza No. C00864 por \$34,800.00, C01724 por \$46,400.00 y póliza No. C02870 por \$26,564.00

No Solventa:

El importe de **\$1,286,780.15**, según se detalla:

Pólizas números **C00133, C00341, C00492, C00593, C00733, C01047, C01426, C01535, C01776, C01941 y C02753** por un importe total de \$703,868.88; si bien el municipio presentó en lo referente a los pagos de [REDACTED] convenio de colaboración administrativa para el establecimiento de la oficina de enlace de la SRE y el Municipio, reporte fotográfico de varios equipos de cómputo y lista de citas del mes de octubre de 2023, con lo que se comprueba la actividad de la oficina de enlace de SER; sin embargo, no se presentó reporte de la instalación de las estaciones de enrolamiento emitida por el prestador de servicios [REDACTED] reporte fotográfico de las instalaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SER) y bitácoras de trabajo realizadas en dichas estaciones de enrolamiento correspondientes al ejercicio 2022.

Póliza No. **C00861** con un importe \$113,001.40, en lo referente a cena del día del maestro, no se presentaron cotizaciones de por lo menos 3 prestadores de servicios y lista de maestros invitados con firma de asistencia.

En lo que respecta a las pólizas **E00184 y E00284** por un importe de **\$330,000.00** por la presentación artística de la banda "genitallica" no se presentó el CFDI que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022.

Póliza No. **C02812** con un importe de \$17,949.87 por concepto de traslado de maquinaria bulldozer a diferentes comunidades del Municipio y flete de barreras bulldog para cierre de calles, no se presentó bitácoras de traslados y reporte fotográfico de los mismos.

Póliza No. **C01636** por un importe de \$28,000.00 por renta de vactor para realizar limpieza de drenaje en diferentes calles del municipio, no se presentaron croquis de ubicación de la obra y reporte fotográfico.

Póliza No. **C00099** por un importe de \$24,360.00, maniobras e instalación de bomba sumergible y servicio de video para revisión de pozo, no se presentó contrato de prestación de servicios, croquis de ubicación de la obra, bitácora, reporte fotográfico del proceso y término de la obra y acta de entrega recepción.

Póliza No. **C01733** por un importe de \$46,400.00, por concepto de renta de equipo de audio, iluminación y circuito cerrado para evento del primer informe de gobierno, no se presentó contrato de prestación de servicios, presupuesto y reporte fotográfico del equipo de seguridad arrendado y su instalación.

Póliza No. **C02643** por un importe de \$23,200.00 por traslado de maquinaria bulldozer a diferentes comunidades del Municipio y flete de barreras bulldog para cierre de calles, no se presentó bitácoras de traslados y reporte fotográfico de los mismos.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal** funcionarios durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por no vigilar que se presentara la totalidad de la documentación técnica y financiera, que demuestre la correcta aplicación de los recursos relativos a las pólizas números pólizas C00133, C00341, C00492, C00593, C00733, C01047, C01426, C01535, C01776, C01941, C02753, C00861, E0284, E0184, C02812, C01636, C00099, C01733 y C02643.

Y los CC. [REDACTED] **Tesorera Municipal** y [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos**, funcionarios durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por no presentar la totalidad de la documentación técnica y financiera, que demuestre la correcta aplicación de los recursos relativos a las pólizas números pólizas C00133, C00341, C00492, C00593, C00733, C01047, C01426, C01535, C01776, C01941, C02753, C00861, E0284, E0184, C02812, C01636, C00099, C01733 y C02643.

Lo anterior con base a los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo fracciones III V y VIII, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracciones I, II y VI, 109 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de **Integración de Expediente de Investigación**, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/49-003-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-22/49-003-01 Integración de Expediente de Investigación.

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con

los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RP-22/49-003-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tlaltenango, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume que se realizaron erogaciones de las cuales no se presentó la totalidad de la documentación técnica y financiera, que demuestre la correcta aplicación de los recursos relativos a las pólizas números pólizas C00133, C00341, C00492, C00593, C00733, C01047, C01426, C01535, C01776, C01941, C02753, C00861, E0284, E0184, C02812, C01636, C00099, C01733 y C02643.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 5, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 16 fracción III, inciso f) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado Zacatecas y sus Municipios; 2 primer párrafo, fracción XII, 104, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

De la revisión efectuada a los egresos, se observó que de la Cuenta Bancaria número 0522750708 aperturada ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A. a nombre del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, denominada "Gasto Corriente", el municipio realizó erogaciones mediante la expedición de cheques/transferencias bancarias por concepto de materiales de construcción, hidráulicos, eléctrico y de pintura por la cantidad de \$3,066,059.51 presentando como soporte documental: los CFDI correspondientes, mismos que contienen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, transferencia bancaria, orden de compra y de pago con firma de los funcionarios responsables y requerimientos de material, tal y como se detalla a continuación:

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE/TR ANSF	FACTURA	CONCEPTO	ABONO
C00054	31/01/2022	[REDACTED]	29595	A7972 y A7987	GP [REDACTED] Folio Pago: 36 (FACT 7972 87 COMPRA DE 34 TAMBOS QUE SE UTILIZARAN EN EL AREA DE SERVICIO DE LIMPIA Y MAT PARA REALI	\$16,190.04
C00062	31/01/2022	[REDACTED]	SPEI	1236 y 1226	GP [REDACTED] Folio Pago: 44 (COMPRA DE MATERIAL Y ACCESORIOS UTILIZADOS EN PINTAR LINEAS DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA CALLE	\$87,043.24
C00063	31/01/2022	[REDACTED]	29622	A7964 y A7963	GP [REDACTED] Folio Pago: 45 (FACT 7964 63 COMPRA DE MATERIAL UTILIZADO PARA MANTENIMIENTO DE LIENZO CHARRO Y MATERIAL UTILIZADO E	\$30,423.17

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 28 de 154

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE/TR ANSF	FACTURA	CONCEPTO	ABONO
C00297	22/02/2022		SPEI	A1906	GP Directo 920 ABAD [REDACTED] Pago: 215 (FACT 1908 COMPRA DE MATERIAL PARA UTILIZARLO EN REMODELACION DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA)	\$19,335.12
C00277	28/02/2022		29674	1720, 1721, 1722, 1723 y 1724	GP [REDACTED] Folio Pago: 196 (FACT COMPRA DE MATERIAL PARA REMODELACION DE OFICINA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PARA ABASTECER ALMA)	\$63,309.97
C00298	28/02/2022		SPEI	A1916	GP Directo 924 [REDACTED] Pago: 216 (FACT 1916 COMPRA DE MATERIAL PARA UTILIZARLO EN REMODELACION DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA)	\$20,731.45
C00486	08/03/2022		SPEI	1257	GP Directo 1527 [REDACTED] Pago: 362 (FACT 1257 COMPRA DE MATERIAL PARA REPARAR LA OFICINA QUE SERA OCUPADA POR PERSONAL DE TELEGRAFOS UBI)	\$23,031.80
C00448	31/03/2022		29788	1744 y 1743	GP [REDACTED] Folio Pago: 325 (FACT 1744 43 COMPRA DE CEMENTO, CALIDRA Y LAMINAS UTILIZADOS PARA APOYO A PERSONAS DE BAJOS RECURSO)	\$50,483.32
C00452	31/03/2022		29792	A8081, A8087 y A8082	GP [REDACTED] Folio Pago: 329 (COMPRA DE MATERIAL Y PINTURA UTILIZADOS EN MANTE DE EDIFICIOS PUBLICOS PRESIDENCIA, APOYO PARA REPAR	\$16,370.11
C00453	31/03/2022		29793	FBE1C, FBBB7, FC344, B02F5, B1D0F	GP [REDACTED] Folio Pago: 330 (VARIAS FACT COMPRA DE MATERIAL Y TUBOS UTILIZADO PARA REPARACION DE LINEA DE DRENAJE EN C. LOPEZ MAT	\$105,182.21
C00477	31/03/2022		SPEI	2456 y 2455	GP [REDACTED] Folio Pago: 353 (COMPRA DE 33.50 VIAJES DE BOLEO PARA PLATAFORMAS DE FRACC GOMEZ MORIN Y COMPRA DE 38 VIAJES DE BOLEO)	\$66,352.00
C00607	29/04/2022		29843	0EA75, 5569C, 70BF2	GP [REDACTED] Folio Pago: 440 (VARIAS FACT COMPRA DE BLOQUE HUECO UTILIZADO PARA ELABORACION DE FOSA Y LOSAS EN PANTEONES)	\$33,350.00
C00930	10/05/2022		SPEI	2549	GP Directo 3239 [REDACTED] Pago: 695 (COMPRA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION DE VADO EN EL ARROYO TEMOLUASCO)	\$65,250.00
C00770	20/05/2022		SPEI	347C1	GP Directo 2639 [REDACTED] Pago: 571 (FACT 5028 COMPRA DE SUMINISTRO DE MALLA CICLONICA, ADEMAS DE REALIZAR, TRAZO Y NIVELACION DEL TERREN)	\$79,050.00
C00789	31/05/2022		29917	368FA	GP [REDACTED] Folio Pago: 580 (FACT 68FA COMPRA DE MATERIAL UTILIZADO PARA INSTALACION DE ILUMINACION EN CANCHA DE FUT BOL EN LA UN	\$84,384.00
C00807	31/05/2022		29930	A1656, A1657, A1643, A164 y A1644	GP [REDACTED] l, Folio Pago: 598 (VARIAS FACT COMPRA DE TUBO DE ALCANTARILLADO UTILIZADO EN CONSTRUCCION DE VADO EN LA COMUNIDAD DE TE	\$100,353.67
C00826	31/05/2022		29933	1852, 1856, 1846, 1855, 1847, 1854, 1853, 1845, 1844, 1849, 1850, 1851, 1848	GP [REDACTED] D, Folio Pago: 617 (VARIAS FACT COMPRA DE MALLA UTILIZADA EN CONSTRUCCION DE BADO EN EL ARROYO DE TEMOLOASCO, TUBO UTILI	\$145,699.50
C01164	09/06/2022			F45386	GP Directo 4003 [REDACTED] Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ALBERCAS DE LA UNIDAD DEPORTI	
C01130	30/06/2022		30022	1052, 1051, 1050, 1049, 1053	GP [REDACTED] Folio Pago: 820 (VARIAS FAC COMPRA DE MATERIAL UTILIZADO EN ELABORACION DE FOSAS EN PANTEON NUEVO, UTILIZADO EN APOYO	\$50,145.99
C01138	30/06/2022		30027	1889, 1887, 1896, 1879, 1881, 1893, 1892, 1875, 1890, 1874, 1880, 1878, 1891, 1877, 1873, 1876, 1895	GP [REDACTED] Folio Pago: 828 (VARIAS FACT COMPRA DE MATERIAL UTILIZADO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS)	\$286,584.07
C01411	13/07/2022		SPEI	FR742	GP Directo 4860 [REDACTED] Pago: 1010 (FACT 742 COMPRA DE MEZCLA ASFALTICA PARA REPARAR LOS BACHES DEL BOULEVARD NORTE)	\$81,780.00
C01407	15/07/2022		SPEI	FR746	GP Directo 4853 [REDACTED] Pago: 1006 (FACT 746 COMPRA DE SUMINISTROS MEZCLA ASFALTICA PARA REPARACION DE BACHES EN EL CAMINO DE SAN JOSE D	\$90,364.00
C01358	29/07/2022		30129	1107, 1113, 1112, 1111, 1110, 1108, 1109	GP [REDACTED] Folio Pago: 960 (VARIAS FACT COMPRA DE MATERIAL UTILIZADO EN REPARACION DE DRENAJES, BLOQUE UTILIZADO EN ELABORACION	\$73,272.00
C01366	29/07/2022		30137	1934, 1932, 1930, 1931, 1933, 1935, 1936, 1929, 1927	GP [REDACTED] Folio Pago: 968 (VARIAS FACT COMPRA DE MAT PARA APOYO A PERSONA DE BAJOS RECURSOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CALI	\$137,729.05

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE/TR ANSF	FACTURA	CONCEPTO	ABONO
C01628	31/08/2022	[REDACTED]	30268	1954, 1970, 1967, 1968, 1973, 1975, 1972	GP [REDACTED] Folio Pago: 1193 (VARIAS FACT MATERIAL UTILIZADO EN PANTEONES PARA ELABORACION DE FOSAS Y LOSAS EN PANTEON, CEMENTO Y)	\$240,932.22
C01631	31/08/2022	[REDACTED]	30269	A8251, A8249, A8248, A8270, A8250, A8268, A8269	GP [REDACTED], Folio Pago: 1195 (VARIAS FACT COMPRA DE MATERIAL UTILIZADO EN OFICINA DE ARCHIVO HISTORICO, PINTURA UTILIZADA EN ESC)	\$44,620.69
C01658	31/08/2022	[REDACTED]	SPEI	127	[REDACTED] Folio Pago: 1216 (COMPRA DE MATERIAL UTILIZADO EN LA CONSTRUCCION DE VADO EN LA COM DE LOS SEDANOS.	\$25,288.00
C01818	30/09/2022	[REDACTED]	30320	2011, 2017, 2016, 2010, 2012	GP [REDACTED] Folio Pago: 1346 (VARIAS FACT COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCON UTILIZADO EN ELABORACION DE FOSAS Y LOSAS EN PANTEON	\$156,785.56
C01996	31/10/2022	[REDACTED]	SPEI	A8342, A8336, A8320, A8318, A8337, A8316, A8341, A8322, A8319, A8317, A8321, A8316	GP [REDACTED] Folio Pago: 1488 (VARIAS FACT COMPRA DE MATERIAL Y PINTURA UTILIZADA PARA PINTAR AUDITORIO MUNICIPAL 1ER INFORME DE GO.	\$136,238.76
C01998	31/10/2022	[REDACTED]	30404	1231, 1233, 1235	GP [REDACTED] Folio Pago: 1490 (FACT 1231 34 33 32 35 COMPRA DE TUBO PVC UTILIZADO EN REPARACION DE DRENAJE EN CALLE MUNICIPIO LIBRE	\$39,225.12
C02034	31/10/2022	[REDACTED] C.V.	SPEI	1180, 1179, 1234, 1235, 1171	[REDACTED] EN ELABORACION DE ADOQUIN PARA ATENDER DEMANDA DE ADOQUINAMI	[REDACTED]
C02277	15/11/2022	[REDACTED]	SPEI	1538	GP Directo 8191 [REDACTED] Pago: 1705 (FACT 538 COMPRA DE SUMINISTRO DE 112 METROS CUADRADOS DE POLICARBONATO PARA CUBO DE LUZ Y VENTILACION	\$75,886.27
C02544	28/11/2022	[REDACTED]	SPEI	FR809	GP Directo 8435 [REDACTED] Pago: 1956 (FACT 809 COMPRA DE SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y SUMINISTRO DE EMULSION CATATONICA PA	\$37,004.00
C02117	30/11/2022	[REDACTED]	30473	0048A	GP [REDACTED] Folio Pago: 1556 (FACT 48A COMPRA DE PINTURA Y MANO DE OBRA PARA REPARACION DE LA ALBERCA DE LA UNIDAD DEPORTIVA	\$134,130.01
C02122	30/11/2022	[REDACTED]	30477	57CFF	GP [REDACTED] Folio Pago: 1561 (FACT 7CFF COMPRA DE PINTURA Y 65 LITROS DE THINNER PARA MITO DE BANCAS DEL JARDIN	\$16,300.01
C02233	30/11/2022	[REDACTED]	SPEI	1537, 1547, 1543, 1542, 1546, 1559, 1539, 1551, 1550, 1545, 1549	GP [REDACTED] Folio Pago: 1662 (VARIAS FACT PAGO POR INSTALACION DE VITROPISO Y ZOCLO EN EL DIF MUNICIPAL, MATERIAL UTILIZADO EN APO	\$76,037.30
C02736	21/12/2022	[REDACTED]	SPEI	FR819	GP Directo 8894 [REDACTED] Pago: 2080 (FACT 819 PAGO DE SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA REALIZAR REPARACION DE BACHES DEL B	\$120,000.00
C02735	23/12/2022	[REDACTED]	SPEI	FR818	GP Directo 8893 [REDACTED] E. Pago: 2079 (FACT PAGO DE SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA REALIZAR REPARACION DE BACHES DEL BOULE	\$80,000.00
C02725	30/12/2022	[REDACTED]	SPEI	C9F57	GP Directo 8885 [REDACTED] Pago: 2071 (FACT 9F57 PAGO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PINTURAS DE LAS BANCAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL JA	\$30,150.00
TOTAL						\$3,066,059.51

Sin embargo, el Ente Auditado no presentó en lo referente a los materiales de construcción e hidráulico: evidencia de la entrega del material por parte del proveedor al Municipio, entradas y salidas de almacén, reporte fotográfico de 34 tambos para el área de servicio de limpia, en cuanto al material para la remodelación de oficinas, instalaciones del DIF Municipal, mantenimiento de lienzo charro, albercas de la unidad deportiva, cancha de futbol, elaboración de fosas y losas para panteón, malla ciclónica para construcción de vados; reparaciones de drenajes: presupuestos de obra, croquis de ubicación de las obras, bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización; de la mezcla asfáltica para bacheo, listado de las calles y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización. (pólizas C00054, C00063, C00297, C00277, C00298, C00486, C00453, C00477, C00607, C00930, C00770, C00789, C00807, C00826, C01164, C01130, C01411, C01407, C01358, C01628, C01631, C01658, C01818, C01998, C02034, C02277, C02544, C02233, C02736 y C02735 por un monto total de \$2,171,030.94)

En lo que respecta a erogaciones por pintura: programa o bitácora de trabajos realizados con la pintura debidamente requisitado y firmado por los funcionarios responsables y evidencia fotografía del antes y después del uso de pintura. (pólizas C00062, C00452, C01996, C02117, C02122 y C02725 por un monto total de \$420,232.13)

Así mismo, se detectó la compra de materiales de construcción para apoyo de mejoramiento de viviendas, de los que se presenta solicitudes de apoyo y credenciales de elector de los beneficiarios, sin embargo, no se presentó listas de beneficiarios que transparenten la entrega de los materiales con firma de recibido, reportes fotográficos de la entrega de los mismos y documento que ampare la entrega satisfactoria de la mercancía del proveedor al municipio. (pólizas C00448, C01138 y C01366 por un monto total de \$474,796.44)

Aunado a lo anterior, el ente auditado no presentó evidencia que demuestre que publicó en internet la información de los montos pagados durante el período por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, con base en los formatos armonizados de conformidad a lo señalado en la norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, incumpliendo así como lo estipulado en el artículo **67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que a la letra dice: *"los entes públicos publicarán en internet la información sobre los montos pagados durante el período por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la clave única de registro de población cuando el beneficiario sea persona física o el registro federal de contribuyentes con homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido"*.

Cabe señalar que en la póliza C00638 no se presentó el CFDI que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022 por la cantidad de \$54,369.35.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 31 de agosto de 2023, el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, mediante el oficio número 149, de fecha 7 de septiembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, presentó:

Mediante el oficio número 149, de fecha 7 de septiembre de 2023, suscrito por la L.E.P. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, Administración 2021-2024 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta:

Póliza C00054:

Orden de pago, CFDI No. A7972 con importe de \$11,200.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico del material, Orden de pago, CFDI No. A7987 con importe de \$4,990.03, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material, y reporte fotográfico de evento. (\$16,190.04)

Póliza C01164:

Orden de pago, CFDI No. F45386 con importe de \$55,046.86, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico del material adquirido, así como la utilización en las albercas del Municipio. (\$55,046.86)

Póliza C02117:

Orden de pago, CFDI No. 0048A con importe de \$134,130.01, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material, así como reporte fotográfico del material adquirido y su utilización en las albercas del Municipio. (\$134,130.01)

Póliza C00062:

Lista de materiales recibidos de fecha 21 de diciembre de 2021 y tres órdenes de trabajo de pintura del mes de diciembre de 2021, sin embargo, no se presentó reporte fotográfico evidencia el antes y después del uso de pintura y bitácora de los trabajos realizados.

Póliza C00297:

Orden de pago, CFDI No. A1906 con importe de \$19,335.12, verificación de comprobantes fiscales, requisición y solicitud de materiales, transferencia bancaria y reporte fotográfico del uso de materiales. (\$19,335.12)

Póliza C00277:

Orden de pago, CFDI No. 1724 con importe de \$18,559.92 por compra de cemento y laminas galvanizados para mejoramiento de vivienda, incluye 5 solicitudes de apoyo, solicitud de apoyo del beneficiario, credencial de elector del mismo y autorización de apoyo de material, sin embargo, no se presentó listas de beneficiarios que transparenten la entrega de los materiales con firma de recibido, reportes fotográficos de la entrega de los mismos y estudios socioeconómicos de las familias beneficiadas.

CFDI No. 1720 con importe de \$4,960.11, solicitud y requisición de materiales, verificación de comprobantes fiscales. No se presentó en lo referente a la remodelación de oficina de Desarrollo Agropecuario, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de la remodelación.

CFDI No. 1721 con importe de \$3,999.91, solicitud y requisición de materiales, así como verificación de comprobantes fiscales, de la cual no se presentó entradas y salidas de almacén y bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización del uso de cemento adquirido.

CFDI No. 1722 con importe de \$3,999.91, solicitud y requisición de materiales, así como verificación de comprobantes fiscales, sin embargo, no se presentó en lo referente a las reparaciones de la unidad básica de rehabilitación, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de las reparaciones.

CFDI No. 1723 con importe de \$31,790.12, solicitud y requisición de materiales, así como verificación de comprobantes fiscales, no obstante, no se presentó en lo referente a elaboración de fosas, losas y ademes en los panteones Monte Calvario y Nuestra Señora de los Ángeles, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de las obras. (\$63,309.97)

Póliza C00298:

Orden de pago, CFDI No. A1916 con importe de \$20,731.45, solicitud y requisición de materiales, así como verificación de comprobantes fiscales y reporte fotográfico de la remodelación de la oficina de presidencia municipal. (\$20,731.45)

Póliza C00486:

Orden de pago, CFDI No. 1257 con importe de \$23,031.80, solicitud y requisición de materiales, así como verificación de comprobantes fiscales y dos fotografías, sin embargo, no se presentó en lo referente a preparación de oficina para personal de telégrafos, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de dicha preparación. (\$23,031.80)

Póliza C00448:

Orden de pago, CFDI No. 1744 con importe de \$41,873.12, solicitud y requisición de materiales, además de verificación de comprobantes fiscales; sin embargo, no se presentó en lo referente a elaboración de fosas, losas y ademes en los panteones Monte Calvario y Nuestra Señora de los Ángeles, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de las obras. (\$41,873.12); CFDI No. 1743 con importe de \$8,610.20, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales, tres solicitudes de apoyo, las cuales acompañan, solicitud de apoyo del beneficiario, credencial de elector del mismo y autorización de apoyo de material, sin embargo, no se presentó listas de beneficiarios que transparenten la entrega de los materiales con firma de recibido, reportes fotográficos de la entrega de los mismos y estudios socioeconómicos de las familias beneficiadas. (\$8,610.20)

Póliza C00452:

Orden de pago, CFDI No. A8081 con importe de \$6,811.06, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material para apoyo, credenciales de elector de [REDACTED] y [REDACTED] sin embargo, no se presentó en lo referente a apoyo para remodelación se la iglesia de la comunidad de San José de Veladores, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de dicha remodelación; CFDI No. A8087 con importe de \$5,853.01, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales, una solicitud de apoyo de pintura, las cuales acompañan, solicitud de apoyo del beneficiario, credencial de elector del mismo y autorización de apoyo de material, sin embargo, no se presentó reporte fotográfico de la entrega de la pintura y estudios socioeconómico del beneficiario; orden de pago, CFDI No. A8082 con importe de \$3,706.04, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales y dos fotografías, sin embargo, no se presentó en lo referente a compra de material y pintura para las instalaciones del DIF Municipal, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de dicho mantenimiento. (\$16,370.11)

Póliza C00789:

Croquis de ubicación de elaboración de fosas en panteón de Nuestra Señora de los Ángeles, sin embargo, no se presentó en lo referente a compra de material utilizado para instalación de iluminación en cancha de futbol en la unidad deportiva lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de dicha instalación. (\$84,384.00)

Póliza C00477:

Reporte fotográfico de acarreo de material y croquis de ubicación donde es llevado dicho material (boleo para plataformas). (\$66,352.00)

Póliza C00607:

2 fotografías de material adquirido, sin embargo, no se presentó en lo referente a elaboración de fosas, en el panteón de Nuestra Señora de los Ángeles, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de las obras. (\$33,350.00)

Póliza C00930:

Reporte fotográfico de la construcción de vados y croquis de ubicación de los mismos. (\$65,250.00)

Póliza C00770:

Reporte fotográfico de instalación de malla ciclónica en fraccionamiento San Isidro y croquis de ubicación. (\$79,050.00)

Póliza C00807:

Reporte fotográfico de la instalación de líneas de drenaje y croquis de ubicación de las obras. (\$100,353.67)

Póliza C00826:

Orden de pago, CFDI No. 1845 con importe de \$3,200.00, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales (material para construcción de vado en arroyo Temoloasco). (\$3,200.00).

Orden de pago, CFDI No. 1854 con importe de \$14,799.91, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales y reporte fotográfico de material adquirido, de lo cual, no se presentó en lo referente a instalación eléctrica para cancha de futbol en unidad deportiva, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de dicha instalación. (\$14,799.91).

Orden de pago, CFDI No. 1853 con importe de \$3,200.00 solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes fiscales y reporte fotográfico del material adquirido (material para construcción de vado en arroyo Temoloasco). (\$3,200.00).

Orden de pago, CFDI No. 1847 con importe de \$4,299.89, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales, no obstante, no se presentó reporte fotográfico del material adquirido y entradas y salidas de almacén, referente a 20 bultos de cemento (\$4,299.89).

Orden de pago, CFDI No. 1844 con importe de \$27,499.66, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes fiscales, donde no se presentó en lo referente a elaboración de fosas, losas y ademes en los panteones Monte Calvario y Nuestra Señora de los Ángeles, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de las obras (\$27,499.66).

Orden de pago, CFDI No. 1846 con importe de \$10,174.89, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales, cinco solicitudes de apoyo, las cuales acompañan, solicitud de apoyo del beneficiario, credencial de elector del mismo y autorización de apoyo de material, donde no se presentó listas de beneficiarios que transparenten la entrega de los materiales con firma de recibido, reportes fotográficos de la entrega de los mismos. (\$10,174.89).

Orden de pago, CFDI No. 1856 con importe de \$1,719.96, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes fiscales, dos solicitudes de apoyo, las cuales acompañan, solicitud de apoyo del beneficiario, credencial de elector del mismo y autorización de apoyo de material, del cual, no se presentó listas de beneficiarios que transparenten la entrega de los materiales con firma de recibido, reportes fotográficos de la entrega de los mismos (\$1,719.96).

Orden de pago, CFDI No. 1852 con importe de \$2,921.98, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes fiscales y reporte fotográfico del material adquirido y su instalación (\$2,921.98); CFDI No. 1855 con importe de \$799.05, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes fiscales y reporte fotográfico del material adquirido y su instalación (\$799.05); no se presentó documentación de los CFDI No. 1849, 1850, 1851 y 1848, respectivamente.

(póliza C00826; \$10,121.03 solventa en virtud de que se presentó reporte fotográfico de las obras realizadas con el material adquirido y no solventa \$135,578.47 en virtud de que no se presentó evidencia documental completa del uso de materiales de construcción en actividades del Municipio y evidencia de la entrega de materiales de mejoramiento de vivienda a beneficiarios)

Póliza C01130:

Orden de pago, CFDI No. 1052 con importe de \$27,329.99, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes fiscales, donde no se presentó en lo referente a elaboración de fosas en panteón de Nuestra Señora

de los Ángeles, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de las obras. (\$27,329.99).

CFDI No. 1049 con importe de \$3,834.00, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes, sin embargo, no se presentó en lo referente a reparación de línea principal de drenaje en calle Atolinga, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de instalación (\$3,834.00).

CFDI No. 1053 con importe de \$15,832.00, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes y reporte fotográfico de instalación de drenaje en calle Colegio Militar (\$15,832.00).

CFDI No. 1051 y 1050 con importe de \$1,450.00 y \$1,700, respectivamente, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales, dos solicitudes de apoyo, las cuales acompañan, solicitud de apoyo del beneficiario, credencial de elector del mismo y autorización de apoyo de material, sin embargo no presentó listas de beneficiarios que transparenten la entrega de los materiales con firma de recibido, reportes fotográficos de la entrega de los mismos y estudios socioeconómicos de las familias beneficiadas (\$3,150.00)

(Póliza C01130; solventa \$15,832.00 en virtud de que se presentó reporte fotográfico de las obras realizadas con el material adquirido y no solventa \$34,313.99 en virtud de que no se presentó evidencia documental completa del uso de materiales de construcción en actividades del Municipio y evidencia de la entrega de materiales de mejoramiento de vivienda a beneficiarios).

Póliza C01138:

CFDI No. 1876, 1895 y 1896 con importe de \$7,009.93, \$10,075.63 y \$1,074.97, respectivamente, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes fiscales, siete solicitudes de apoyo, las cuales acompañan, solicitud de apoyo del beneficiario, credencial de elector del mismo y autorización de apoyo de material, sin embargo, no se presentó listas de beneficiarios que transparenten la entrega de los materiales con firma de recibido, reportes fotográficos de la entrega de los mismos y estudios socioeconómicos de las familias beneficiadas (\$18,160.53).

Orden de pago, CFDI No. 1887 con importe de \$17,199.55, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes, no obstante, que no se presentó en lo referente a elaboración de adoquín para calles, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de instalación de adoquín (\$17,199.55).

Orden de pago, CFDI No. 1879 con importe de \$11,015.87, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes, sin embargo, no se presentó en lo referente a reparación de camino en comunidad de Morones, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de reparación de camino (\$11,015.87).

Orden de pago, CFDI No. 1881 con importe de \$368.04, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes fiscales para reparación de tapa de camión, orden de pago, CFDI No. 1893 con importe de \$3,224.92 solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes, donde no se presentó en lo referente a elaboración de adoquín para calles, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de instalación de adoquín (\$3,224.92).

Orden de pago, CFDI No. 1875 con importe de \$43,710.02, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes fiscales, sin embargo, no se presentó en lo referente a elaboración de fosas, losas y ademes en el panteón de Nuestra Señora de los Ángeles, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de las obras (\$43,710.02).

Orden de pago, CFDI No. 1892 con importe de \$3,224.92 solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes, no obstante, no se presentó en lo referente a elaboración de adoquín para calles, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de instalación de adoquín (\$3,224.92).

Orden de pago, CFDI No. 1890 con importe de \$4,660.01, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes fiscales, donde no se presentó en lo referente a elaboración de fosas, losas y ademes en el panteón de Monte Calvario, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de las obras (\$4,660.01).

CFDI No. 1874 con importe de \$5,374.86, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes, sin embargo, no se presentó en lo referente a reparación de línea principal de drenaje en calle Encino, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de instalación (\$5,374.86).

CFDI No. 1880 con importe de \$4,299.89, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes, del cual, no se presentó en lo referente a reparación de línea principal de drenaje en calle Vicente Guerrero, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de instalación (\$4,299.89).

Orden de pago, CFDI No. 1878 con importe de \$2,149.94, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes fiscales, sin embargo, no se presentó reporte fotográfico del material adquirido y entradas y salidas de almacén (\$2,149.94).

CFDI No. 1891 con importe de \$4,299.89, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes, donde no se presentó en lo referente a trabajos de mamposteo en comunidad de San Isidro, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de instalación (\$4,299.89).

CFDI No. 1877 con importe de \$4,299.89, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes, sin embargo, no se presentó en lo referente a reconstrucción de frente de clínica, construcción de rampas en jardín y entrada de iglesia de la comunidad de Salazares, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de instalación (\$4,299.89).

Orden de pago, CFDI No. 1873 con importe de \$134,496.52, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes, no obstante, no se presentó en lo referente a compra de cemento para elaboración de adoquín para calles del Municipio, lo siguiente: evidencia de la entrega del cemento por parte del proveedor al Municipio, entradas y salidas de almacén, reporte fotográfico del cemento adquirido bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de elaboración e instalación de adoquín (\$134,496.52); no se presentó lo referente al CFDI No. 1889 por la cantidad de \$30,099.22.

(Póliza C01138; solventa \$368.04 en virtud de que se presentó reporte fotográfico de las obras realizadas con el material adquirido y no solventa \$286,216.03 en virtud de que no se presentó evidencia documental completa del uso de materiales de construcción en actividades del Municipio y evidencia de la entrega de materiales de mejoramiento de vivienda a beneficiarios).

Póliza C01411:

Orden de pago, CFDI No. FR 746 con importe de \$90,364.00, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes fiscales, 15 fotografías y croquis de obra, sin embargo, no se presentó en lo referente a suministro de mezcla asfáltica para reparación de baches de camino a la comunidad de San José de Veladores: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de reparación de baches (\$90,364.00).

Póliza C01407:

Orden de pago, CFDI No. FR 742 con importe de \$81,780.00, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes fiscales, 5 fotografías y croquis de obra, sin embargo, no se presentó en lo referente a suministro de mezcla asfáltica para reparación de baches en boulevard norte: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de reparación de baches (\$81,780.00).

Póliza C01366:

CFDI No. 1930, 1934, 1932 y 1927 con importe de \$1,150.02, \$4,600.10, \$1,150.02 y \$8,820.20, respectivamente, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes fiscales, nueve solicitudes de apoyo, las cuales acompañan, solicitud de apoyo del beneficiario, credencial de elector del mismo y autorización de apoyo de material, sin embargo, no se presentó listas de beneficiarios que trasparen la entrega de los materiales con firma de recibido, reportes fotográficos de la entrega de los mismos y estudios socioeconómicos de las familias beneficiadas (\$15,720.34).

Orden de pago, CFDI No. 1931 con importe de \$360.02, solicitud y requisición de materiales para compra de Calidra, y verificación de comprobantes fiscales; orden de pago, CFDI No. 1933 con importe de \$3,910.08, solicitud y requisición de materiales por compra de cemento para rehabilitación de puente de arroyo San Isidro, y verificación de comprobantes fiscales y reporte fotográfico del uso de material; orden de pago, CFDI No. 1935 con importe de \$1,211.11, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes fiscales para reparación de rejilla de una alcantarilla; orden de pago, CFDI No. 1936 con importe de \$375.08 solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales para reparación de tirón de camión de volteo No 33.

Orden de pago, CFDI No. 1929 con importe de \$116,152.42, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes, sin embargo, no se presentó en lo referente a compra de cemento para elaboración de adoquín para calles del Municipio, lo siguiente: evidencia de la entrega del cemento por parte del proveedor al Municipio, entradas y salidas de almacén, reporte fotográfico del cemento adquirido bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de elaboración e instalación de adoquín (\$116,152.42)

(Póliza C01366 solventa \$5,856.29 en virtud de que el Municipio presentó reporte fotográfico de la instalación de líneas de drenaje y croquis de ubicación de las obras y no solventa \$131,872.76 en virtud de que no se presentó evidencia documental completa del uso de materiales de construcción en actividades del Municipio y evidencia de la entrega de materiales de mejoramiento de vivienda a beneficiarios)

Póliza C01628:

Orden de pago, CFDI No. 1973 con importe de \$8,100.01, solicitudes de material por parte del beneficiario, verificación de comprobantes fiscales, no obstante, no se presentó la entrega de malla electrosoldada con firma de recibido, reporte fotográfico de la entrega del mismo y estudio socioeconómico y reporte fotográfico de circular perímetro del campo de beisbol en la comunidad de Mesa Palmira (\$8,100.01).

Orden de pago, CFDI No. 1976 con importe de \$899.99, solicitud y requisición de materiales para compra de material para reparaciones del mercado de Veracruz y verificación de comprobantes fiscales; orden de pago, CFDI No. 1975 con importe de \$295.00, solicitud y requisición de materiales para compra de materiales para departamento de obras públicas y verificación de comprobantes fiscales; orden de pago, CFDI No. 1972 con importe de \$2,070.04, solicitud y requisición de materiales para compra de material para muro de contención en fraccionamiento Gómez Morin y verificación de comprobantes fiscales; orden de pago, CFDI No. 1967 con importe de \$4,600.10, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales, sin embargo, no se presentó en lo referente a los arreglos de puente en la comunidad de los Sedanos, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de los arreglos (\$4,600.10).

Orden de pago, CFDI No. 1969 con importe de \$348.00, solicitud y requisición de materiales para compra de material para reparación de jardineras y verificación de comprobantes fiscales; orden de pago, CFDI No. 1954 con importe de \$20,900.42, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales, donde no se presentó en lo referente a elaboración de fosas, losas y ademes en el panteón de Monte Calvario y Nuestra Señora de los Ángeles, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de las obras.

Orden de pago, CFDI No. 1968 con importe de \$4,600.10, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes fiscales, sin embargo, no se presentó en lo referente a construcción de baños en la comunidad de los Sedanos, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de los arreglos (\$4,600.10); orden de pago, CFDI No. 1971 con importe de \$17,380.15, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales, siete solicitudes de apoyo, las cuales acompañan, solicitud de apoyo del beneficiario, credencial de elector del mismo y autorización de apoyo de material, sin embargo, no se presentó listas de beneficiarios que transparenten la entrega de los materiales con firma de recibido, reportes fotográficos de la entrega de los mismos y estudios socioeconómicos de las familias beneficiadas (\$15,720.34), no se presentó documentación de los CFDI 1970 por \$41,675.54, 1988 por \$133,402.78 y 1989 por \$6,660.09.

(Póliza C01628; Solventa \$3,613.03 en virtud de que el Municipio presentó reporte fotográfico de las obras y no solventa \$237,319.19 en virtud de que no se presentó evidencia documental completa del uso de materiales de construcción en actividades del Municipio y evidencia de la entrega de materiales de mejoramiento de vivienda a beneficiarios)

Póliza C01631:

Orden de pago, CFDI No. A8269 con importe de \$2,208.64, solicitud y requisición de materiales para boyas de plástico, y verificación de comprobantes fiscales (\$2,208.64); orden de pago, CFDI No. A8270 con importe de \$16,828.99, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes fiscales, sin embargo, no se presentó en lo referente a compra de pintura para mantenimiento de señalamientos viales en la cabecera municipal: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de dicho mantenimiento (\$16,828.99); Orden de pago, CFDI No. A8250 con importe de \$2,139.99, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes fiscales, sin embargo, no se presentó en lo referente a compra de pintura para mantenimiento a edificio que ocupa archivo histórico: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de dicho mantenimiento (\$2,139.99).

Orden de pago, CFDI No. A8268 con importe de \$3,579.99, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales, donde no se presentó en lo referente a compra de impermeabilizante para reparar techo de mercado Veracruz: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de dicho mantenimiento (\$3,579.99); orden de pago, CFDI No. A8248 con importe de \$3,118.08, solicitud y requisición de materiales para boyas de plástico y verificación de comprobantes fiscales (\$3,118.08); orden de pago, CFDI No. A8251 con importe de \$13,165.01, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales, donde no se presentó en lo referente a compra de pintura para escuela primaria "José Vasconcelos" en fracc. Santo Santiago para mantenimiento de edificios de dicha escuela: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de dicho mantenimiento (\$13,165.01).

Orden de pago, CFDI No. A8249, con importe de \$3,579.99, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes fiscales, sin embargo, no se presentó en lo referente a compra de impermeabilizante para reparar techo de biblioteca comunidad de Salazares: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de dicho mantenimiento (\$3,579.99)

(Póliza C01631; solventa \$5,326.72 en virtud de que el Municipio presentó reporte fotográfico de las obras realizadas con el material adquirido y no solventa \$39,293.97 en virtud de que no se presentó evidencia documental completa del uso de materiales de construcción en actividades del Municipio).

Póliza C01658:

Orden de pago, CFDI No. 127 con importe de \$25,288.00, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes fiscales, y reporte fotográfico referente a la construcción de vado en el arroyo de comunidad de Los Sedanos (\$25,288.00).

Póliza C01818:

CFDI No. 2011 con importe de \$30,150.16, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes fiscales, ocho solicitudes de apoyo, las cuales acompañan, solicitud de apoyo del beneficiario, credencial de elector del mismo y autorización de apoyo de material, sin embargo, no se presentó listas de beneficiarios que transparenten la entrega de los materiales con firma de recibido, reportes fotográficos de la entrega de los mismos y estudios socioeconómicos de las familias beneficiadas (\$30,150.16); orden de pago, CFDI No. 2016 con importe de \$920.02, solicitud y requisición de materiales para reparar baches y verificación de comprobantes fiscales (920.02); orden de pago, CFDI No. 2017 con importe de \$3,299.74, solicitud y requisición de materiales para arreglos de corral de rastro municipal y verificación de comprobantes fiscales (\$3,299.74); orden de pago, CFDI No. 2013, con importe de \$1,143.98, solicitud y requisición de materiales para domo de mercado Juárez y verificación de comprobantes fiscales (\$1,143.98).

Orden de pago, CFDI No. 2014 con importe de \$2,579.79, solicitud y requisición de materiales para instalar mamparas para 1er informe de gobierno y verificación de comprobantes fiscales (\$2,579.79); orden de pago, CFDI No. 2009 con importe de \$44,860.32, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales, donde no se presentó en lo referente a elaboración de fosas, losas y ademes en el panteón de Monte Calvario y Nuestra Señora de los Ángeles, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de las obras (\$44,860.32); orden de pago, CFDI No. 2010 con importe de \$4,600.10, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales, sin embargo, no se presentó en lo referente a compra de material para realizar reparaciones de adoquín en el fraccionamiento Gómez Morin: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de dicho mantenimiento (\$4,600.10).

Orden de pago, CFDI No. 2012 con importe de \$59,801.25, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes, sin embargo, no se presentó en lo referente a elaboración de adoquín para calles, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de instalación de adoquín (\$59,801.25); orden de pago, CFDI No. 2015 con importe de \$9,430.20, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales, sin embargo, no se presentó en lo referente a suministro de mezcla asfáltica para reparación de baches en boulevard sur: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de reparación de baches (\$9,430.20)

De la Póliza C01818: solventa \$7,943.53 en virtud de que el Municipio presentó reporte fotográfico de la instalación de líneas de drenaje y croquis de ubicación de las obras y no solventa \$148,842.03 en virtud de que el Municipio no presentó reporte fotográfico de los materiales de construcción y evidencia de la aplicación de los mismos en mejoramiento de vivienda a beneficiarios.

Póliza C01996:

Orden de pago, CFDI No. A8338 con importe de \$1,368.02, solicitud y requisición de materiales para reparaciones de cámara de refrigeración de mercado Juárez y verificación de comprobantes fiscales (\$1,368.02); orden de pago, CFDI No. A8336 con importe de \$7,587.98, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales, sin embargo, no se presentó en lo referente a compra de material para mantenimiento a techo de la iglesia de la comunidad de los Fresnos: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de dicho mantenimiento (\$7,587.98); orden de pago, CFDI No. A8341 con importe de \$996.00, solicitud y requisición de materiales para reparaciones en edificio de seguridad pública y verificación de comprobantes fiscales (\$996.00); orden

de pago, CFDI No. A8342 con importe de \$1,301.00, solicitud y requisición de materiales para reparaciones de fuentes en el parían de Porfirio Diaz y verificación de comprobantes fiscales (\$1,301.00).

Orden de pago, CFDI No. A8322 con importe de \$28,300.02, solicitud y requisición de materiales para compra de pistola graco nova para pintura, no obstante, no se presentó vale de resguardo de la misma (\$28,300.02); orden de pago, CFDI No. A8320 con importe de \$2,633.00, solicitud y requisición de materiales para pintura y verificación de comprobantes fiscales (\$2,633.00); orden de pago, CFDI No. A8319 con importe de \$8,222.01, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales, donde no se presentó en lo referente a compra de pintura para rehabilitación de cancha de futbol 7 de la comunidad de Salazares: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de dicho mantenimiento (\$8,222.01).

Orden de pago, CFDI No. A8318 con importe de \$12,206.03, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes fiscales, sin embargo, no se presentó en lo referente a compra de pintura para mantenimiento de edificio de auditorio municipal: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de dicho mantenimiento (\$12,206.03); orden de pago, CFDI No. A8317 con importe de \$39,934.61, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales, donde no se presentó en lo referente a compra de pintura para mantenimiento de edificio de auditorio municipal: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de dicho mantenimiento (\$39,934.61); orden de pago, CFDI No. A8337 con importe de \$3,620.01, solicitud y requisición de materiales para depósito de agua en telesecundaria en la comunidad de los Cardos y verificación de comprobantes fiscales (\$3,620.01).

Orden de pago, CFDI No. A8321 con importe de \$1,157.01, solicitud y requisición de materiales para pintura en guarniciones de las banquetas de calles Ricardo Gutiérrez Lascuráin y verificación de comprobantes fiscales (\$1,157.01); orden de pago, CFDI No. A8316 con importe de \$28,913.07, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales y una fotografía, sin embargo, no se presentó en lo referente a compra de pintura para mantenimiento de edificio de auditorio municipal: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de dicho mantenimiento (\$28,913.07)

De la Póliza C01996: solventa \$11,075.04 en virtud de que el Municipio presentó reporte fotográfico de las obras realizadas con el material adquirido y no solventa \$125,163.72 en virtud de que el Municipio no presentó reporte fotográfico la aplicación de materiales de construcción en diversas obras.

Póliza C01998:

orden de pago, CFDI No. 1234 con importe de \$4,800.00, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes y reporte fotográfico de instalación de material de construcción en casa habitación del parque la Alameda (\$4,800.00); orden de pago, CFDI No. 1233 con importe de \$2,264.32, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales, sin embargo, no se presentó en lo referente a elaboración de fosas, losas y ademes en el panteón de Monte Calvario, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de las obras; orden de pago, CFDI No. 1232 con importe de \$21,750.00, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales, no obstante, no se presentó en lo referente a elaboración de fosas, losas y ademes en el panteón de Nuestra Señora de los Ángeles, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de las obras (\$21,750.00); orden de pago, CFDI No. 1235 con importe de \$1,948.80, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales, donde no se presentó en lo referente a elaboración de fosas, losas y ademes en el panteón de Monte Calvario, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de las obras; CFDI No. 1231 con importe de \$8,462.00, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes y reporte fotográfico de instalación de drenaje en calle Municipio Libre (\$8,462.00)

De la Póliza C01998: solventa \$13,262.00 en virtud de que el Municipio presentó reporte fotográfico de la instalación de líneas de drenaje y croquis de ubicación de las obras y no solventa \$25,963.12 en virtud de que no se presentó evidencia documental completa de la aplicación de materiales de construcción en actividades del Municipio.

Póliza C02034:

orden de pago, CFDI No. 1180 con importe de \$7,200.00, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes, sin embargo, no se presentó en lo referente a elaboración de adoquín para calles, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de instalación de adoquín (\$7,200.00); orden de pago, CFDI No. 1235 con importe de \$14,400.00, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes, sin embargo, no se presentó en lo referente a elaboración de adoquín para calles, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de instalación de adoquín (\$14,400.00); orden de pago, CFDI No. 1214 con importe de \$14,400.00, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes, sin embargo, no se presentó en lo referente a elaboración de adoquín para calles, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de instalación de adoquín (\$14,400.00).

Orden de pago, CFDI No. 1236 con importe de \$7,200.00, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales, solicitud de apoyo y credencial de elector de [REDACTED] no obstante, no se presentó en lo referente a apoyo a la comunidad de Fresnos para construcción de cunetas en el camino de huella a acceso en dicha comunidad, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de construcción de cunetas (\$7,200.00); orden de pago, CFDI No. 1179 con importe de \$7,200.00, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes, sin embargo, no se presentó en lo referente a construcción de banquetta en calle Allende, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de la obra (\$7,200.00).

Orden de pago, CFDI No. 1171 con importe de \$7,200.00, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes, donde no se presentó en lo referente a compra de cemento para reparación de acceso norte al fraccionamiento la Haciendita, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de la obra (\$7,200.00); orden de pago, CFDI No. 1234 con importe de \$14,400.00, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes, sin embargo, no se presentó en lo referente a elaboración de adoquín para calles, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de instalación de adoquín (\$14,400.00)

De la Póliza C02034: No solventa \$72,000.00 en virtud de que no se presentó evidencia documental completa de la aplicación de materiales de construcción en actividades del Municipio y evidencia de la entrega de materiales de mejoramiento de vivienda a beneficiarios).

Póliza C02277:

orden de pago, CFDI No. 1538 con importe de \$75,886.27, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes, transferencia bancaria y acta de la décima novena sesión de cabildo del 25 de agosto de 2022, sin embargo, no se presentó en lo referente a suministro de 112 m2 de policarbonato para la cubierta de cubo de luz y ventilación del mercado municipal Benito Juárez lo siguiente: evidencia de le entrega del material por parte del proveedor al Municipio, bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de instalación de policarbonato en mercado municipal (\$75,886.27)

Póliza C02233:

orden de pago, CFDI No. 1537 con importe de \$30,682.00, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales y tres fotografías, sin embargo, no se presentó en lo referente a servicio de aplanado de terreno, instalación de vitropiso y zoclo en el edificio del DIF municipal, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de instalación de piso y zoclo (\$30,682.00); orden de pago, CFDI No. 1547 con importe

de \$4,872.00, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales, no obstante, no se presentó en lo referente a elaboración de fosas, losas y ademes en el panteón de Nuestra Señora de los Ángeles, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de las obras (\$4,872.00); orden de pago, CFDI No. 1551 con importe de \$2,088.00, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales, donde no se presentó en lo referente a elaboración de fosas, losas y ademes en el panteón Monte Calvario, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de las obras (\$2,088.00).

Orden de pago, CFDI No. 1543 con importe de \$8,004.00, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes, no obstante, no se presentó en lo referente a elaboración de adoquín para calles, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de instalación de adoquín (\$8,004.00); orden de pago, CFDI No. 1550 con importe de \$2,088.00, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes, sin embargo, no se presentó en lo referente a elaboración de adoquín para calles, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de instalación de adoquín (\$2,088.00); orden de pago, CFDI No. 1542 con importe de \$10,555.30, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes, donde no se presentó en lo referente a material trabajos programados en la reparación de calles en Fraccionamiento Gómez Morin, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de la obra (\$10,555.30).

Orden de pago, CFDI No. 1545 con importe de \$2,088.00, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes, donde no se presentó en lo referente a elaboración de adoquín para calles, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de instalación de adoquín (\$2,088.00); orden de pago, CFDI No. 1546 con importe de \$2,088.00, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes, sin embargo, no se presentó en lo referente a elaboración de adoquín para calles, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de instalación de adoquín (\$2,088.00); orden de pago, CFDI No. 1549 con importe de \$1,044.00, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes, no obstante, no se presentó en lo referente a elaboración de adoquín para calles, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de instalación de adoquín (\$1,044.00); CFDI No. 1559 con importe de \$2,088.00, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes, sin embargo, no se presentó en lo referente a material trabajos programados en la reparación de acceso a Fraccionamiento La Haciendita, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de la obra (\$2,088.00).

CFDI No. 1539 con importe de \$10,440.00, solicitud y requisición de materiales, y verificación de comprobantes fiscales, cuatro solicitudes de apoyo, las cuales acompañan, solicitud de apoyo del beneficiario, credencial de elector del mismo y autorización de apoyo de material, sin embargo, no se presentó listas de beneficiarios que transparenten la entrega de los materiales con firma de recibido, reportes fotográficos de la entrega de los mismos y estudios socioeconómicos de las familias beneficiadas (\$10,440.00)

De la Póliza C02233: No solventa \$76,037.30 en virtud de que no se presentó evidencia documental completa del uso de materiales de construcción en actividades del Municipio y evidencia de la entrega de materiales de mejoramiento de vivienda a beneficiarios).

Póliza C02544:

orden de pago, CFDI No. FR 809 con importe de \$37,004.00, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales, sin embargo, no se presentó en lo referente a suministro de mezcla asfáltica para reparación de baches en camino que conduce a fraccionamiento Santo Santiago, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de reparación de baches (\$37,004.00).

Póliza C02736:

Orden de pago, CFDI No. FR 819 con importe de \$120,000.00, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales, siete fotografías y croquis de obra, sin embargo, no se presentó en lo referente a suministro

de mezcla asfáltica para reparación de baches de boulevard sur y boulevard salida a Jalpa, lo siguiente: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de reparación de baches (\$120,000.00).

Póliza C02735:

Orden de pago, CFDI No. FR 818 con importe de \$80,000.00, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes, dos fotografías y croquis de obra, sin embargo, no se presentó en lo referente a suministro de mezcla asfáltica para reparación de baches de boulevard norte: bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización de reparación de baches (\$80,000.00).

Póliza C02725:

Orden de pago, CFDI 72538, E8CAE, 134A6 con importes de \$1,800.00, \$5,850.00 y \$2,250.01, respectivamente, transferencia bancaria y ocho fotografías de pinta de bancas, sin embargo, no se presentó documentación referente al CFDI C9F57 por la cantidad de \$30,150.00 que es la cantidad observada, por lo tanto, no se presentó programa o bitácora de trabajos realizados con la pintura debidamente requisitado y firmado por los funcionarios responsables y evidencia fotografía del antes y después del uso de pintura. (\$30,150.00).

Por lo anterior, de las pólizas C00054 por \$16,190.04, C00297 por \$19,335.12, C00298 por \$20,731.45, C00477 por \$66,352.00, C00930 por \$65,250.00, C00770 por \$79,050.00, C00807 por \$100,353.67, C01164 por \$55,046.86, C01658 por \$25,288.00 y C02117 por \$134,130.01 se aclara el importe total de **\$581,727.15**.

De las siguientes pólizas C00826 por \$10,121.03, C01130 por \$15,832.00, C01138 por \$368.04, C01366 por \$5,856.29, C01628 por \$3,613.03, C01631 por \$5,326.72, C01818 por \$7,943.53, C01996 por \$11,075.04, C01998 por \$13,262.00, se aclara parcialmente el importe de **\$73,397.68**, en virtud de que se presentó la documentación requerida para justificar las erogaciones realizadas como lo fueron reportes fotográficos de los materiales adquiridos y su uso en mantenimientos de oficinas de presidencia municipal, reportes fotográficos de construcciones de vados y reporte fotográfico del uso de pintura en piscinas de la unidad deportiva.

No se aclaró el importe de **\$2,410,934.68**, del cual se encuentra integrado por las siguientes pólizas, de las cuales no se presentó el total de la documentación comprobatoria referente a materiales de construcción, hidráulicos y pintura, conforme a lo que se señala a continuación:

Póliza C00062 por \$87,043.24, póliza C00277 por \$63,309.97, póliza C00486 por \$23,031.80, póliza C00448 por \$50,483.32, póliza C00452 por \$16,370.11, póliza C00607 por \$33,350.00, póliza C00789 por \$84,384.00, póliza C00826 por \$135,578.47, póliza C01130 por \$34,313.99, póliza C01138 por \$286,216.03, póliza C01411 por \$81,780.00, póliza C01407 por \$90,364.00, póliza C01366 por \$131,872.76, póliza C01628 por \$237,319.19, póliza C01631 por \$39,293.97, póliza C01818 por \$148,842.03, póliza C01996 por \$125,163.72, póliza C01998 por \$25,963.12, póliza C02233 por \$76,037.30, póliza C02736 por \$120,000.00, póliza C02735 por \$80,000.00, póliza C02725 por \$30,150.00, póliza C02034 por \$72,000.00, póliza C02277 por \$75,886.27 y póliza C02544 por \$37,004.00, totalizando el importe de **\$2,185,757.29**.

Así mismo, no se presentó ninguna documentación respecto a las pólizas C00063 por la cantidad de \$30,423.17, C00453 por la cantidad de \$105,182.21 y C01358 por la cantidad de \$73,272.00, evidencia de la entrega del material del proveedor al municipio así como de su aplicación en los trabajos realizados para el mantenimiento a Lienzo Charro y para reparación de línea de drenaje; aunado a lo anterior, de lo relativo a la póliza C02122 por la cantidad de \$16,300.01, no se presentó bitácora de los trabajos realizados con la pintura adquirida y reporte fotográfico que muestre la realización de dichos trabajos, totalizando el importe de **\$225,177.39**.

RP-22/49-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, derivado de erogaciones de la

Cuenta Bancaria número 0522750708 aperturada ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A., el Municipio realizó transferencias bancarias, a favor de diversos proveedores por la cantidad total de **\$2,410,934.68**, el cual se encuentra registrado en las pólizas C00063 por \$30,423.17, C00453 por \$105,182.21, C01358 por \$73,272.00 y C02122 por \$16,300.01, que suman el importe total de \$225,177.39 de lo que no se presentó documentación alguna que demuestre y justifique que dichas erogaciones se aplicaron en actividades propias de la administración municipal, en el ejercicio fiscal 2022; además de las pólizas C00062 por \$87,043.24, póliza C00277 por \$63,309.97, póliza C00486 por \$23,031.80, póliza C00448 por \$50,483.32, póliza C00452 por \$16,370.11, póliza C00607 por \$33,350.00, póliza C00789 por \$84,384.00, póliza C00826 aclarada parcialmente por \$135,578.47, póliza C01130 aclarada parcialmente por \$34,313.99, póliza C01138 aclarada parcialmente por \$286,216.03, póliza C01411 por \$81,780.00, póliza C01407 por \$90,364.00, póliza C01366 aclarada parcialmente por \$131,872.76, póliza C01628 aclarada parcialmente por \$237,319.19, póliza C01631 aclarada parcialmente por \$39,293.97, póliza C01818 aclarada parcialmente por \$148,842.03, póliza C01996 aclarada parcialmente por \$125,163.72, póliza C01998 aclarada parcialmente por \$25,963.12, póliza C02233 por \$76,037.30, póliza C02736 por \$120,000.00, póliza C02735 por \$80,000.00, póliza C02725 por \$30,150.00, póliza C02034 por \$72,000.00, póliza C02277 por \$75,886.27 y póliza C02544 por \$37,004.00, totalizando el importe no comprobado ni justificado de \$2,185,757.2, por concepto de materiales de construcción, hidráulicos y pintura y entregas de materiales de mejoramiento de viviendas a beneficiarios, pues no se presentó el total de la documentación comprobatoria, la cual se detalló en el resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo 43 y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 110 suscrito por la Lic. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

El detalle se señala en el **Anexo 1**.

Además se presentó lo siguiente:

Póliza C00054:

Reporte fotográfico de tambos adquiridos, orden de pago, CFDI No A7972 con importe de \$11,200.01, nota de venta y requerimiento de material y verificador de comprobantes fiscales. (YA SE HABIA ACLARADO EN LOS 5 DÍAS)

Póliza C01164:

Bitácoras de uso de productos químicos en las albercas del municipio y reporte fotográfico de las albercas y productos químicos adquiridos. (\$55,046.86) YA SE HABIA ACLARADO EN LOS 5 DÍAS

Póliza C02117:

Contrato de prestación de servicios entre el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román y el C. [REDACTED] de fecha 4 de febrero de 2022, credencial de elector de [REDACTED] CFDI No 0048A y con importe de \$134,130.01 de fecha 14/11/2022, YA SE HABÍA ACLARADO EN LOS 5 DIAS.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$1,512,212.71** en virtud de que el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas presentó reportes fotográficos y ordenes de trabajo referente a trabajos de pintura, remodelación de oficinas, mantenimientos a edificios públicos, reparaciones de drenaje, elaboración de adoquín y su instalación en calles del municipio y reparaciones de baches (pólizas **C00062** parcialmente por \$30,338.06, **C00063** por \$30,423.17, **C00486** por \$23,031.80, **C00452** parcialmente por \$3,706.04, **C00453** parcialmente por \$66,763.01, **C00826** parcialmente por \$42,998.88, **C01130** parcialmente por \$3,834.00, **C01138** parcialmente por \$215,385.58, **C01411** por \$81,780.00, **C01407** por \$90,364.00, **C01358** parcialmente por \$14,522.00, **C01366** parcialmente por \$116,152.42, **C01628** parcialmente por \$158,903.30, **C01631** parcialmente por \$26,128.96, **C01818** parcialmente por \$73,831.55, **C01996** parcialmente por \$109,353.73, **C02034** por \$72,000.00, **C02277** por \$75,886.27, **C02122** por \$16,300.01, **C02233** parcialmente por \$17,400.00, **C02736** por \$120,000.00, **C02735** por \$80,000.00 y **C02725** por \$30,150.00.

No Solventa:

El importe de **\$898,721.97**

En virtud de que el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, no presentó bitácoras de obra, reportes fotográficos del antes, proceso y finalización respecto a la elaboración de ademes, tumbas, trabajos de reparación de bardas perimetrales de panteones, iluminación de canchas deportivas, construcción de rampas y baños, reparaciones de calles, mantenimiento de baches, instalación de cisternas, trabajos de pintura para escuelas y remodelación de oficinas, así mismo, en lo referente a beneficiarios de materiales de construcción no se presentó listas de éstos con firma de recibido y reporte fotográfico de la entrega de dichos materiales. (pólizas **C00062** por \$56,705.18, **C00277** por \$50,350.04, **C00448** por \$50,483.32, **C00452** por \$12,664.07, **C00453** por \$38,419.20, **C00607** por \$33,350.00, **C00789** por \$84,384.00, **C00826** por \$92,579.59, **C01130** por \$30,479.99, **C01138** por \$70,830.45, **C01358** por \$58,750.00, **C01366** por \$15,720.34, **C01628** por \$78,415.89, **C01631** por \$13,165.01, **C01818** por \$75,010.48, **C01996** por \$15,809.99, **C01998** por \$25,963.12, **C02544** por \$37,004.00 y **C02233** por \$58,637.30)

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal** funcionarios durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por no vigilar que se presentara la totalidad de la documentación técnica y social que demuestre la correcta aplicación de los recursos relativos a las pólizas números **C00062** por \$56,705.18, **C00277** por \$50,350.04, **C00448** por \$50,483.32, **C00452** por \$12,664.07, **C00453** por \$38,419.20, **C00607** por \$33,350.00, **C00789** por \$84,384.00, **C00826** por \$92,579.59, **C01130** por \$30,479.99, **C01138** por \$70,830.45, **C01358** por \$58,750.00, **C01366** por \$15,720.34, **C01628** por \$78,415.89, **C01631** por \$13,165.01, **C01818** por \$75,010.48, **C01996** por \$15,809.99, **C01998** por \$25,963.12, **C02544** por \$37,004.00 y **C02233** por \$58,637.30).

Así como los CC. [REDACTED] **Tesorerera Municipal** y [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos**, funcionarios durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por no presentar la totalidad de la documentación técnica y financiera, que demuestre la correcta aplicación de los recursos relativos a las pólizas números pólizas **C00062** por \$56,705.18, **C00277** por \$50,350.04, **C00448** por \$50,483.32, **C00452** por \$12,664.07, **C00453** por \$38,419.20, **C00607** por \$33,350.00, **C00789** por \$84,384.00, **C00826** por \$92,579.59, **C01130** por \$30,479.99, **C01138** por \$70,830.45, **C01358** por \$58,750.00, **C01366** por \$15,720.34, **C01628** por

\$78,415.89, **C01631** por \$13,165.01, **C01818** por \$75,010.48, **C01996** por \$15,809.99, **C01998** por \$25,963.12, **C02544** por \$37,004.00 y **C02233** por \$58,637.30)

Lo anterior con base a los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo fracciones III V y VIII, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracciones I, II y VI, 109 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de **Integración de Expediente de Investigación**, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/49-004-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05

De la revisión efectuada a los egresos, se observó que de la Cuenta Bancaria número 052275070708 aperturada ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A. a nombre del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, denominada "Gasto Corriente", el municipio realizó erogaciones mediante la expedición de cheques/transferencias bancarias por concepto de compra de refacciones, llantas, reparaciones y mantenimiento de vehículos, por la cantidad de \$811,427.93 presentando como soporte documental, los CFDI correspondientes, mismos que contienen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, transferencia bancaria, orden de compra y de pago con firma de los funcionarios responsables, requisiciones de refacciones y fotografías de refacciones, tal y como se detalla a continuación:

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE/TR ANSF	FACTURA	CONCEPTO	ABONO
C00299	17/02/2022	[REDACTED]	SPEI	7570	[REDACTED] Y PRODUCTOS TERMINADOS, Pago: 217 (FACT 7570 COMPRA DE MODULO PARA UNIDAD 33 A CARGO DE OBRAS PUBLICAS	\$26 680 00
C00294	28/02/2022	[REDACTED] TERMINADOS	SPEI	7561 7563	[REDACTED] OS TERMINADOS, Folio Pago: 212 (FACT 7561 62 63 COMPRA DE REFACCIONES UTILIZADAS EN LA UNIDAD 18 128 Y 107 DE OBRAS PUBLICAS	\$57 953 80

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 46 de 154

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE/TR ANSF	FACTURA	CONCEPTO	ABONO
C00323	28/02/2022	[REDACTED]	SPEI	2741, 2740, 2735, 2743, 2742, 2734, 2737	GP [REDACTED] Folio Pago: 240 (VARIAS FACT COMPRA DE REFACCIONES, ACEITE Y LLANTAS QUE SE UTILIZARON EN DIFERENTES UNIDADES A CARGO)	\$36,075.00
C00445	24/03/2022	[REDACTED]	SPEI	E7AD3	GP Directo 1373 [REDACTED] Pago: 322 (FACT 3 PAGO DE REPARACION DE TRANSMISION DE LA UNIDAD 53 A CARGO DE PARQUES Y JARDINES)	\$27,840.00
C00398	31/03/2022	[REDACTED]	29746	F8A34	GP [REDACTED] Folio Pago: 276 (FACT 8A34 COMPRA DE PUERTAS PARA UNIDAD 79 A CARGO DE RASTRO)	\$15,209.92
C00642	26/04/2022	[REDACTED]	SPEI	3479	GP Directo 2174 [REDACTED] Pago: 475 (FACT 3479 COMPRA DE REFACCIONES Y ACEITE PARA LA UNIDAD 25 (CAMION DE VOLTEO) A CARGO DE OBRAS PUBLI)	\$21,460.00
C00713	13/05/2022	[REDACTED]	SPEI	B139	GP Directo 2489 [REDACTED] Pago: 531 (FACT. 139 ADQ. DIFERENCIAL P/UNIDAD OFICIAL NO. 120 DE PROT. CIVIL)	\$22,000.00
C00769	13/05/2022	REFACCIONES Y [REDACTED]	SPEI	6172	GP Directo 2629 REFACCIONES Y ACOPLAMIENTOS S.A DE C.V. Pago: 570 (FACT 6172 PAGO DE MTTO PARA LA UNIDAD 59 A CARGO DE SERVICIO DE LIMPIA)	\$17,980.00
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] BIENES Y PRODUCTOS TERMINADOS	SPEI	8223	GP Directo 2626 CBT COMERCIALIZADORA DE BIENES Y PRODUCTOS TERMINADOS. Pago: 569 (FACT 8223 PAGO DE SERVICIO DE REPARACION DE BANCO DE VALVULAS DE LA UNIDAD 30 A CARGO DE OBRAS PUBLI)	\$75,632.00
C00796	31/05/2022	[REDACTED]	29924	FV-131	GP [REDACTED] Folio Pago: 587 (FACT 132.30 31 COMPRA DE PEGAMENTO, REFACCIONES Y ACEITE UTILIZADO EN LAS UNIDADES 23, 27, 28, 25, 2)	\$36,105.51
C00799	31/05/2022	[REDACTED]	29927	132, 127, 128, 131, 129,	GP [REDACTED] Folio Pago: 580 (VARIAS FACT COMPRA DE LLANTAS UTILIZADAS EN 26 33 27 Y 23 Y REFACCIONES Y SERVICIOS DE REPARACIONES)	\$72,062.38
C01343	06/07/2022	[REDACTED] V.	SPEI	16338	GP Directo 4398 YAKOI CAMIONES Y CAMIONETAS S.A. DE C.V. Pago: 945 (FACT 16338 PAGO DE MANTENIMIENTO DE REPARACION DE VEHICULO 59 A CARGO DE SERVICIO DE LIMPIA)	\$28,628.80
C01341	13/07/2022	[REDACTED] V.	SPEI	16353	GP Directo 4396 YAKOI CAMIONES Y CAMIONETAS S.A. DE C.V. Pago: 943 (FACT 16353 PAGO DE REPARACION DE TRANSMISION DE FORD F350 DE LA UNIDAD 53 A CARGO DE PARQUES Y JARDI)	\$25,520.00
C01300	29/07/2022	[REDACTED]	SPEI	5B1BA	GP Directo 4249 [REDACTED] Pago: 926 (FACT NO B1BA ADQ. PARTES PARA REPARACION DEL JEEP COMPASS DEL AREA DE SINDICATURA (TOLDO, PUERTA, SALP)	\$32,480.00
C01520	08/08/2022	[REDACTED]	SPEI	760	GP Directo 5191 [REDACTED] Pago: 1091 (FACT 785 ADQ. DIVERSAS REFACCIONES P/REPARACION DE LA UNIDAD 43 DEL AREA DE PROT. CIVIL)	\$24,696.40
C01639	16/08/2022	[REDACTED]	SPEI	6309	GP Directo 5577 REFACCIONES Y ACOPLAMIENTOS S.A DE C.V. Pago: 1202 (FACT 6309 PAGO DE SERVICIO DE REPARACION DE DIFERENCIAL DELANTERO DE LA UNIDAD 25 A CARGO DE OBRAS P)	\$27,260.00
C01519	31/08/2022	[REDACTED]	SPEI	738 y 739	GP [REDACTED] Folio Pago: 1090 (FACT 738, 739 ADQ. KID DE EMBAGUE, 1 FILTROS, BUJIAS, BOMBA DE AGUA, RECTIF. MONOBLOCK CABEZA CIGUEÑAL)	\$21,344.00
C01755	20/09/2022	[REDACTED]	SPEI	762	GP Directo 6215 [REDACTED] Pago: 1287 (FACT 762 ADQ. DIVERSAS REFACCIONES P/REPARACION DEL AVEO UNIDAD OFICIAL NO 124 ASIGN. A SECRETARIA)	\$23,258.00
C01754	29/09/2022	GP Directo 6211 RUBEN HERRERA BAÑUELOS, Pago: 1286	SPEI	420A	GP Directo 6211 RUBEN HERRERA BAÑUELOS, Pago: 1286 (REPARACION DE VEHICULO 147 A CARGO DE SECRETARIA)	\$17,400.00
C01778	30/09/2022	[REDACTED]	30326	30F6E	GP [REDACTED] Folio Pago: 1308 (FABRICACION REDILAS PARA CAMIONETA PARA VEHICULO 65 A CARGO DEL DIF)	\$29,000.00
C01994	25/10/2022	[REDACTED]	SPEI	B233, B234 y B235	GP [REDACTED] Folio Pago: 1486 (PAGO FACTS 233 234 235 ADQ. TRANSMISION, ACEITE Y MANITTO UNIDAD OFICIAL 08 DEL AREA DE OFICIALIA MAYO)	\$20,823.12
C01909	31/10/2022	[REDACTED]	30384	3144, 3142, 3143, 3145	GP [REDACTED] Folio Pago: 1405 (VARIAS FACT COMPRA DE FILTROS Y CUBETA DE ACEITE PARA UNIDADES 54 58 Y 59 A SERVICIO DE LIMPIA)	\$28,545.00
C01977	31/10/2022	[REDACTED]	SPEI	3719 y 3718	GP [REDACTED] Folio Pago: 1470 (FACT 3719 18 COMPRA DE REFACCIONES UTILIZADOS EN LA UNIDAD 30 Y 132 DE OBRAS PUBLICAS)	\$16,754.00
C02737	07/12/2022	SEDEMPAZAC SERVICIO [REDACTED]	SPEI	121	GP [REDACTED] A MAQUINARIA SA DE CV, Pago: 2081 (FACT 121 PAGO DE SERVICIO DE REPARACION DE LA UNIDAD 16 (MOTOCONFORMADORA) A CARGO DE OBRAS PUBLICAS)	[REDACTED]
TOTAL						\$811,427.93

Sin embargo, el Ente Auditado no presentó los reportes de mantenimientos y reparaciones suscritos por parte de los prestadores del servicio, especificando los trabajos realizados y las refacciones instaladas en los vehículos.

En lo referente a la compra de llantas, no se presentaron solicitudes de cambio de llantas para los vehículos, ni evidencia de su instalación que compruebe el destino y aplicación de los recursos erogados.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 31 de agosto de 2023, el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, mediante el oficio número 149 de fecha 7 de septiembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, presenta:

Póliza C00323:

Orden de pago, CFDI No. 2741 con importe de \$3,710.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de las refacciones adquiridas; orden de pago, CFDI No. 2740 con importe de \$3,248.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de las refacciones adquiridas; orden de pago, CFDI No. 2735 con importe de \$11,162.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de las llantas adquiridas y su instalación; orden de pago, CFDI No. 2743 con importe de \$1,431.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de las refacciones eléctricas adquiridas; orden de pago, CFDI No. 2742 con importe de \$1,200.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de las refacciones adquiridas; orden de pago, CFDI No. 2737 con importe de \$3,860.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de las refacciones adquiridas; orden de pago, CFDI No. 2734 con importe de \$11,464.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de las llantas adquiridas.

Póliza C00445:

Orden de pago, CFDI No. E7AD3 con importe de \$27,840.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material, reporte fotográfico de las refacciones adquiridas y reparación de transmisión.

Póliza C00398:

Orden de pago, CFDI No. F8A34 con importe de \$15,209.92, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de la puerta de camión instalada.

Póliza C00713:

Orden de pago, CFDI No. B139 con importe de \$22,000.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico del diferencial para camioneta adquirido.

Póliza C00769:

Orden de pago, CFDI No. 6172 con importe de \$17,980.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de las refacciones adquiridas

Póliza C01343:

Orden de pago, CFDI No. 16338 con importe de \$28,628.80, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de las refacciones adquiridas y su instalación.

Póliza C01341:

Orden de pago, CFDI No. 16353 con importe de \$25,520.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de las refacciones adquiridas y su instalación.

Póliza C01300:

Orden de pago, CFDI No. 5B1BA con importe de \$32,480.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de la reparación de Jeep Compass de Sindicatura.

Póliza C01520:

Orden de pago, CFDI No. 760 con importe de \$24,696.4, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de las refacciones adquiridas y su instalación.

Póliza C01755:

Orden de pago, CFDI No. 762 con importe de \$23,258.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de las refacciones adquiridas y su instalación.

Póliza C01754:

Orden de pago, CFDI No. A420 con importe de \$17,400.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de reparación de vehículo.

Póliza C01778:

Orden de pago, CFDI No. 30F6E con importe de \$29,000.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de la instalación de redilas.

Póliza C01994:

Orden de pago, CFDI No. B 235 con importe de \$16,322.19, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de las refacciones adquiridas; orden de pago, CFDI No. B 234 con importe de \$2,423.59, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de las refacciones adquiridas; orden de pago, CFDI No. B 233 con importe de \$2,077.34, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico del aceite para motor adquirido.

Póliza C01909:

Orden de pago, CFDI No. 3143 con importe de \$9,480.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de las refacciones adquiridas; Orden de pago, CFDI No. 3142 con importe de \$9,480.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión,

transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de las refacciones adquiridas; Orden de pago, CFDI No. 3144 con importe de \$8,135.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de las refacciones adquiridas; Orden de pago, CFDI No. 3145 con importe de \$1,450.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de las refacciones adquiridas y su instalación.

Póliza C00299:

Orden de pago, CFDI No. 7570 con importe de \$26,680.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de modulo adquirido.

Póliza C00294:

Orden de pago, CFDI No. 7562 con importe de \$17,000.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de modulo adquirido, orden de pago, CFDI No. 7561 con importe de \$19,934.60, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de refacciones y su instalación, orden de pago, CFDI No. 7563 con importe de \$21,019.20, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de refacciones y su instalación.

Póliza C00642:

Orden de pago, CFDI No. 3479 con importe de \$21,460.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de refacciones y su instalación y mantenimiento del vehículo.

Póliza C01639:

orden de pago, CFDI No. 6309 con importe de \$27,260.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de refacciones y su instalación.

Póliza C01977:

orden de pago, CFDI No. 3718 con importe de \$13,100.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de refacciones y su instalación.

Póliza C02737:

orden de pago, CFDI No. 77DDB con importe de \$106,720, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de refacciones y su instalación en moto-conformadora.

Si bien el Municipio presentó en lo referente a mantenimientos y reparaciones de los vehículos oficiales la siguiente documentación: reporte fotográfico de refacciones adquiridas y su instalación en vehículos oficiales, relativo a las pólizas C00299, C00294, C00323, C00445, C00398, C00642, C00717, C01343, C01341, C01300, C01520, C01639, C01755, C01754, C01778, C01994, C01909, C01977 y C02737; sin embargo no presentó los reportes de mantenimientos y reparaciones, así como reportes fotográficos de refacciones adquiridas y su instalación en vehículos oficiales y reportes fotográficos de mantenimientos realizados a los vehículos oficiales, lo anterior correspondiente a las en las pólizas C00768, C00796, C00799 y C01519.

RP-22/49-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los

servidores públicos que, en su gestión, se presume que de las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 052275070708 aperturada ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A. a nombre del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, denominada "Gasto Corriente", mediante la expedición de cheques/transferencias bancarias por concepto de compra de refacciones, llantas, reparaciones y mantenimiento de vehículos, no presentó los reportes de mantenimientos y reparaciones, así como reportes fotográficos de refacciones adquiridas y su instalación en vehículos oficiales, además de reportes fotográficos de mantenimientos realizados a los vehículos oficiales, correspondiente a las pólizas C00768, C00796, C00799 y C01519.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo fracción XXI 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 110 suscrito por la Lic. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Póliza C00713:

Orden de pago, CFDI No. B139 con importe de \$22,000.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico del diferencial para camioneta adquirido. Así mismo, dicha póliza ya se había aclarado en la solventación de los cinco días hábiles (\$22,000.00)

Póliza C00769:

Orden de pago, CFDI No. 6172 con importe de \$17,980.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de las refacciones adquiridas. Solventa \$17,980.00

Póliza C01519:

Orden de pago, CFDI No. 739 con importe de \$4,512.40, CFDI No. 738 con importe de \$16,831.60, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de las refacciones adquiridas. Solventa \$21,344.00

C01754:

Orden de pago, CFDI No. A420 con importe de \$17,400.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento, solicitud de material y reporte fotográfico de reparación de vehículo. Así mismo, dicha póliza ya se había aclarado en la solventación de los cinco días hábiles (\$17,400.00)

Póliza C01778:

Orden de pago, CFDI No. 30F6E con importe de \$29,000.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de la instalación de redilas. Así mismo, dicha póliza ya se había aclarado en la solventación de los cinco días hábiles

Póliza C01909:

Orden de pago, CFDI No. 3143 con importe de \$9,480.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de las refacciones adquiridas; Orden de pago, CFDI No. 3142 con importe de \$9,480.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de las refacciones adquiridas; Orden de pago, CFDI No. 3144 con importe de \$8,135.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de las refacciones adquiridas; Orden de pago, CFDI No. 3145 con importe de \$1,450.00, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión, transferencia bancaria, requerimiento y solicitud de material y reporte fotográfico de las refacciones adquiridas y su instalación. Así mismo, dicha póliza ya se había aclarado en la solventación de los cinco días hábiles

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas presentó en lo referente a mantenimiento de vehículos, reportes fotográficos de instalación de refacciones, lo referente a las pólizas **C00796** y **C01519**.

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó los reportes de mantenimientos y reparaciones, así como reportes fotográficos de refacciones adquiridas y su instalación en vehículos oficiales y reportes fotográficos de mantenimientos realizados a los vehículos oficiales, lo anterior correspondiente a las en las pólizas **C00768** y **C00769**.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. **Salvador Arellano Anaya, presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal** funcionarios durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 no vigilaron que se presentara la totalidad de la documentación que evidencie la compra e instalación de refacciones y realización de mantenimientos en vehículos oficiales, correspondientes a las pólizas **C00768** y **C00799**; así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal** funcionaria durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por no presentar la totalidad de la documentación consistente en los reportes de mantenimientos y reparaciones, así como reportes fotográficos de refacciones adquiridas y su instalación en vehículos oficiales, correspondientes a las pólizas **C00768** y **C00799**.

Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/49-005-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/49-005-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que de las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 052275070708 aperturada ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A. a nombre del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, denominada "Gasto Corriente", mediante la expedición de cheques/transferencias bancarias, por concepto de compra de refacciones, llantas, reparaciones y mantenimiento de vehículos, no presentó los reportes de mantenimientos y reparaciones, así como reportes fotográficos de refacciones adquiridas y su instalación en vehículos oficiales, además de reportes fotográficos de mantenimientos realizados a los vehículos oficiales, correspondiente a las pólizas C00768 y C00799.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo fracción XXI 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

De la revisión efectuada a los egresos, se observó que de la Cuenta Bancaria número 0522750708 aperturada ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A. a nombre del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, denominada "Gasto Corriente", el municipio realizó erogaciones mediante la expedición de 2 cheques por concepto de pago de arrendamiento para oficinas del INE, por la cantidad de \$51,479.99 presentando como soporte documental, los CFDI correspondientes, mismos que contienen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, transferencia bancaria, orden de pago con firma de los funcionarios responsables y credencial de elector del C. [REDACTED] tal y como se detalla a continuación:

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE	FACTURA	CONCEPTO	ABONO
C00409	31/03/2022	[REDACTED]	29765	1F6B9	GP [REDACTED] Folio Pago: 286 (RENTA DE LOCAL PARA OFICINAS DEL INE, CORRESPONDIENTE DE AGOSTO A DICIEMBRE 2021 Y DE ENERO A MARZO)	\$17,160.00
C02663	30/12/2022	[REDACTED]	30617	98D8F	GP [REDACTED] Folio Pago: 2013 (RENTA LOCAL PARA USO DEL INE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2022)	\$34,319.99
TOTAL						\$51,479.99

Sin embargo, los contratos de arrendamiento que se presentan se encuentran incompletos e ilegibles, por lo que no se puede ver el tiempo de duración de los mismos, así como también no se presentó el convenio entre el Municipio y el Instituto Nacional Electoral (INE) referente a la renta del inmueble como oficinas de dicha institución.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 31 de agosto de 2023, el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, mediante el oficio número 149, de fecha 7 de septiembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, presentó:

Oficio No. 78 de fecha 05 de septiembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) señala lo siguiente: "... para hacer de su conocimiento que en relación al contrato de arrendamiento entre el municipio y el [REDACTED] de oficinas para el Instituto Nacional Electoral (INE), no se cuenta con contrato de comodato entre el Municipio y el INE, debido a que nunca se manejó contrato desde las administraciones pasadas, siendo un apoyo que se ha venido brindando desde hace mucho tiempo..."(SIC), y contrato de arrendamiento entre el Municipio y el Sr. [REDACTED] de fecha 16 de marzo de 2022.

Sin embargo, no se presentó el convenio entre el Municipio y el Instituto Nacional Electoral (INE) referente a la renta del inmueble como oficinas de dicha institución y evidencia de que dichas oficinas estén siendo utilizadas por la misma.

RP-22/49-006 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que respecto a las erogaciones realizadas para el pago de la renta de oficinas que ocupa el Instituto Nacional Electoral (INE) y que el Municipio lo considera como un apoyo, además de presentar la documentación financiera y el contrato de arrendamiento, celebre y anexe el convenio con dicha institución, lo anterior a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 110 suscrito por la Lic. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Convenio INE/JDE02/ZAC/002/2021 entre el Instituto Nacional Electoral a través de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Zacatecas y el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román de fecha 15 de septiembre de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

El importe de **\$51,479.99** En virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, presentó el convenio entre el Municipio y el Instituto Nacional Electoral (INE) referente a la renta del inmueble como oficinas de dicha institución.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-07, Observación RP-07

De la revisión efectuada a los egresos, se observó que de la Cuenta Bancaria número 0522750708 aperturada ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A. a nombre del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, denominada "Gasto Corriente", el municipio realizó erogaciones mediante la expedición de cheques/transferencias bancarias por concepto de compra de regalos para diferentes eventos, por la cantidad de \$401,262.96; presentando como soporte documental, los CFDI correspondientes, mismos que contienen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, transferencia bancaria, orden de compra y de pago con firma de los funcionarios responsables, tal y como se detalla a continuación:

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE/TRANSF	FACTURA	CONCEPTO	ABONO
C00857	31/05/2022	[REDACTED]	29971	5522 y 5525	GP [REDACTED] Folio Pago: 645 (FACTS 5514.22.25 ADQ. 1 REFRIGERADOR MABE ACERO INOX P/COCINA DEL DIF MPAL ADQ. MUEBLES Y ELECTRODO.	\$70,425.00
C02718	20/12/2022	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Pago: 2092 (FACT 889 ADQ DIVERSOS PERFUMES QUE SE OBSEQUIARON A CIUDADANIA EN FESTEJO DIA DE LA MADRE EL PASA	[REDACTED]
TOTAL						\$401,262.96

Sin embargo, el Ente Auditado no presentó evidencia de la entrega de electrodomésticos, utensilios de cocina, bolsos, sombrillas y perfumes por parte del proveedor al Municipio, lista de beneficiarios de los regalos con firma de recibido, así como credenciales de elector de los mismos y reporte fotográfico de la entrega de los regalos.

Lo anterior que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio y compruebe el destino y aplicación de los mismos.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 31 de agosto de 2023, el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, mediante el oficio número 149 de fecha 7 de septiembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, presentó:

Póliza C00857:

CFDI No. 5522 con importe de \$33,265.00, nota de remisión, requerimiento y solicitud de material, verificador de comprobantes fiscales y reporte fotográfico de evento; orden de pago, CFDI No. 5525 con importe de \$37,160.00, nota de remisión, requerimiento y solicitud de material, verificador de comprobantes fiscales y reporte fotográfico de evento y entrega de electrodomésticos. (70,425.00)

Póliza C02720:

Se presenta reporte fotográfico en el cual se muestra la entrega de electrodomésticos a personas premiadas, en el festejo del día de la madre (\$32,717.96).

Oficio No 77 de fecha 05 de septiembre de 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) señala lo siguiente: "...en atención a las pólizas C02718, C02720, C02751 de fecha 20 y 23 de diciembre de 2022, facturas A6358, A635 y 889, para hacer de su conocimiento que en relación al festejo del día de las madres, el Gobierno Municipal emite invitación de manera general a mamás del municipio, por lo que no se cuenta con una relación de beneficiarios, registro de asistencia, o firma de recibido de la entrega de regalos, debido a que es un evento masivo..."(SIC).

Se aclaran las pólizas C00857 y C02720, las cuales suman el monto total de **\$103,142.96**, en virtud de que se presentó la documentación requerida para justificar las erogaciones realizadas como lo fue: evidencia de la entrega de electrodomésticos a ganadoras.

No se aclara el importe de **\$298,120.00**, derivado a que el Municipio no presentó el total de la documentación comprobatoria de las pólizas que se señalan a continuación:

Pólizas C02718 y C02751:

Se presentó oficio No 77 de fecha 05 de septiembre de 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) señala lo siguiente: "...en atención a las pólizas C02718, C02720, C02751 de fecha 20 y 23 de diciembre de 2022, facturas A6358, A635 y 889, para hacer de su conocimiento que en relación al festejo del día de las madres, el Gobierno Municipal emite invitación de manera general a mamás del municipio, por lo que no se cuenta con una relación de beneficiarios, registro de asistencia, o firma de recibido de la entrega de regalos, debido a que es un evento masivo..."(SIC).

Sin embargo, el Municipio no presentó evidencia documental de la entrega de utensilios de cocina, bolsos, sombrillas y perfumes por parte del proveedor al Municipio y reporte fotográfico de entrega de los regalos a las personas asistentes al evento.

RP-22/49-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, derivado de erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0522750708 aperturada ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A., mediante la expedición de cheques/transferencias bancarias por concepto de compra de regalos para diferentes eventos, por la cantidad de **\$298,120.00**, dicho monto se encuentra integrado por las pólizas C02718 y C02751, de las cuales no se presentó evidencia de la entrega de bolsos, sombrillas y perfumes por parte del proveedor al Municipio y reporte fotográfico de entrega de los regalos a las personas asistentes al evento.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 42 primer párrafo 43 y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 110 suscrito por la Lic. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Reporte fotográfico de la entrega de sombrillas, bolsas para dama y utensilios de cocina en el festejo del día de la madre. (\$180,960.00).

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

El importe de **\$180,960.00** en virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román presentó evidencia documental, como lo es reporte fotográfico de la entrega de sombrillas, bolsas para dama y utensilios de cocina en el festejo del día de la madre. **Póliza No. C02718**

No Solventa

El importe de **\$117,160.00**

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental de la entrega de perfumes por parte del proveedor al Municipio y reporte fotográfico de entrega de los mismos a las personas asistentes al evento. **Póliza No. C02751**

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal**, servidores públicos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por no vigilar que se presentara la totalidad de la documentación correspondiente a la póliza No. C02751, ya que no presentó evidencia documental de la entrega de perfumes por parte del proveedor al Municipio y reporte fotográfico de entrega de los mismos a las personas asistentes al evento. **Póliza C02751.**

y la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal** funcionaria durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por no presentar la totalidad de la documentación, correspondiente a la póliza No. C02751, ya que no presentó evidencia documental de la entrega de perfumes por parte del proveedor al Municipio y reporte fotográfico de entrega de los mismos a las personas asistentes al evento. **Póliza C02751.**

Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo fracciones III V y VIII, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracciones I, II y VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/49-007-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su

totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-08, Observación RP-08

De la revisión efectuada a los egresos, se observó que de la Cuenta Bancaria número 0522750708 aperturada ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A. a nombre del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, denominada "Gasto Corriente", el municipio realizó erogaciones mediante varias transferencias bancarias por concepto de mantenimiento y capacitación del portal web y transparencia para el Municipio, por la cantidad de \$102,000.00 presentando como soporte documental, los CFDI correspondientes, mismos que contienen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, transferencia bancaria, orden de compra y de pago con firma de los funcionarios responsables, tal y como se detalla a continuación:

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	TRANSF	FACTURA	CONCEPTO	ABONO
C00257	24/02/2022		SPEI	2D797	GP Directo 696 [REDACTED] Pago: 177 (MANTENIMIENTO Y CAPACITACION DE PORTAL WEB ENERO 2022)	\$17,000.00
C00258	24/02/2022		SPEI	A1901	GP Directo 697 [REDACTED] Pago: 178 (MANTENIMIENTO Y CAPACITACION DE PORTAL WEB FEBRERO 2022)	\$17,000.00
C00438	31/03/2022		SPEI	1949	GP Directo 1357 [REDACTED] Pago: 315 (MANTENIMIENTO Y CAPACITACION PORTAL WEB Y TRANSPARENCIA. CORRESPONDIENTE A MARZO 2022)	\$17,000.00
C00693	29/04/2022		SPEI	1969	GP Directo 2435 EDGAR ALLAN MURILLO MARTINEZ, Pago: 516 (PAGO DE SERVICIO DE CREACION, MANTENIMIENTO Y CAPACITACION DE PORAL WEB Y TRANSPARENCIA CORRESP AL	\$17,000.00
C00860	31/05/2022		SPEI	1983	GP Directo 3063 [REDACTED] Pago: 648 (FACT 1983 PAGO MES DE MAYO 2022 MANTITO. Y CAPACITACION DEL PORTAL WEB Y TRANSPARENCIA)	\$17,000.00
C01304	11/07/2022		SPEI	2010	GP [REDACTED] JUNIO 2022 MANTITO. Y CAPACITACION DEL PORTAL WEB Y TRANSPARENCIA	[REDACTED]
TOTAL						\$102,000.00

Sin embargo, el Ente Auditado no presentó contrato de prestación de servicios y reporte o bitácora de actividades del mantenimiento y la capacitación del portal web de transparencia suscrito por el prestador de servicios.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 31 de agosto de 2023, el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, mediante el oficio número 149 de fecha 7 de septiembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, presento:

Oficio No. 66 de fecha 05 de septiembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) señala lo siguiente:

"...se anexa copia del contrato de prestación de servicios y en consecuencia del clausula tercera se decide por parte del Municipio suspender dicho contrato vía telefónica por parte de sindicatura y presidencia, ya que la empresa no cumplió con lo establecido..." (SIC), anexando contrato de prestación de servicios entre el Municipio y el C. [REDACTED]

Sin embargo, si bien el Municipio manifestó haber cancelado el contrato, no presentó evidencia de reintegro de los recursos por concepto de mantenimiento del portal web del Municipio, además que de acuerdo con el beneficiario de las pólizas es el C. [REDACTED] a quien es la persona a la cual se le realizaron los pagos por dicho servicio, y no al C. [REDACTED] como indicó en su manifiesto.

RP-22/49-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, derivado de erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0522750708 aperturada ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A., mediante la expedición de transferencias bancarias por concepto de mantenimiento y capacitación del portal web y transparencia para el Municipio, por la cantidad de **\$102,000.00**, dicho monto se encuentra integrado por las pólizas C00257, C00258, C00438, C00693, C00860 y C01304, de las cuales no se presentó evidencia de reintegro de los recursos por concepto de mantenimiento del portal web del Municipio, toda vez que el contrato fue cancelado por el sindico y el presidente municipal, además que de acuerdo con el beneficiario de las pólizas es el C. [REDACTED] a quien es la persona a la cual se le realizaron los pagos por dicho servicio, y no al C. [REDACTED] como indicó en su manifiesto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 42 primer párrafo 43 y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 110 suscrito por la Lic. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Convenio de terminación laboral y rescisión de contrato de prestación de servicios profesionales entre el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román y el C. [REDACTED] de fecha 13 de julio de 2022; sin embargo, no se presentó evidencia de reintegro de los recursos por concepto de mantenimiento del portal web del Municipio, además que de acuerdo con el beneficiario de las pólizas es el C. [REDACTED] la persona a la cual se le realizaron los pagos por dicho servicio y no al C. [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

El importe de **\$102,000.00**

En virtud de que el Municipio no se presentó evidencia de reintegro de los recursos por concepto de mantenimiento del portal web del Municipio, toda vez que según el oficio No. 66 de fecha 05 de septiembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, el contrato fue cancelado vía telefónica por el síndico y el presidente municipal; además que de acuerdo con el beneficiario de las pólizas es el C. [REDACTED] persona a la cual se le realizaron los pagos por dicho servicio, y el municipio presentó convenio de terminación laboral y rescisión de contrato de prestación de servicios profesionales con el C. [REDACTED]

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal** funcionarios durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, responsables de no vigilar que se realizara el reintegro de los recursos por concepto de mantenimiento del portal web del Municipio, toda vez que el contrato fue cancelado por el síndico y el presidente municipal de acuerdo con el beneficiario de las pólizas es el C. [REDACTED] persona a la cual se le realizaron los pagos por dicho servicio, y el municipio presentó convenio de terminación laboral y rescisión de contrato de prestación de servicios profesionales con el C. [REDACTED] y la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por no presentar evidencia del reintegro de los recursos por concepto de mantenimiento del portal web del Municipio, además que de acuerdo con el beneficiario de las pólizas es el C. [REDACTED] a quien es la persona a la cual se le realizaron los pagos por dicho servicio, y no al C. [REDACTED]

Lo anterior con base a los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo fracciones III V y VIII, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracciones I, II y VI, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de **Integración de Expediente de Investigación**, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/49-008-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-09, Observación RP-09

De la revisión efectuada a los egresos, se observó que de la Cuenta Bancaria número 0522750708 aperturada ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A., a nombre del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, denominada "Gasto Corriente", se conoció que el municipio realizó erogaciones para la realización de las obras: elaboración de ademe de pozo de 18" X 14" de seis metros de profundidad en la comunidad de Santa Gertrudis, Tlaltenango de Sánchez Román y elaboración de puente peatonal de la comunidad de Guadalupe, Tlaltenango de Sánchez Román, presentando como soporte documental los CFDI correspondientes, mismos que contienen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, transferencia bancaria, orden de pago con firma de los funcionarios responsables, tal y como se detalla a continuación:

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	TRANSF	FACTURA	CONCEPTO	ABONO
C00095	25/01/2022	[REDACTED] S.A. DE C.V.	[REDACTED]	[REDACTED]	C.V. Pago 77 (FACT 933 PAGO DE SERVICIO DE ELABORACION DE ADEME DE POZO PROFUNDO EN SANTA GERTRUDIS	[REDACTED]
C02018	04/10/2022	[REDACTED]	SPEI	5A5B2	GP Directo 7061 [REDACTED] Pago: 1508 (FACT A5B2 PAGO DEL 50% DEL TOTAL PARA LABORACION DE PUENTE PEATONAL DE LA COMUNIDAD DE GUADALUPE	\$34,800.00
C02265	04/11/2022	[REDACTED]	SPEI	BFFE1	GP Directo 8186 [REDACTED] A Pago: 1694 (FACT FFE1 PAGO TOTAL POR EL PUENTE PEATONAL DE LA COMUNIDAD DE GUADALUPE VICTORIA.	\$34,800.00
TOTAL						\$95,630.40

Sin embargo, el Ente Auditado no presentó contrato de obras debidamente requisitado y firmado, presupuesto de obra, croquis de la obra, ubicación de la obra, estimaciones, bitácora de obra, reportes fotográficos del proceso y término de la obra, finiquito y el acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por los participantes, que permitan evidenciar documentalmente la ejecución y término de las obras.

Contraviniendo lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 31 de agosto de 2023, el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, mediante el oficio número 149 de fecha 7 de septiembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, presento:

Orden de pago, CFDI No. 933 con importe de \$26,030.40, encargo de compra, verificación de comprobantes fiscales y transferencia bancaria y fotografías de puente peatonal y croquis de ubicación; sin embargo, no se presentó contrato de obras debidamente requisitado y firmado, presupuesto de obra, estimaciones, bitácora de obra, reportes fotográficos del proceso y término de la obra, finiquito y el acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por los beneficiarios de la comunidad de Guadalupe Victoria, que permitan evidenciar documentalmente la ejecución y término de las obras.

RP-22/49-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, derivado de erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0522750708 aperturada ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A., mediante la expedición de transferencias bancarias por concepto de elaboración de ademe de pozo de 18" X 14" de seis metros de profundidad en la comunidad de Santa Gertrudis, Tlaltenango de Sánchez Román y elaboración (construcción)

de puente peatonal de la comunidad de Guadalupe, Tlaltenango de Sánchez Román por la cantidad de total de **\$95,630.40**, dicho monto se encuentra integrado por las pólizas C00095, C020218 y C02265, de las cuales no se presentó contrato de obras debidamente requisitado y firmado, presupuesto de obra, estimaciones, bitácora de obra, reportes fotográficos del proceso y término de la obra, finiquito y el acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por los beneficiarios de la comunidad de Guadalupe Victoria, que permitan evidenciar documentalmente la ejecución y término de las obras.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 109, 110, 145 y 146 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 102 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 94, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio, del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4525/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] secretaria del Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control en fecha 7 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de **\$95,630.40**

En virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas no presentó la documentación comprobatoria faltante referente a:

Elaboración de ademe de pozo de 18" X 14" de seis metros de profundidad en la comunidad de Santa Gertrudis, Tlaltenango de Sánchez Román y elaboración (construcción) de puente peatonal de la comunidad de Guadalupe, Tlaltenango de Sánchez Román, de las cuales no se presentó contrato de obras debidamente requisitado y firmado, presupuesto de obra, estimaciones, bitácora de obra, reportes fotográficos del proceso y término de la obra, finiquito y el acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por los beneficiarios de la comunidad de Guadalupe Victoria, que permitan evidenciar documentalmente la ejecución y término de las obras.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal**, servidores públicos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 por

no vigilar que se presentara la totalidad de la documentación técnica y social de las obras: elaboración de ademe de pozo de 18" X 14" de seis metros de profundidad en la comunidad de Santa Gertrudis, Tlaltenango de Sánchez Román y elaboración (construcción) de puente peatonal de la comunidad de Guadalupe, Tlaltenango de Sánchez Román; y los CC. [REDACTED] **Tesorerera Municipal** y [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos**, servidores públicos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por no presentar la totalidad de la documentación técnica y social de las obras: elaboración de ademe de pozo de 18" X 14" de seis metros de profundidad en la comunidad de Santa Gertrudis, Tlaltenango de Sánchez Román y elaboración (construcción) de puente peatonal de la comunidad de Guadalupe, Tlaltenango de Sánchez Román.

Lo anterior con base a los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 109, 110, 145 y 146 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 102 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo fracciones III V y VIII, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracciones I, II y VI, 109 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/49-009-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-10, Observación RP-10

De la revisión efectuada a los egresos, se observó que de la Cuenta Bancaria número 0522750708 aperturada ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A. a nombre del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, denominada "Gasto Corriente", se detectó que realizó varias erogaciones sin presentar el soporte documental por la cantidad de \$1,159,154.89.

El detalle se señala a continuación:

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE/TRANSF	CONCEPTO	ABONO
C00211	31/01/2022	[REDACTED]	29640	GP [REDACTED], Folio Pago: 144 (PAGO POR LA COMPRA DE VEHICULO USADO MARCA FORD, COLOR VERDE, TIPO FREESTAR, MOD. 2005, NUM. SERIE 2)	\$90,000.00
E00089	30/03/2022	[REDACTED]	SPEI	S/C (SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO DE JUICIO LABORAL BUROCRATICO)	\$100,000.00
E00139	12/04/2022	CORPORATIVO PLEGAPLASTIC S.A. DE C.V.	2	S/C (PAGO COMPLEMENTARIO Y DEFINITIVO COMPRA DE MUEBLE P/EVENTOS (SILLAS Y MESAS))	\$152,611.92
C00701	29/04/2022	[REDACTED]	29883	S/C (PAGO DE SANCION ADMINISTRATIVA REALIZADA POR LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS AL MUNICIPIO POR 220 UMAS)	\$21,169.00
E00149	05/05/2022	[REDACTED]	SPEI	S/C (PAGO TOTAL DE CONVENIO ENTRE LAS PARTES DE JUICIO LABORAL BUROCRATICO)	\$50,000.00
C00832	31/05/2022	[REDACTED]	SPEI	GP [REDACTED], Folio Pago: 623 (VARIAS FACTURAS COMBUSTIBLE UTILIZADO PARA UNIDADES A CARGO DE PARQUES Y JARDINES Y RASTRO MUNICIPAL)	\$51,208.20
C01071	30/06/2022	[REDACTED]	SPEI	GP [REDACTED], Folio Pago: 770 (VARIAS FACT COMBUSTIBLE UTILIZADO PARA DIFERENTES UNIDADES A CARGO DE PARQUES Y JARDINES, RASTRO Y S.)	\$147,659.93
E00232	30/06/2022	[REDACTED]	SPEI	S/C (SEGUNDO PAGO DE LA PLUMA DEL MERCADO QUE SE UTILIZARA EN EL ESTACIONAMIENTO DE MERCADO JUAREZ)	\$67,964.40
C01405	21/07/2022	[REDACTED]	SPEI	GP Directo 4848 [REDACTED], Pago: 1004 (FACT 742 COMPRA DE MEZCLA ASFALTICA PARA REPARAR BACHES DEL BOULEVARD NORTE)	\$81,780.00
E00327	29/08/2022	[REDACTED]	SPEI	S/C (DEPOSITO POR LA COMPRA DE UN MOTOR PARA UNIDAD PROP. DEL MPIO AVEO ASIGNADO A SECRETARIA)	\$17,000.00
C02005	31/10/2022	CONSTRU. MATERIALES AZTECASA S.A. DE C.V.	30440	GP CONSTRU. MATERIALES AZTECASA S.A. DE C.V., Folio Pago: 1497 (VARIAS FACT COMPRA DE CEMENTO UTILIZADO EN BANQUETAS DE LA INST. CECYTEZ, PARA ELABORACION DE ADOQUIN.)	\$82,000.00
C02008	31/10/2022	[REDACTED]	30442	GP [REDACTED], Folio Pago: 1500 (VARIAS FACT MATERIAL UTILIZADO PARA REPARACIONES DE DIFERENTES EDIFICIOS PUBLICOS Y DIFERENTES ESPAC.)	\$45,166.50
C02159	30/11/2022	[REDACTED]	30488	GP [REDACTED], Folio Pago: 1596 (VARIAS FACT COMPRA DE LITROS DE ACEITE PARA DAR MITTO A PODADORAS ASI COMO REFACCIONES ACEITE Y ACCES.)	\$43,040.00
C02176	30/11/2022	[REDACTED]	30499	GP [REDACTED], Folio Pago: 1610 (VARIAS FACT COMPRA DE LITROS DE ACEITE PARA DAR MITTO A PODADORAS ASI COMO REFACCIONES ACEITE Y ACCES.)	\$40,604.00
C02238	30/11/2022	[REDACTED]	30545	GP [REDACTED], Folio Pago: 1667 (COMPRA DE LLANTA PARA LA UNIDAD 32 DE OBRAS PUBLICAS DE ALUMBRADO PUBLICO, REFACCIONES, LLANTAS Y SE.)	\$46,264.80
C02255	30/11/2022	[REDACTED]	SPEI	GP [REDACTED], Folio Pago: 1684 (VARIAS FACT COMBUSTIBLE UTILIZADO PARA DIFERENTES UNIDADES A CARGO DE MERCADO, PARQUES Y JARDINES Y.)	\$45,564.39
C02877	30/11/2022	[REDACTED]	SPEI	GP [REDACTED], Folio Pago: 2168 (COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS OFICIALES Y APOYOP CON COMBUSTIBLE A CIUDADANIA.)	\$30,771.25
C02642	30/12/2022	[REDACTED]	30608	GP [REDACTED] MAGALLANES, Folio Pago: 1992 (VARIAS FACT MATERIAL PARA INSTALACION DE BOILER SOLAR EN PROT. CIV. BROCAL UTILIZADOS EN REGISTRO DE.)	\$46,350.50
TOTAL					\$1,159,154.89

El municipio no presentó la documentación financiera, consistente en: Póliza de egresos y/o cheque impresa del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), comprobantes impresos de la transferencias bancaria realizada, generado por el banco, orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales respectivos, así como la documentación comprobatoria financiera (CFDI) respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como aquella evidencia documental que demuestre la aplicación del recurso en actividades propias del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, misma que debe ser congruente con el gasto que se pretende comprobar.

Por lo que respecta a la mezcla asfáltica:

*Evidencia de la entrega del proveedor al Municipio, bitácora, evidencia fotográfica de los trabajos de bacheo en el boulevard norte. (póliza C01405 por un monto total de \$81,780.00)

Por lo que respecta a materiales de construcción:

* Evidencia de la entrega por parte del proveedor al Municipio, controles de entradas y salidas de almacén, croquis de ubicación del destino, bitácora, reporte fotográfico del antes y después del uso del cemento en las banquetas del CECYTEZ, para la elaboración de adoquín y de los trabajos de reparación en los edificios públicos (pólizas C02005 y C02008 por un monto total de \$127,166.50)

Por lo que corresponde al pago de mantenimiento y reparación de vehículos:

* Solicitudes u órdenes de mantenimiento, con el nombre, cargo y firma del titular del área que solicita y de los funcionarios municipales que autorizan; así como evidencia documental por el mantenimiento por parte del proveedor, en la que conste las refacciones instaladas en los vehículos oficiales del Municipio. (pólizas E00327 y C02238 por un monto total de \$63,264.80)

Por lo que corresponde a anticipo de compra de vehículos:

*Acta de cabildo donde se autoriza la compra del vehículo, cotizaciones, reporte fotográfico, contrato de compra-venta y tarjeta de circulación del vehículo a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas y evidencia de dicho vehículo a la incorporación del activo del Municipio. (póliza C00211 por un importe total de \$90,000.00)

Para el pago de combustibles:

• anexar los tickets o vales expedidos por el proveedor del combustible, así como documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitados indicando la actividad o comisión asignada y que dicho documento sea firmado tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan. (póliza C00832, C 01071, C02255 y C02877 por un monto total de \$275,203.77)

Para el pago de convenio de juicio laboral burocrático:

El expediente de dicho juicio y la resolución del mismo. (pólizas E00089, E00149 por un importe total de \$150,000.00)

En lo referente a la compra de sillas y mobiliario:

*Cotizaciones de por lo menos tres proveedores, evidencia de la entrega del mobiliario del proveedor al Municipio, vales de resguardo y reporte fotográfico de dicho mobiliario. (póliza E00139 por un importe total de \$152,611.92)

Pago de sanción Administrativa:

*Aclaración del evento que originó el pago de la sanción. (pólizaC00701 por un importe total de \$21,169.00)

Mantenimiento de podadoras:

*Evidencia de la entrega del aceite y refacciones del proveedor al Municipio, así como documento que describa los trabajos de mantenimiento. realizados (pólizas C02159 y C02176 por un importe total de \$83,644.00)

Pluma del Mercado:

*Reporte fotográfico del antes, en proceso y después de la instalación de la pluma en el estacionamiento del mercado Juárez (póliza E00232 por un importe total de \$67,964.40)

Material para instalación de boiler solar:

*Evidencia de la entrega del material por parte del proveedor al Municipio; así como documento que ampare la utilización del material adquirido en boiler solar, con nombre y firma del beneficiario, firmado por funcionarios municipales que lo autorizan. (póliza C02642 por un importe total de \$46,350.50)

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 31 de agosto de 2023, el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, mediante el oficio número 149 de fecha 7 de septiembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, presentó:

Póliza E00327:

Oficio No. 66 de fecha 05 de septiembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) señala lo siguiente: "...Se realizó el pago de dicho motor, sin embargo, el proveedor ya no respondió, por lo cual se anexo a los deudores del Municipio y área jurídica iniciara el proceso correspondiente..." (SIC). Importe de la póliza \$17,000.00

Pólizas E0089 y E00149:

Expediente laboral No. 422/2016 en contra del Municipio por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] convenio que celebraron juicio laboral burocrático con el número de expediente 422/2016 promovido por el C. [REDACTED] contra el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, en donde el Municipio se compromete a pagar \$250,000.00 por concepto de aguinaldo y vacaciones, indemnización constitucional y compensaciones, los cuales los pagos serán de la siguiente manera: \$100,000.00 el día 4 de octubre de 2021, \$100,000.00 el 01 de enero de 2022 al 30 de marzo de 2022 y \$50,000.00 el 01 de abril de 2022 al 31 de julio de 2022.

Póliza C02176, por la cantidad de \$40,604.80:

CFDI V09702 con importe de \$214.00, CFDI V09693 con importe de \$890.00, CFDI No V09694 con importe de \$6,360.00, CFDI No V09691 con importe de \$870.00, CFDI No V09692 con importe de \$958.00 CFDI No V09700 con importe de \$2,410.00, CFDI No V09703 con importe de \$100.00, CFDI No V09675 con importe de \$680.00, CFDI No V09688 con importe de \$805.00, CFDI No V09689 con importe de \$1,075.00, CFDI No V09660 con importe de \$5,800.00, CFDI No V09690 con importe de \$2,050.00, CFDI No V09683 con importe de \$5,400.00, CFDI No V09682 con importe de \$280.00, CFDI No V09701 con importe de \$240.00, CFDI No V09635 con importe de \$400.00, CFDI No V09684 con importe de \$1,730.00, CFDI No V09685 con importe de \$1,510.00, CFDI No V09686 con importe de \$420.00, CFDI No V09698 con importe de \$220.00, CFDI No V09681 con importe de \$135.00, CFDI No V09680 con importe de \$4,390.00, CFDI No V09659 con importe de \$1,690.00 y CFDI No V09706 con importe de \$130.00, de la cual se presentó reporte fotográfico de las refacciones adquiridas especificando su destino en los vehículos oficiales del Municipio.

Reporte fotográfico del cual no se especifica a que póliza pertenece.

Póliza C01405:

Croquis de ubicación de obra de reparación de baches en blvd. Norte.

Póliza C02008:

Orden de pago, CFDI No. 71208 con importe de \$1,525.00, notas de remisión y solicitudes de material y ordenes de trabajo por reparación de sistema de encendido de fuentes de jardín principal con firma del responsable de realizar dicho trabajo, CFDI No. 71153 con importe de \$100.00 por concepto de clavos de concreto; CFDI No. 71146, con

importe de \$14,545.00, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales, dos solicitud de apoyo, las cuales acompañan, solicitud de apoyo del beneficiario, credencial de elector del mismo y autorización de apoyo de material, CFDI No. 71159 con importe de \$5,074.00 por concepto de material de jardinería y reporte fotográfico del material y ordenes de trabajo donde se utilizó dicho material; CFDI No. 71158 con importe de \$915.00 por concepto de material hidráulico para funcionamiento de pozo, requisición de materiales y ordenes de trabajo donde se utilizó dicho material; CFDI No. 71217 con importe de \$182.00 por concepto de material de protección, requisición de materiales y ordenes de trabajo donde se utilizó dicho material; CFDI No. 71150 con importe de \$3,563.00 por concepto de material de protección y requisición de materiales y ordenes de trabajo por donde se utilizó dicho material; CFDI No. 71222 con importe de \$1,150.00 por concepto de material de protección y reparaciones, requisición de materiales y ordenes de trabajo donde se utilizó dicho material con firma del trabajador responsable; CFDI No. 71137 con importe de \$5,898.00 por concepto de material eléctrico para reparación de alumbrado público, requisición de materiales y ordenes de trabajo donde se utilizó dicho material con firma del trabajador responsable; CFDI No. 71224 con importe de \$5,621.00 por concepto de material para baños de mercado Juárez y estacionamiento rastro plaza de toros y ordenes de trabajo por donde se utilizó dicho material con firma del trabajador responsable; CFDI No. 71219 con importe de \$1,153.00 por concepto de material para reparación de drenajes y ordenes de trabajo donde se utilizó dicho material con firma del trabajador responsable; CFDI No. 71156 con importe de \$730.00 por concepto de refacciones para reparación de compresor camión No 23 de Obras Públicas y orden de trabajo donde se utilizó dicha refacción; CFDI No. 71226 con importe de \$4,710.50 por concepto de material para reparaciones menores en edificio de Presidencia Municipal, requisiciones de materiales y solicitudes del mismo y ordenes de trabajo donde se utilizó dicho material con firma del trabajador responsable.

(Póliza C02008; solventa \$30,621.50 en virtud de que se presentó evidencia documental completa del uso de materiales de construcción en actividades del Municipio y no solventa \$14,545.00 en virtud de que el Municipio no presentó evidencia de la entrega de materiales de mejoramiento de vivienda a beneficiarios).

Póliza C02238:

CFDI No. 223 con importe de \$4,200.00 por concepto de llanta unidad No. 23, requisición y solicitud de material, validación de comprobantes fiscales y reporte fotográfico de cambio de llanta; CFDI No. 225 con importe de \$32,486.40 por concepto de instalación de llantas en unidades 23, 33 y 13, requisición y solicitud de llantas, notas de remisión, tres fotografías de cambio de llantas y validación de comprobantes fiscales; CFDI No. 222 con importe de \$9,439.20 por concepto de instalación de llantas en unidad 29, requisición y solicitud de llantas, notas de remisión, tres fotografías de cambio de llantas y validación de comprobantes fiscales; CFDI No. 224 con importe de \$139.20 por reparación de llanta en unidad No. 21 requisición y solicitud de reparación de llantas, notas de remisión y validación de comprobantes fiscales.

Por lo cual se aclara el importe de **\$267,490.30** en virtud de que el Municipio presentó la documentación referente a convenio laboral entre el trabajador y el Municipio, reporte fotográfico de refacciones y llantas adquiridas y su instalación en vehículos oficiales, materiales de reparaciones menores para mantenimiento de jardines y edificios públicos, lo anterior relativo a las pólizas E00089 por \$100,000.00, E00149 por \$50,000.00, C02008 aclara parcialmente el importe de \$30,621.50, C02176 por \$40,604.00 y C02238 por \$46,264.80.

No aclara el importe de **\$113,325.00** derivado a que el Municipio no presentó el total de la documentación comprobatoria de las pólizas C01405 por \$81,780.00, Póliza E00327 por \$17,000.00 y Póliza C02008 por \$14,545.00.

Donde el Municipio no presentó la documentación comprobatoria, como lo es adquisición de motor para vehículo, evidencia de trabajos de bacheo en boulevard Norte y entrega de calentadores y tinacos a beneficiarios.

Así mismo, no se presentó ninguna documentación en las pólizas C00211 por la cantidad de \$90,000.00, E00139 por la cantidad de \$152,611.92, C00701 por la cantidad de \$21,169.00, C00832 por la cantidad de \$51,208.20, C01071

por la cantidad de \$147,659.93, E00232 por la cantidad de \$67,964.40, C02005 por la cantidad de \$82,000.00, C02159 por la cantidad de \$43,040.00, C02255 por la cantidad de \$45,564.39, C02877 por la cantidad de \$30,771.25 y C02642 por la cantidad de \$46,350.50, dando un importe total de **\$778,339.59**.

RP-22/49-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, derivado de erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0522750708 aperturada ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A., mediante la expedición de transferencias bancarias por concepto de varios conceptos por la cantidad de **\$891,664.59**, del cual dicho monto se encuentra registrado en las pólizas C00211, E00139, C00701, E00232, C02005, C02159, C02255, C02877, C00832, C02642 y C01071 las cuales dan un monto total de \$778,339.59, pólizas C01405 por \$81,780.00, E00327 por \$17,000.00, C02008 aclarado parcialmente por \$14,545.00, las que dan un monto de \$113,325.00, de las cuales no se presentó adquisiciones de motor para vehículo, evidencia de trabajos de bacheo en boulevard Norte y entrega de calentadores y tinacos a beneficiarios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 109, 110, 145 y 146 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 102 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 104, 105, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio, del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 110 suscrito por la Lic. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Póliza C00211:

Vale de resguardo 032 referente a vehículo Ford Freestar mod. 2005 y reporte fotográfico del vehículo, sin embargo; no se presentó, acta de cabildo donde se autoriza la compra del vehículo, cotizaciones, reporte fotográfico, contrato de compra-venta y tarjeta de circulación del vehículo a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas. **No aclarando \$90,000.00**

Póliza C00701:

Oficio S.L./4820 emitido por la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, con asunto: se impone sanción administrativa; oficio por pérdida de pistola calibre 9 mm, marca Glock modelo 17 y número MKY452, comprobante de pago de fecha 7 de abril de 2022 realizado a la Secretaría de la Defensa Nacional, por la cantidad de \$21,169.00, oficio No SSP/LOC203/1451/2022 de fecha 18 de mayo de 2022 donde se remite copia certificada de pago de multa y oficio No. Expvos/3083 emitido por la Secretaría de la Defensa Nacional donde se da de baja el armamento extraviado por haber cubierto la sanción administrativa correspondiente. **Aclarando \$21,169.00**

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$472,421.52** en virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas presentó evidencia de la sanción administrativa referente a la pérdida de un arma de fuego propiedad del municipio, **Póliza No. C00701 por la cantidad de \$21,169.00.**

Así mismo, el importe de las siguientes pólizas se aclara en virtud que los importes de éstas no registraron salida de recursos en los estados de cuenta bancarios del Municipio y se cancelan con el registro emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), el detalle se señala a continuación:

Póliza No. **C01405** se cancela con la póliza No. C01411 por el importe de \$81,780.00;

póliza No. **C00832** se cancela con póliza No. C00887 por el importe de \$51,208.20;

póliza No. **C01071** se cancela con póliza No. C01256 por \$147,659.93;

póliza No. **C02005** se cancela en póliza No. C02032 por \$82,000.00;

póliza No. **C02159** se cancela en póliza No. C02175 por \$43,040.00,

póliza No. **C02255** se cancela con póliza C02574 por un importe de \$45,564.39. **aclarando un total de \$451,252.52.**

No Solventa:

El importe de **\$419,243.07**

En virtud de que el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas en lo referente a vehículo Ford Freestar mod. 2005 y reporte fotográfico del vehículo (el cual si esta incorporado al inventario del municipio); sin embargo, no se presentó, acta de cabildo donde se autoriza la compra del vehículo, cotizaciones, reporte fotográfico, contrato de compra-venta y tarjeta de circulación del vehículo a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas. **Póliza C00211 por \$90,000.00.**

Así mismo, no se presentó ninguna documentación aclaratoria en las siguientes pólizas:

Póliza E00139 no se presentó Cotizaciones de por lo menos tres proveedores, evidencia de la entrega del mobiliario del proveedor al Municipio, vales de resguardo y reporte fotográfico de mobiliario. por \$152,611.92.

Póliza E00232, no se presentó reporte fotográfico del antes, en proceso y después de la instalación de la pluma en el estacionamiento del mercado Juárez, **por \$67,964.40.**

Póliza E00327 no se presentó Solicitudes u órdenes de mantenimiento vehicular, con el nombre, cargo y firma del titular del área que solicita y de los funcionarios municipales que autorizan; así como evidencia documental por el mantenimiento por parte del proveedor, en la que conste las refacciones instaladas en los vehículos oficiales del Municipio, por \$17,000.00.

Póliza C02877 no se presentó los tickets o vales expedidos por el proveedor del combustible, así como documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitados indicando la actividad o comisión asignada y que dicho documento sea firmado tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan, por \$30,771.25.

Póliza C02642 no se presentó evidencia de la entrega del material por parte del proveedor al Municipio; así como documento que ampare la utilización del material adquirido en boiler solar, con nombre y firma del beneficiario, firmado por funcionarios municipales que lo autorizan, por **\$46,350.50** y **póliza C02008**, no se presentó evidencia de la entrega de materiales de mejoramiento de vivienda a beneficiarios por **\$14,545.00**.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal** servidores públicos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no vigilaron que se presentara la totalidad de la documentación técnica y social, que demuestre la correcta aplicación de los recursos relativos a las pólizas números: **C00211** en lo referente a vehículo Ford Freestar mod. 2005 y reporte fotográfico del vehículo, sin embargo, no se presentó, acta de cabildo donde se autoriza la compra del vehículo, cotizaciones, reporte fotográfico, contrato de compra-venta y tarjeta de circulación del vehículo a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas. **por \$90,000.00**, **póliza E00139** no se presentó Cotizaciones de por lo menos tres proveedores, evidencia de la entrega del mobiliario del proveedor al Municipio, vales de resguardo y reporte fotográfico de mobiliario, **por \$152,611.92**. **Póliza E00232**, no se presentó reporte fotográfico del antes, en proceso y después de la instalación de la pluma en el estacionamiento del mercado Juárez, **por \$67,964.40**.

Póliza E00327 no se presentó Solicitudes u órdenes de mantenimiento vehicular, con el nombre, cargo y firma del titular del área que solicita y de los funcionarios municipales que autorizan; así como evidencia documental por el mantenimiento por parte del proveedor, en la que conste las refacciones instaladas en los vehículos oficiales del Municipio, **por \$17,000.00**.

Póliza C02877 no se presentó los tickets o vales expedidos por el proveedor del combustible, así como documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitados indicando la actividad o comisión asignada y que dicho documento sea firmado tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan, **por \$30,771.25** y **Póliza C02642** no se presentó Evidencia de la entrega del material por parte del proveedor al Municipio; así como documento que ampare la utilización del material adquirido en boiler solar, con nombre y firma del beneficiario, firmado por funcionarios municipales que lo autorizan, **por \$46,350.50** y **póliza C02008**, no se presentó evidencia de la entrega de materiales de mejoramiento de vivienda a beneficiarios por **\$14,545.00**; y los CC. [REDACTED] **Tesorera Municipal** y [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos** servidores públicos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por no presentar la totalidad de la documentación referente a las pólizas siguientes: **C00211** en lo referente a vehículo Ford Freestar mod. 2005 y reporte fotográfico del vehículo, sin embargo, no se presentó, acta de cabildo donde se autoriza la compra del vehículo, cotizaciones, reporte fotográfico, contrato de compra-venta y tarjeta de circulación del vehículo a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas. **por \$90,000.00**, **póliza E00139** no se presentó Cotizaciones de por lo menos tres proveedores, evidencia de la entrega del mobiliario del proveedor al Municipio, vales de resguardo y reporte fotográfico de mobiliario, **por \$152,611.92**. **Póliza E00232**, no se presentó reporte fotográfico del antes, en proceso y después de la instalación de la pluma en el estacionamiento del mercado Juárez, **por \$67,964.40**.

Póliza E00327 no se presentó Solicitudes u órdenes de mantenimiento vehicular, con el nombre, cargo y firma del titular del área que solicita y de los funcionarios municipales que autorizan; así como evidencia documental por el mantenimiento por parte del proveedor, en la que conste las refacciones instaladas en los vehículos oficiales del Municipio, **por \$17,000.00**.

Póliza C02877 no se presentó los tickets o vales expedidos por el proveedor del combustible, así como documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitados indicando la actividad o comisión asignada y que dicho documento sea firmado tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan, **por \$30,771.25**. **Póliza C02642** no se presentó evidencia de la entrega del material por parte del proveedor al Municipio; así como documento que ampare la utilización del material adquirido

en boiler solar, con nombre y firma del beneficiario, firmado por funcionarios municipales que lo autorizan por **\$46,350.50** y **póliza C02008**, no se presentó evidencia de la entrega de materiales de mejoramiento de vivienda a beneficiarios por **\$14,545.00**.

Lo anterior con base a los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo fracciones III V y VIII, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracciones I, II y VI, 109 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de **Integración de Expediente de Investigación**, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de la conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/49-010-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-11, Observación RP-11

De la revisión efectuada a los egresos, se observó que de la Cuenta Bancaria número 0118878498 aperturada ante la Institución BBVA Bancomer S.A., a nombre del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, denominada "Gasto Corriente 2022", el municipio realizó erogaciones mediante la realización de transferencias bancarias por concepto de asesoramiento en Fondo Mixto y adquisiciones de vestuarios típicos para el Instituto Municipal de Cultura, por la cantidad de \$94,954.00 presentando como soporte documental, los CFDI correspondientes, mismos que contienen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022 (sólo se presentó CFDI respecto a la adquisición de los vestuarios), transferencia bancaria, orden de compra y de pago con firma de los funcionarios responsables, tal y como se detalla a continuación:

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	TRANSF	FACTURA	CONCEPTO	ABONO
C02088	19/10/2022		SPEI	N/A	GP Directo 7398 [REDACTED] Pago: 1548 (ANTICIPO GASTOS DE ASESORAMIENTO FONDO MIXTO)	\$34,703.00
C02123	04/11/2022		SPEI	N/A	GP Directo 7555 [REDACTED] Pago: 1562 (ANTICIPO GASTOS DE ASESORAMIENTO FONDO MIXTO (2))	\$34,703.00
C02292	18/11/2022		TRANSFERENCIA	179F4	GP Directo 8197 [REDACTED] Pago: 1718 (COMPRA DE VESTUARIOS DE ESCARAMUSA Y CHARROS PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA)	\$25,548.00
TOTAL						\$94,954.00

Sin embargo, el Ente Fiscalizado en lo referente a las asesorías, no presentó evidencia de la recepción de los trabajos de asesoría del Fondo Mixto, así mismo, tampoco se presentó contrato de prestación de servicios, justificación de las asesorías, nivel de estudios profesionales del prestador de servicios y los CFDI que contengan los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigentes en el ejercicio 2022.

En lo referente a la compra de vestuarios, no se presentó, evidencia de la entrega de éstos por parte del proveedor al Municipio, reporte fotográfico del vestuario y documento que ampare la entrega al Instituto Municipal de Cultura, con firma del titular de dicho instituto.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 31 de agosto de 2023, el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, mediante el oficio número 149 de fecha 7 de septiembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, presento:

Póliza C02292:

Vale de resguardo No. 01 por 5 vestidos de escaramuzas, 4 pantalones charro y 4 camisas y reporte fotográfico de los vestuarios adquiridos y recibidos por [REDACTED] Director del Instituto de Cultura en dichos vales de resguardo, ya que cuentan con su firma (25,548.00)

Por lo anterior se da por aclarado el importe de **\$\$25,548.00**, correspondiente a la póliza C02292 de la cual se presentó la documentación requerida para justificar la erogación realizada como lo fue, vales de resguardo y reporte fotográfico del vestuario y documento que ampara la entrega al Instituto Municipal de Cultura, con firma del titular de dicho instituto.

No se aclara el importe de **\$69,406.00** correspondiente a las pólizas C02088 por la cantidad de \$34,703.00 y C02123 por la cantidad de \$34,703.00, en virtud de que el Municipio no presentó evidencia de la recepción de los trabajos de asesoría del Fondo Mixto, por parte del C. [REDACTED] Así mismo, tampoco se presentó contrato de prestación de servicios, justificación de las asesorías, nivel de estudios profesionales del prestador de servicios y los CFDI que contengan los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigentes en el ejercicio 2022.

RP-22/49-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, derivado de erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0118878498 aperturada ante la Institución BBVA Bancomer S.A., pues el municipio realizó erogaciones mediante la realización de transferencias bancarias a favor del C. [REDACTED] por concepto de asesoramiento en Fondo Mixto por la cantidad de **\$69,406.00**, dicho monto se encuentra integrado por las pólizas C02088 y C02123, de lo cual no se presentó evidencia de la recepción de los trabajos de asesoría del Fondo Mixto, así mismo, tampoco se presentó contrato de prestación de servicios, justificación de las asesorías, nivel de estudios profesionales del prestador de servicios y los CFDI que contengan los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigentes en el ejercicio 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo 43 y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 110 suscrito por la Lic. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Contrato de prestación de servicios profesionales entre el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román y el C. [REDACTED] de fecha 01/10/2022, Oficio s/n y de fecha 16 de octubre de 2017, suscrito por el C. [REDACTED] y dirigido a los CC. Dr. [REDACTED] Secretario de Hacienda y Crédito Público, Lic. [REDACTED] Procurador Fiscal de la Federación, Mtra. [REDACTED] Tesorería de la Federación, Mtra. [REDACTED] Secretaria de Función Pública y el Lic. [REDACTED] Titular de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en donde señala que el C. [REDACTED] su actividad económica es Regulación y Fomento Federal del Desarrollo Económico bajo el régimen de ingresos por dividendos y donde se describe las características del Fondo de los Pueblos Originarios del Norte del País, póliza C02088 de fecha 19/10/2022 y transferencia bancaria por la cantidad de \$34,703.00.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

El importe de **\$69,406.00**

En virtud de que el Municipio si bien presentó el contrato de prestación de servicios entre el Municipio y el C. [REDACTED] no se presentó evidencia de la recepción de los trabajos de asesoría del Fondo Mixto, justificación de las asesorías, nivel de estudios profesionales del prestador de servicios y los CFDI que contengan los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigentes en el ejercicio 2022.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Sindica Municipal** servidores públicos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por no vigilar que se presente la totalidad de la documentación relativa a las erogaciones por gastos de asesoría del Fondo Mixto, ya que faltó de presentar no presentó evidencia de la recepción de los trabajos de asesoría del Fondo Mixto, así mismo, tampoco se presentó contrato de prestación de servicios, justificación de las asesorías, nivel de estudios profesionales del prestador de servicios y los CFDI que contengan los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigentes en el ejercicio 2022; y la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal** servidora pública durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por no presentar evidencia de la recepción de los trabajos de asesoría del Fondo Mixto, justificación de las asesorías, nivel de estudios profesionales del prestador de servicios y los CFDI que contengan los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigentes en el ejercicio 2022.

Lo anterior con base a los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo fracciones III V y VIII, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracciones I, II y VI, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP RP-22/49-011-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/49-011-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume que de las erogaciones registradas en las pólizas C02088 y C02123, de lo cual no se presentó evidencia de la recepción de los trabajos de asesoría del Fondo Mixto, así mismo, tampoco se presentó contrato de prestación de servicios, justificación de las asesorías, nivel de estudios profesionales del prestador de servicios y los CFDI que contengan los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigentes en el ejercicio 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4, 7 y 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III, 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII 104, 105 primer párrafo fracciones XIII y XI y 105 TER, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-12, Observación RP-12

De la revisión efectuada a los egresos, se observó que de la Cuenta Bancaria número 1042137783 aperturada ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A., a nombre del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, denominada "Participaciones 2019", el municipio realizó erogaciones mediante la realización de transferencias bancarias por concepto de materiales de construcción, finiquitos por fallecimiento y realización de eventos deportivos, por la cantidad total de **\$992,992.14** presentando como soporte documental, los CFDI correspondientes, mismos que contienen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, transferencia bancaria, orden de compra y de pago con firma de los funcionarios responsables, tal y como se detalla a continuación:

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO				
C00094	19/01/2022	CONSTRUCTORA INTEGRAL DE VANGUARDIA S.A. DE C.V.				
C00097	19/01/2022					
E00064	14/02/2022					
C00489	24/03/2022					
C00766	15/03/2022					\$218,154.63
			TRANSFERENCIA			
TOTAL						\$992,992.14

En lo referente a los materiales de construcción, no se presentó evidencia de la entrega del material por parte del proveedor al Municipio, reporte fotográfico del material adquirido, reporte de trabajos realizados con dicho material con firma de los funcionarios responsables, croquis de ubicación de las obras, bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización. (Pólizas E00064 C00094, C00097 y C00766 por un importe total de \$402,482.54)

En lo que respecta al finiquito por fallecimiento de la C. [REDACTED] no se presentó acta de defunción, identificación oficial de ésta y acta de nacimiento de la C. [REDACTED] beneficiaria de la persona fallecida. (Póliza C00489 por la cantidad de \$170,509.60)

A lo que se refiere a Organización del campeonato nacional MTB 2022, organizada por la Asociación de Ciclismo Formativo, Competitivo y Recreativo del Estado de Zacatecas, A.C., y el Municipio, por la cantidad de \$420,000.00, si bien se presenta convenio de colaboración entre ambos, no se presentó evidencia de la realización del evento, como reporte fotográfico, inscripciones de los participantes al evento, propaganda de la carrera, lista de ganadores con firma de haber recibido los premios del evento junto con su credencial de elector, reporte fotográfico de entrega de los premios.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 31 de agosto de 2023, el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, mediante el oficio número 149 de fecha 7 de septiembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal, presento:

Póliza C00489:

Acta de defunción de [REDACTED] acta de nacimiento de [REDACTED] y credencial para votar de [REDACTED] y de [REDACTED] (\$170,509.60)

Póliza C02089:

Oficio No 025 de fecha 05 de septiembre de 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Directora de Deportes y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) señala lo siguiente: "...este rubro no

cuenta con soporte, ya que la Asociación de Ciclismo Nacional, se hizo cargo de las inscripciones y ellos se llevaron toda la documentación..." (SIC).

Póliza C00094:

Orden de pago, CFDI No. 1920 con importe de \$89,919.36, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales.

Póliza C00097:

Orden de pago, CFDI No. 1233 con importe de \$37,803.37, solicitud y requisición de materiales y verificación de comprobantes fiscales y transferencia bancaria.

Por lo anterior, se aclara el importe de **\$170,509.60** correspondiente a la Póliza C00489 en virtud de que se presentó, acta de defunción, identificación oficial de ésta y acta de nacimiento de la C. [REDACTED] beneficiaria de la persona fallecida, con lo cual se comprueba la erogación realizada.

No se aclara el importe de **\$822,482.54** en virtud que el Municipio no presentó el total de la documentación comprobatoria, de las pólizas C02089 por \$420,000.00, póliza C00094 \$89,819.36 y póliza C00097 por \$37,803.37.

Así mismo, no se presentó ninguna documentación de las pólizas E00064 por la cantidad de \$56,705.18 y C00766 por la cantidad de \$218,154.63.

RP-22/49-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, derivado de erogaciones de la Cuenta Bancaria número 1042137783 aperturada ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A., el municipio realizó erogaciones mediante la realización de transferencias bancarias por concepto de materiales de construcción y realización de eventos deportivos, por la cantidad total de **\$822,482.54**, dicho monto se encuentra integrado por las pólizas C00094, C00097, E00064, C00766 y C02089, de las que no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa, como lo es, convenio o documento en el que se señale que el Municipio solamente realizará la aportación a la Asociación de Ciclismo Nacional para realización de evento deportivo, evidencia de los trabajos de reparaciones de baches en bulevares del Municipio y remodelación de oficina de Secretaría de Gobierno.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 109, 110, 145 y 146 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 102 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 104, 105, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 110 suscrito por la Lic. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Póliza C02089:

Invitación a campeonato de nacional de Federación Mexicana de Ciclismo; listado de participantes, CFDI No 5 con importe de \$420,000.00, datos bancarios de la Asociación de Ciclismo Formativo, Competitivo y Recreativo del Estado de Zacatecas A.C., orden de pago y solicitud de pago, convenio de colaboración entre el Municipio y la Asociación de Ciclismo Formativo, Competitivo y Recreativo del Estado de Zacatecas A.C., de fecha 17 de junio de 2022, credencial para votar de [REDACTED] póliza C02089 de 18/10/2022 con importe de \$420,000.00, transferencia bancaria y reporte fotográfico del evento.

Solventa
(\$420,000.00)

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$420,000.00** en virtud de que el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas presentó evidencia de la realización de campeonato de nacional de Federación Mexicana de Ciclismo y reporte fotográfico de dicho evento.

No Solventa:

El importe de **\$402,482.54**

En virtud de que el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas no presentó ninguna documentación aclaratoria referente a los trabajos de reparaciones de baches en bulevares del Municipio y remodelación de varias oficinas de presidencia municipal, consistentes en: evidencia de la entrega del material por parte del proveedor al Municipio, reporte fotográfico del material adquirido, reporte de trabajos realizados con dicho material con firma de los funcionarios responsables, croquis de ubicación de las obras, bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización.

Pólizas No. C00094, C00097, E00064 y C00766.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal**, funcionarios durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por no vigilar que se presentara la totalidad de la documentación referente a los materiales de construcción, puesto que no se presentó evidencia de la entrega del material por parte del proveedor al Municipio, reporte fotográfico del material adquirido, reporte de trabajos realizados con dicho material con firma de los funcionarios responsables, croquis de ubicación de las obras, bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal** y [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos**, servidores públicos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por no presentar la totalidad de la documentación.

Referente a los materiales de construcción, puesto que no se presentó evidencia de la entrega del material por parte del proveedor al Municipio, reporte fotográfico del material adquirido, reporte de trabajos realizados con dicho material con firma de los funcionarios responsables, croquis de ubicación de las obras, bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización.

Lo anterior con base a los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo fracciones III V y VIII, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracciones I, II y VI, 109 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/49-012-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-13, Observación RP-13

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre de 2022, se observa lo siguiente:

1. Cuentas con solo incremento de saldo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1123-02-022		\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
1123-02-023		\$0.00	\$17,000.00	\$0.00	\$17,000.00
1123-02-025		\$0.00	\$1,370.00	\$0.00	\$1,370.00

2. Cuentas sin movimientos

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1111-01-0002	CAJA MERCADO	\$700.00	\$0.00	\$0.00	\$700.00
1123-02-001	Deudores Diversos	\$220,189.74	\$0.00	\$0.00	\$220,189.74

3. Cuentas que tuvieron movimientos, pero presentan el mismo saldo que el inicial

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1111-01-0001	CAJA TESORERIA	\$5,000.00	\$5,807.40	\$5,807.40	\$5,000.00

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas que, en el ejercicio en revisión, sólo registraron incremento de saldo, cuentas que no reflejaron movimientos y cuentas que tuvieron movimiento, sin embargo, conservaron el saldo inicial.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 31 de agosto de 2023, el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, mediante el oficio número 149 de fecha 7 de septiembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, presento:

Oficio No. 82 de fecha 05 de septiembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, señala lo siguiente: "...cuenta 1123-02-2022 [REDACTED] [REDACTED] dicho deposito es derivado de un pago de renta en garantía de un bien inmueble. (deudor diverso); 1123-02-023 [REDACTED] dicho deposito es derivado de un motor para el vehículo 124 (deudor diverso) y 1123-02-025 [REDACTED] dicho deposito derivado de pago doble al proveedor..." (SIC).

Oficio No. 88 de fecha 05 de septiembre de 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) señala lo siguiente: "... 1111-01-002 caja del mercado: recurso disponible para cambio (monedas); 1123-02-001 Deudores diversos: Deudores diversos de ejercicios anteriores y 1111-01-0001 Caja tesorería: recurso disponible para gastos espontáneos, los cuales son recuperables..." (SIC).

Si bien el Municipio realizó aclaraciones respecto a las cuentas del activo que sólo incrementaron de saldo, cuentas sin movimiento y cuentas que tuvieron movimientos, pero presentaron el mismo saldo inicial, sin embargo, no se presentó documentación que ampare el cobro y/o actualización de las citadas cuentas, lo cual refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022.

RP-22/49-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que, en su gestión, se presume, no realizaron acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de activo registradas en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se ubicaron cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismos que no registraron movimiento durante el periodo en revisión, que incrementaron su saldo en el ejercicio y cuentas que tuvieron movimientos, pero presentan el mismo saldo que el inicial.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como, las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4525/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] secretaria del Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control en fecha 7 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de activo registradas en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se ubicaron cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismos que no registraron movimiento durante el periodo en revisión, que incrementaron su saldo en el ejercicio y cuentas que tuvieron movimientos, pero presentan el mismo saldo que el inicial.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Síndico Municipal**, servidores públicos en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; ya que no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a las cuentas del Activo con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismos que no registraron movimiento durante el periodo en revisión, que incrementaron su saldo en el ejercicio y cuentas que tuvieron movimientos, pero presentan el mismo saldo que el inicial; así como la C. [REDACTED] **Tesorero Municipal**, servidora pública en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no registraron movimiento durante el periodo en revisión, que incrementaron su saldo en el ejercicio y cuentas que tuvieron movimientos, pero presentan el mismo saldo que el inicial, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/49-013-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/49-013-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las

irregularidades de los servidores públicos, que, en su gestión, se presume, no realizaron acciones administrativas que demuestren haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no registraron movimiento durante el periodo en revisión, que incrementaron su saldo en el ejercicio y cuentas que tuvieron movimientos, pero presentan el mismo saldo que el inicial. Incumpliendo con la normatividad aplicable.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-14, Observación RP-14

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismo que se detalla a continuación:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción	
5	Tlaltenango de SR	2010 2da. Adm	ASE-PFRR-72/2013	\$575,796.36	[REDACTED]	Resolución de fecha 28 noviembre 2014 Notificado Municipio 15 enero 2015 PL 02-05-019/2015 PL 02-05-020/2015 PL 02-05-021/2015	28/11/2019
6	Tlaltenango de SR	2011	ASE-PFRR-011/2014	\$7,323,080.03		La resolución se repone el 29 de marzo de 2016 Notificado Municipio 08 dic 2016 PL 02-05-3512/2016 PL 02-05-3513/2016 PL 02-05-3514/2016	29/03/2021
7	Tlaltenango de SR	2012	ASE-PFRR-065/2015	\$3,334,834.50		resolución de fecha 2 septiembre 2015 Notificado municipio 2 septiembre 2015 PL 02-05-3651/2015 PL 02-05-3652/2015 PL 02-05-3653/2015	02/09/2020
	Tlaltenango de SR	2014	ASE-PFRR-009/2017	\$410,428.58		resolución de fecha 10 febrero 2022 Notificado municipio 06 abril 2022 PL 02-08-1128/2022 PL 02-08-1129/2022 PL 02-08-1130/2022	10/02/2027
8	Tlaltenango de SR	2015	ASE-PFRR-041/2017	\$320,151.63		resolución de fecha 10 agosto 2020 Notificado municipio 24 septiembre 2020 PL 02-08-2747/2020 PL 02-08-2748/2020 PL 02-08-2749/2020	10/08/2025

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción
					[REDACTED]	

Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2022, encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, de lo cual no se recibió respuesta alguna, observándose que probablemente incumplió al artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no iniciar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal.

Por lo cual el ente auditado debió presentar evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

Es importante mencionar que los créditos fiscales también fueron observados y notificados en la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, administración municipal 2021-2024, de acuerdo con el **Resultado RP-25, Observación RP-25**, con la Acción a promover **RP-21/49-029** Pielgo de Observaciones, acción a Promover Derivada **RP-21/49-029-01 Integración de Expediente de Investigación**, así como en el informe General Ejecutivo, el cual se notificó al Municipio en fecha 21 de marzo de 2023.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 31 de agosto de 2023, el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, mediante el oficio número 149 de fecha 7 de septiembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal, presentó:

Oficio No 66 de fecha 05 de septiembre de 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) señala lo siguiente: "...el Municipio analiza la posibilidad de realizar convenio de colaboración con el Estado, para dicho procedimiento..." (SIC).

Sin embargo, lo manifestado por el Municipio no justifica la falta de presentación evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación de dichos créditos fiscales.

RP-22/49-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que, en su gestión, se presume, no haber realizados acciones legales para la recuperación los créditos fiscales **ASE-PFRR-72/2013, ASE-PFRR-011/2014 y ASE-PFRR-065/2015**, prescritos en el ejercicio fiscal 2019, 2021 y 2020 respectivamente, así como no haber iniciado el proceso y término del procedimiento coactivo de los créditos fiscales relacionados en el resultado que antecede, a través del Procedimiento de Ejecución, siendo que los créditos fiscales a los que se hace mención prescribieron en los ejercicios fiscales señalados con anterioridad.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108 tercer y cuarto párrafos, fracción III, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 21 y Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 25 segundo

párrafo, 8, 28, 29, 30 49, tercer párrafo 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 2 primer párrafo fracción XII, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV 104, 105 primer párrafo fracciones XIII y XI, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RP-22/49-015 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que en relación al pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, con números de procedimiento ASE-PFRR-009/2017, por un importe de \$410,428.58, el cual prescribe el 14/02/2027 y ASE-PFRR-041/2017, por un importe de \$320,151.63, el cual prescribe el 10/08/2025, que se considera que redundaron en daño y perjuicio en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que en su momento fueron notificados al Ente, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a proceder al cobro de dichos Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, informando a esta entidad de fiscalización de los resultados obtenidos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4525/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] secretaria del Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control en fecha 7 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Debido a que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó ninguna documentación aclaratoria respecto a haber realizados acciones legales para la recuperación los créditos fiscales **ASE-PFRR-72/2013, ASE-PFRR-011/2014 y ASE-PFRR-065/2015**, prescritos en el ejercicio fiscal 2019, 2021 y 2020 respectivamente, así como no haber iniciado el proceso y término del procedimiento coactivo de los créditos fiscales relacionados en el resultado que antecede, a través del Procedimiento de Ejecución, siendo que los créditos fiscales a los que se hace mención prescribieron en los ejercicios fiscales señalados con anterioridad.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal y [REDACTED] Tesorera Municipal**, servidores públicos en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no efectuaron acciones legales para la recuperación de los créditos fiscales con números de procedimiento ASE-PFRR-72/2013, ASE-PFRR-011/2014 y ASE-PFRR-065/2015, prescritos en el ejercicio fiscal 2019, 2021 y 2020 respectivamente, causando con ello un probable daño a la Hacienda Pública Municipal el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 11, 12, 13, 16 y 17 y Título Quinto, Capitulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 80 primer párrafo fracción III, 101 y 103 primer párrafo fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/49-014-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

No Solventa:

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4525/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] secretaria del Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control en fecha 7 de noviembre de 2023.

Por lo cual, esta Auditoría Superior del Estado, emite la acción **RP-22/49-015-01 Recomendación**

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-22/49-014-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que, en su gestión, se presume, no haber realizados acciones legales para la recuperación los créditos fiscales **ASE-PFRR-72/2013**, **ASE-PFRR-011/2014** y **ASE-PFRR-065/2015**, prescritos en el ejercicio fiscal 2019, 2021 y 2020 respectivamente, así como no haber iniciado el proceso y término del procedimiento coactivo de los créditos fiscales relacionados en el resultado que antecede, a través del Procedimiento de Ejecución, siendo que los créditos fiscales a los que se hace mención prescribieron en los ejercicios fiscales señalados con anterioridad.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108 tercer y cuarto párrafos, fracción III, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 21 y Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 25 segundo párrafo, 8, 28, 29, 30 49, tercer párrafo 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 2 primer párrafo fracción XII, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV 104, 105 primer párrafo fracciones XIII y XI, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022, referido en el **Resultado RP-14**, **Observación RP-14**

RP-22/49-015-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que en relación al pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, con números de procedimiento ASE-PFRR-009/2017, por un importe de \$410,428.58, el cual prescribe el 14/02/2027 y ASE-PFRR-041/2017, por un importe de \$320,151.63, el cual prescribe el 10/08/2025, que se considera que redundaron en daño y perjuicio en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que en su momento fueron notificados al Ente, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a proceder al cobro de dichos Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, informando a esta entidad de fiscalización de los resultados obtenidos.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-15, Observación RP-15

Derivado de la revisión a los expedientes de los Bienes Inmuebles propiedad del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se observó que, de un total de 93 bienes, 32 no cuenta con escrituras y por ende no están inscritos ante el Registro Público de la Propiedad.

El detalle se señala a continuación:

No	CLAVE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN UTILIZACIÓN	Y/O	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?
						SI	NO	
1	N/I	TERRENO DE LA U.A.Z. (COPIA)		PREDIO RUSTICO DE TEMPORAL UBICADO EN EL RANCHO SAN ANTONIO DE LA COFRADIA CON UNA SUPERFICIE DE 20-00-00 HECTAREAS, AL NORTE 200.00 METROS Y LINDA CON CARRETERA AJALPA AL SUR MIDE 256.91 METROS LINDA CON HEREDEROS DE JOSE HARO, FAMILIA PEREZ Y FAMILIA HARO, AL ORIENTE 945.30 METROS LINDA CON EL MUNICIPIO DE TLALTENANGO, AL PONIENTE MIDE 885.60 METROS LINDA CON LUIS AGUAYO CORNEJO	20-00-00 HAS	SI		NO
2	001-07-027-0001-LI	UNIDAD DEPORTIVA		TERRENO UBICADO EN LOS SUBURBIO NORTE DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 1-48-05 HECTAREAS, AL NORTE MIDE 48.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR, AL SUR MIDE CON 131.80 METROS, COLINDA CON EL VENDEDOR, AL ORIENTE MIDE 210.00 METROS, LINDA CON EL VENDEDOR, Y AL PONIENTE EN DOS LINEAS DE NORTE A SUR, MIDE LA PRIMERA 80.00 METROS, LA SEGUNDA QUIEBRA HACIA EL ORIENTE 56.30 METROS Y LA ULTIMA EN EL VIENTO SUR MIDE 178 METROS	1-48-05 HAS	SI		NO
3	1-2147	CAMPO DE AVIACION		PREDIO RUSTICO DE LABOR DE TEMPORAL UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO BUENA VISTA, CON UNA SUPERFICIE DE 0-81-13 HECTAREAS, AL NORTE 80.00 METROS Y LINDA CON EL MUNICIPIO, Y MA DOLORES ANAYA LUNA, AL SUR 53.00 METROS Y LINDA CON FIDEL CORREA, AL ORIENTE 121.50 METROS Y LINDA CON FIDENCIO RUVALCABA GONZALEZ Y AL PONIENTE 122.50 Y LINDA CON CAMINO REAL	00-81-13 HAS	SI		NO
4	001-04-011-0012-VC	TERRENO DEL MERCADO DE VERACRUZ		PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE ALVARO OBREGON, CON UNA SUPERFICIE DE 873.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE 29.10, LINDA CON RODRIGO CASAS PARADA, AL ORIENTE MIDE 30.00 METROS Y LINDA CON CALLE A OBREGON, AL SUR MIDE 29.10 Y LINDA CON FRANCISCO GONZALEZ CORNEJO, AL PONIENTE 30.00 METROS Y LINDA CON MIGUEL LUNA Y J. JESUS BAÑUELOS	873 M2	SI		NO
5	001-04-011-0012-VC	EDIFICIO DEL MERCADO DE VERACRUZ		CALLE ALVARO OBREGON S/N.	873 M2	SI		NO
6	1-5615	PARTE DE LA PISTA DE AVIACION, JARDIN DE NIÑOS, CAPILLA		TERRENO RUSTICO DE LABOR DE TEMPORAL UBICADO EN EL RANCHO CABALLERO, CON UNA SUPERFICIE DE 0-96-65 HECTAREAS, AL NORTE 19.00 METROS LINDA CON CAMINO REAL A CABALLERO, AL ORIENTE 274.00 COLINDA CON CAMPO DE AVIACION AL SUR 54.00 METROS, COLINDA CON MARIA ELVIRA FAUSTINO Y AL PONIENTE 280.00 METROS Y LINDA CON CAMINO REAL ACABALLERO	0-96-65 HAS	SI		NO
7	001-05-029-0001	TERRENO QUE OCUPA EL PARQUE LA ALAMEDA DOS FRACCIONES		LIBERTAD PONIENTE Y JUAN ALDAMA BARRIO SAN FRANCISCO	2.034.99 M2	SI		NO
8		TERRENO QUE OCUPA EL CREAD		FRACCION DE TERRENO URBANO BALDIO UBICADO EN LOS SUBURBIOS ORIENTE DE ESTA CIUDAD DONDE SE UBICA EL CREAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS APROXIMADAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE Y SUR MIDE APROXIMADA MENTE 19.00 METROS POR CADA VIENTO, COLINDA CON TERRENOS DE CUYO COLINDANTE SE IGNORA Y EL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN AL ORIENTE Y PONIENTE MIDE 20 METROS APROXIMADAMENTE POR CADA VIENTO, COLINDANDO CON MARTIN OROZCO MAYORGA Y MARTHA CASTAÑEDA Y ENRIQUE "NN"	380 M2	SI		NO
9		TERRENO QUE OCUPA EL PANTEON DE LA COMUNIDAD DE SALAZARES		PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL RANCHO DE SALAZARES DE ESTE MUNICIPIO, CONSISTENTE EN UN TERRENO RUSTICO DE LABOR DE TEMPORAL CON UNA SUPERFICIE DE 0-50-91 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TRES QUERADOS MIDE DE PONIENTE A ORIENTE 40.00 METROS, SIGUE LA MEDIDA AL NORTE 40.00 METROS Y POR ULTIMO QUIEBRA PARVO EL ORIENTE CON 44.16 METROS Y LINDA CON EL PANTEON DE LA COMUNIDAD Y TEOFILA AVILA, AL ORIENTE MIDE 73.65 METROS Y LINDA CON EUFEMI GARCIA, AL SUR MIDE 95.35 METROS Y LINDA CON J. ROSARIO GOMEZ AVILA Y LATERAL DEL CANAL AL PONIENTE MIDE 40.60 METROS Y LINDA CON TEOFILA AVILA	0-50-91 HECTAREAS		NO	NO
10	001-05-029-0002	EDIFICIO QUE OCUPA EL PARQUE DE LA ALAMEDA		LIBERTAD PONIENTE Y JUAN ALDAMA BARRIO SAN FRANCISCO	514.73 M2		NO	NO

No	CLAVE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN UTILIZACIÓN	Y/O	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?
						SI	NO	
11	N/I	PARIAN PORFIRIO DIAZ		COLONIA CENTRO	297 42 M2		NO	NO
12	001-05-008-SD	BIBLIOTECA MUNICIPAL		BARRIO SAN DIEGO	3,234 20 M2		NO	NO
13	001-05-081-0004-CE	PLAZA DE TOROS		IGNACIO ZARAGOZA COLONIA CENTRO	2228 72 M2		NO	NO
14	001-08-022-0001-CE	MERCADO JUAREZ		FRANCISCO GARCIA SALINAS, JOSEFA ORTIZ, GUSTAVO RUIZ DE CHAVEZ, MIGUEL HIDALGO	1,442.24		NO	NO
15	001-08-022-0001-CE	MERCADO JUAREZ		FRANCISCO GARCIA SALINAS, JOSEFA ORTIZ, GUSTAVO RUIZ DE CHAVEZ, MIGUEL HIDALGO	5372.02		NO	NO
16	001-05-081-0003-CE	SALA DE VELACION		IGNACIO ZARAGOZA	732 5		NO	NO
17	001-05-081-0003-CE	SALA DE VELACION		IGNACIO ZARAGOZA	376 89		NO	NO
18	001-05-014-0001-CE	PRESIDENCIA MUNICIPAL		LIBERTAD NO 1	1498 1		NO	NO
19	001-05-013-0001-CE	JARDIN MIGUEL HIDALGO		CALLE LIBERTAD S/N, ZARAGOZA S/N, MADERO S/N Y PROLONGACION OBREGON S/N ZONA CENTRO	1,019 28 M2		NO	NO
20	001-05-018-0001-CE	AUDITORIO MUNICIPAL		IGNACIO ZARAGOZA, CENTRO	1,038 24		NO	NO
21	001-10-63-01-G2	AREA DE DONACION PARA AREA VERDE		CALLE EL SALVADOR, goleras 2	4,397 25		NO	NO
22	IDCOL-60	AREA DE DONACION PARA AREA VERDE EN FRACCIONAMIENTO VALLE VERDE		CALLE CIENCIAS POLITICAS, MATEMATICAS Y MAGISTERIAL	7,746.79	SI		NO
23	IDCOL-15	AREA DE DONACION PARA AREA VERDE DE LA COLONIA LAS LOMITAS		CALLE EMILIANO ZAPATA y Vicente Guerrero	7,290.79	SI		NO
24	IDCOL-11	AREA DE DONACION PARA AREA VERDE de la Colonia Independencia		CALLE INSURGENTES con Avenida Primo Verdad	1,503 07	SI		NO
25	IDCOL-91	AREA DE DONACION PARA AREA VERDE, Fraccionamiento Colinas del Carmen		AVENIDA DEL CARMEN y Avenida Teotihuacan	4,138.77	SI		NO
26	IDCOL-69	AREA DE DONACION PARA AREA VERDE del Fraccionamiento Mision de San Francisco		CALLE PADRE KINO y Calle San Francisco I Madero	2,307 86	SI		NO
27	IDCOL-12	AREA DE DONACION PARA AREA VERDE Fraccionamiento Tabachines		CALLE GARDENIA y Boulevard Norte	2,631 00	SI		NO
28	IDCOL-13	AREA DE DONACION PARA AREA VERDE Fraccionamiento los Sauces		CALLE CEDRO y Avenida Los Sauces	1,232 10		NO	NO
29	IDCOL-22	Fraccionamiento Arboledas		Calle Abedui	600 00		NO	NO
30		CTM SANTA CECILIA		Calle Santa Gertrudis	4 021 89		NO	NO
31	IDCOL-43	Fraccionamiento Mesa del Calvario		Avenida Nacional	615 67		NO	NO
32		FRACCIONAMIENTO SAN ISIDRO		FRACC SAN ISIDRO, TLALTENANGO, ZAC.	4977.21 M2		NO	NO

De lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para la regularización de los bienes inmuebles a favor del mismo.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 31 de agosto de 2023, el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, mediante el oficio número 149 de fecha 7 de septiembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, presentó:

Oficio número 148 de fecha 6 de septiembre de 2023, suscrito por la L.E.P. [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal, del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, Administración 2021-2024 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) se señala lo siguiente: "...efectivamente tenemos la tarea de regularizar y dar certeza jurídica a los bienes inmuebles del Municipio, atendiendo a esta enmienda, revisamos cada bien, encontrando que de la lista de 32 bienes, 3 si tienen registro, 1 está en proceso de declaratoria

de propiedad y dos se refieren a edificios construidos sobre terrenos ya enumerados, por lo que se duplican, quedando de esta manera solo 26 bienes pendientes, los cuales comprometidos con nuestro trabajo estamos en pláticas con la Secretaría de Catastro y Finanzas a fin de convenir sobre descuentos en los tramites de registro y avalúos..." (SIC); certificado No 180793, acta No 2778 volumen número XXII, acta No 5866 volumen cuadragésimo octavo, determinación de inicio de procedimiento de regularización 001-05-014-0001-CE y escritura 35,075 volumen DLXXXVIII.

Si bien, el Municipio presenta evidencia documental de las acciones realizadas para la regularización de los bienes inmuebles a favor de éste, no se presentaron las escrituras y por ende su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de los 32 bienes que amparen la propiedad a favor del Municipio.

RP-22/49-016 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, respecto a los bienes inmuebles, de su propiedad que no se encuentran escriturados ante la Fe de Notario Público e inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, realice las acciones necesarias ante las instancias correspondientes, para la escrituración a fin de regularizar la situación de los citados bienes. Además de cumplir con lo establecido en los artículos del 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que se refiere el Procedimiento de Regularización de bienes en posesión de Entes Públicos, remitiendo a esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización realizadas en relación a sus bienes inmuebles.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 110 suscrito por la Lic. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio No 158 suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde señala lo siguiente: "...que, de la lista de 32 bienes no registrados, tres si tienen registro en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. En cuanto a la declaratoria de la Propiedad de la Presidencia Municipal, le informo que el día 13 de noviembre del presente se registró bajo el número 01, folios 1-3 del volumen IV sección quinta...". (SIC), declaración de incorporación de bien del dominio público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, de fecha 13 de noviembre de 2023, terreno con clave catastral 001-05-014-001-CE, donde se señala que dicho bien forma parte del patrimonio del Municipio, por lo cual se expida a favor de éste copia certificada para los efectos de la traslación de dominio e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Debido a que, si bien el Municipio presenta evidencia documental de las acciones realizadas para la regularización de los bienes inmuebles a su favor, no se presentaron las escrituras y por ende su inscripción en el Registro Público de la Propiedad al cierre del ejercicio 2022, por lo cual está Auditoria Superior del Estado emite la acción **RP-22/49-016-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/49-016-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, respecto a los bienes inmuebles, de su propiedad que no se encuentran escriturados ante la Fe de Notario Público e inscritos ante el

Registro Público de la Propiedad y del Comercio, realice las acciones necesarias ante las instancias correspondientes para la escrituración de los inmuebles propiedad del municipio, a fin de regularizar la situación de los citados bienes. Además de cumplir con lo establecido en los artículos del 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que se refiere el Procedimiento de Regularización de bienes en posesión de Entes Públicos, remitiendo a esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización realizadas en relación a sus bienes inmuebles.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-16, Observación RP-16

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre 2022, se observa lo siguiente:

1. Cuentas con solo incremento de saldo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al de enero de 2022	01	Cargo	Abono	Saldo al de diciembre de 2022	31
2117-02-04-001	5% UAZ	\$563 250 62		\$0 00	\$94 070 69	\$657 321 31	
2233-9999-3-1	SEFIN	\$0 00		\$0 00	\$5,000,000 00	\$5,000,000 00	

2. Cuentas sin movimientos

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al de enero de 2022	01	Cargo	Abono	Saldo al de diciembre de 2022	31
2114-0001	FEIFE 2019	\$18,742 00		\$0 00	\$0 00	\$18,742 00	
2117-01-05-002	5% AL MILLAR	\$1,399 14		\$0 00	\$0 00	\$1,399 14	

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas que reflejaron sólo con incremento, que no registraron movimiento de amortización durante el periodo de revisión.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 31 de agosto de 2023, el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, mediante el oficio número 149 de fecha 7 de septiembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, presentó:

Oficio No 90 de fecha 05 de septiembre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) señala lo siguiente: "... 2117-0204-0001 5% UAZ: Recurso disponible para gastos espontáneos los cuales son recuperables; 2233-9999-3-1 Sefin: adelanto participaciones 2022; 2114-0001 Feife 2019: recurso depositado extra por la Secretaría de Finanzas y 2117-01-05-002 5% al millar: 5% al millar de obra de Fondo III 2022...".

Si bien, el Municipio presentó aclaración respecto a la cuenta del pasivo que no reportaron movimiento y sólo incremento de saldo, sin embargo, no se presentó documentación que ampare el pago y/o actualización de las citadas cuentas, lo cual refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022.

RP-22/49-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas o su equivalente realice las

investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que, en su gestión, se presume no realizaron acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de pasivo registradas en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2020, el Municipio presentó cuentas que solo registraron incremento en el saldo y cuentas que no registraron movimientos de amortización.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29 y 30 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como, las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII, XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4525/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] secretaria del Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control en fecha 7 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó evidencia de la realización de acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de pasivo registradas en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se ubicaron cuentas que solo registraron incremento en el saldo y cuentas que no registraron movimientos de amortización.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Síndico Municipal**, servidores públicos en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; no vigilan que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a las cuentas del Pasivo que solo registraron incremento en el saldo y cuentas que no registraron movimientos de amortización, así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, servidora pública en el periodo del 01

de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Pasivo que solo registraron incremento en el saldo y cuentas que no registraron movimientos de amortización, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/49-017-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/49-017-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que, en su gestión, se presume no realizaron la depuración de cuentas del Pasivo que solo registraron incremento en el saldo y cuentas que no registraron movimientos de amortización. Incumpliendo con la normatividad aplicable.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-19, Observación RP-17

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
ENERO	02/03/2022	24/06/2022	114
FEBRERO	30/03/2022	24/06/2022	86
MARZO	30/04/2022	30/06/2022	61
PRIMER TRIMESTRE	30/04/2022	30/06/2022	61
ABRIL	30/05/2022	04/08/2022	66
MAYO	30/06/2022	04/08/2022	35

JUNIO	30/07/2022	10/08/2022	11
SEGUNDO TRIMESTRE	30/07/2022	10/08/2022	11
JULIO	30/08/2022	08/11/2022	70
AGOSTO	30/09/2022	08/11/2022	39
SEPTIEMBRE	30/10/2022	23/12/2022	54
TERCER TRIMESTRE	30/10/2022	23/12/2022	54
OCTUBRE	30/11/2022	21/02/2023	83
NOVIEMBRE	30/12/2022	21/02/2023	53
DICIEMBRE	30/01/2023	09/03/2023	38
CUARTO TRIMESTRE	30/01/2023	09/03/2023	38

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni justificación relativa a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 31 de agosto de 2023, el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, mediante el oficio número 149 de fecha 7 de septiembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, presentó:

Oficio No 90 de fecha 05 de septiembre de 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) señala lo siguiente: "...me permito argumentar que son varias áreas las que participan con el fin de realizar el informe correspondiente, ya que se requiere documentación de las mismas, por lo cual se realizara un reajuste en cuestión de organización administrativa para con ello lograr lo propio..." (SIC).

Asimismo, se anexa etiqueta para la entrega de Informes Físico - Financieros del PMO, Fondos III y IV y Obra Pública del ejercicio fiscal 2022

Sin embargo, lo manifestado por el Municipio, no justifica la entrega de manera extemporánea los Informes Contable Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

RP-22/49-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que, en su gestión, se presume, entregaron de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 22 segundo párrafo, 24, 28, 29,

30 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III; 2 primer párrafo, fracción XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 2 primer párrafo, fracción XII, 60, primer párrafo, fracción III, incisos e) y g), 103, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER, 173, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4525/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] secretaria del Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control en fecha 7 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Debido a que el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó ninguna documentación aclaratoria respecto a la entrega extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que la C. [REDACTED] **Síndico Municipal integrante de la Comisión de Hacienda y Vigilancia y [REDACTED] Tesorera Municipal**, servidores públicos en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, entregaron de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, del periodo de enero a diciembre, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60 primer párrafo fracción III incisos e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/49-018-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/49-018-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que, en su gestión, se presume, entregaron de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo III de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-20, Observación RP-18

Mediante la relación de saldos de mecanismos de corresponsabilidad del programa de asistencia alimentaria por Municipios de la Subdirección de Recursos Financieros del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) con corte al 31 de diciembre de 2022 y elaborado por la L.C. [REDACTED] Encargada de Ingresos del SEDIF, se conoció que el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, tiene un adeudo con dicho Instituto por la cantidad de \$85,117.00; de la cual, no se presentó documento que ampare el pago del adeudo a dicha dependencia.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 31 de agosto de 2023, el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, mediante el oficio número 149 de fecha 7 de septiembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, presentó:

Oficio No 812 de fecha 05 de septiembre de 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) señala lo siguiente: "...Me permito informarle que el Municipio no cuenta con deudas ante dicho ente, me permito anexarle copia de la documentación comprobatoria..."(SIC), asimismo se anexan los CFDI, números 1285 y 1237 emitidos por el SEDIF Zacatecas con importes de \$19,422.00 y \$20,326.00 de fecha 26 de enero de 2023 y 27 de diciembre de 2022 respectivamente.

Sin embargo, si bien el Municipio presentó evidencia documental como lo es: CFDI, la documentación indica fechas del 26 de enero de 2023 y 27 de diciembre de 2022, en tanto que la fecha de corte del adeudo es al 31 de diciembre de 2022, situación que deberá darse seguimiento en la revisión de la cuenta fiscal 2023.

RP-22/49-019 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Sistema Estatal DIF, realice los pagos correspondientes de manera oportuna, puesto en el caso que nos ocupa, al 31 de diciembre de 2022, se reflejó un adeudo por la cantidad de \$85,117.00; además de realizar las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, y efectuar los registros contables correspondientes, que se refleje la situación real que guarda el Municipio con dicha Institución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 110 suscrito por la Lic. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio No D.G/1783/2023 de fecha 04 de septiembre de 2023 suscrito por el C. [REDACTED] Director General del SEDIF y dirigido a la C. [REDACTED] Directora del DIF, señala lo siguiente: "...me permito informar que de acuerdo a los registros contables No existe adeudo con el Sistema Estatal DIF respecto a los programas alimentarios de despensas, desayunos y canastas correspondientes a Cuotas de Recuperación...". (SIC).

Oficio No 198 de fecha 04 de septiembre de 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Directora del DIF y dirigido al C. [REDACTED] Director General del SEDIF, señala lo siguiente: "...este Municipio NO CUENTA CON ADEUDO ALGUNO DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DEL EJERCICIO 2022...". (SIC).

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Si bien el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas presentó evidencia documental que muestra las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado, éstas fueron realizadas en el ejercicio fiscal 2023, siendo que debieron realizarse de manera oportuna, además de que no se presentó evidencia de haber efectuado los registros contables correspondientes, que se refleje la situación real que guarda el Municipio con dicha Institución.

por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/49-019-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/49-019-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Sistema Estatal DIF, realice los pagos correspondientes de manera oportuna, puesto en el caso que nos ocupa, al 31 de diciembre de 2022, se reflejó un adeudo por la cantidad de \$85,117.00; además de realizar las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, y efectuar los registros contables correspondientes, que se refleje la situación real que guarda el Municipio con dicha Institución, referido en el **Resultado RP-20, Observación RP-18**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-21, Observación RP-19

Mediante oficio número 349001920100/SC500/2023 de fecha 22 de junio del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexa los adeudos correspondientes a municipios y órganos operadores del Sistema de Agua Potable del Estado por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones al 31 de diciembre del 2022, así como, los convenios de pago suscritos con el Instituto, se conoció que corresponde al municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, la cantidad de \$2,282.18, según se detalla a continuación:

TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, Zac.

C.O.P	\$1,491.22
Actualización	\$48.16
Recargos	\$135.77
Multas	\$607.03
TOTAL (C.O.P.)	\$2,282.18
Retiro, Cesantía y Vejez	\$0.00
Actualización	\$0.00
Recargos	\$0.00
TOTAL (R.C.V.)	\$0.00
TOTAL C.O.P. + R.C.V.	\$2,282.18

De lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental que ampare las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con los registrados en la contabilidad del ente auditado, o en su caso de que dicho adeudo ya fue liquidado.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 31 de agosto de 2023, el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, mediante el oficio número 149 de fecha 7 de septiembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, presentó:

Oficio No 90 de fecha 05 de septiembre de 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) señala lo siguiente: "...me permito informarle que el Municipio no cuenta con adeudos ante el IMSS, me permito anexar la comprobación correspondiente..."(SIC), se anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 5 de septiembre de 2023, en donde se señala que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez de Román no presenta adeudos con las obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social.

Sin embargo, si bien el Municipio presentó evidencia documental como lo es: opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, con fecha 5 de septiembre de 2023 situación que deberá darse seguimiento en la revisión de la cuenta fiscal 2023.

RP-22/05-020 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por concepto Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones al 31 de diciembre del 2022, realice los pagos correspondientes de manera oportuna, pues en el caso que nos ocupa, al 31 de diciembre de 2022, se reflejó un adeudo por la cantidad de \$2,282.18; además de realizar las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, y efectuar los registros contables correspondientes, que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 110 suscrito por la Lic. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social con folio 17012743570731018031206 y de fecha 29 de noviembre de 2023, en el cual señala lo siguiente: "...en los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión positiva..." (SIC).

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Debido a que si bien el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas presentó documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 29 de noviembre de 2023, que indica que se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, sin embargo, no se presentó evidencia de los registros contables correspondientes, que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/49-020-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/05-020-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por concepto Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones al 31 de diciembre del 2022, realice los pagos correspondientes de manera oportuna, pues en el caso que nos ocupa, al 31 de diciembre de 2022, se reflejó un adeudo por la cantidad de \$2,282.18; además de realizar las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, y efectuar los registros contables correspondientes, que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-23, Observación RP-20

Derivado del análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, el cual deberá tener como tope el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

De tal forma que, para determinar la primera de dichas tasas tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre 2021 (116.884) en relación con el mes de noviembre 2020 (108.856); el efecto inflacionario resultante es del 7.38% que sumado a un 3% de incremento, resultaría una tasa de incremento real de 10.38% (menor).

Respecto al cálculo de la segunda de ellas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2022 una tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto de 4.1% que sumado al 7.38% de inflación nos arroja un crecimiento real de 11.48% (mayor).

Derivado de lo anterior, se concluye que, atendiendo a las Normas de Disciplina Financiera, el porcentaje correspondiente al 10.38% representaría el tope de incremento presupuestal al rubro de Servicios Personales resultante conforme a los preceptos señalados para el ejercicio 2022.

Teniendo como base lo anterior, **se verificó que la entidad para el ejercicio fiscal 2022 incrementó el rubro de Servicios Personales en un 12.64%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 10.38%, en un 2.26%** determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 72 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente para el ejercicio 2022.

CUENTA / PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	2021			2022			VARIACIÓN ANUAL			INFLACIÓN (NOV 20/ NOV 19)	INCREMENTO NOMINAL		VALOR MÍNIMO	% DIFERENCIA MODIFICADO
		EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO		EN BASE AL 3% REAL	EN BASE AL PIB % CRECIMIENTO REAL (4.6%)		
1000	INCREMENTO REAL EN SERVICIOS PERSONALES	51,065,120.00	7,149,677.91	58,214,797.91	55,648,000.00	13,611,825.29	69,259,825.29	8.97%	90.38%	18.97%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	12.64%
1523	LAUDOS LABORALES	-	-	-	-	-	-	#1DIV/0!	#1DIV/0!	#1DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#1DIV/0!
1521	INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES EN EL TRABAJO	-	-	-	-	-	-	#1DIV/0!	#1DIV/0!	#1DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#1DIV/0!
1593	PAGAS DE DEFUNCIÓN	-	-	-	-	-	-	#1DIV/0!	#1DIV/0!	#1DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#1DIV/0!
1000	SERVICIOS PERSONALES	51,065,120.00	7,149,677.91	58,214,797.91	55,648,000.00	13,611,825.29	69,259,825.29	8.97%	90.38%	18.97%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	15.64%
1110	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	34,938,000.00	2,378,144.96	37,316,144.96	39,453,000.00	5,465,643.65	44,918,643.65	12.92%	129.83%	20.37%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	17.04%
1111	DIETAS	2,690,000.00	56,323.40	2,746,323.40	2,800,000.00	25,054.00	2,774,946.00	4.09%	-144.48%	1.04%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-2.29%
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	32,248,000.00	2,321,821.56	34,569,821.56	36,653,000.00	5,490,697.65	42,143,697.65	13.66%	136.48%	21.91%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	18.58%
1131	SUELDOS BASE	32,248,000.00	2,321,821.56	34,569,821.56	36,653,000.00	5,490,697.65	42,143,697.65	13.66%	136.48%	21.91%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	18.58%
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	3,167,000.00	58,921.81	3,225,921.81	2,609,000.00	1,837,560.19	4,446,560.19	-17.62%	3018.64%	37.84%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	34.51%
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,167,000.00	1,096,837.03	2,070,162.97	2,509,000.00	811,198.10	3,320,198.10	-20.78%	-173.96%	60.38%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	57.05%
1211	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	-	-	2,509,000.00	811,198.10	3,320,198.10	#1DIV/0!	#1DIV/0!	#1DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#1DIV/0!
1220	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	-	1,155,758.84	1,155,758.84	100,000.00	1,026,362.09	1,126,362.09	#1DIV/0!	-11.20%	-2.54%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-5.87%
1221	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	-	338,158.84	338,158.84	100,000.00	272,762.09	372,762.09	#1DIV/0!	-19.34%	10.23%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	6.90%
1222	COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES	-	817,600.00	817,600.00	-	753,600.00	753,600.00	#1DIV/0!	-7.83%	-7.83%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	11.16%

CUENTA / PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	2021			2022			VARIACIÓN ANUAL			INFLACIÓN (NOV 20/ NOV 19)	INCREMENTO NOMINAL		VALOR MÍNIMO	% DIFERENCIA MODIFICADO
		EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO		EN BASE AL 3% REAL	EN BASE AL PIB % CRECIMIENTO REAL (4.6%)		
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	7,869,120.00	2,665,468.13	10,534,588.13	9,077,500.00	931,245.08	10,008,745.08	15.36%	-65.06%	-4.99%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-8.32%
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	799,620.00	235,296.50	1,034,916.50	1,302,500.00	222,067.64	1,080,432.36	62.89%	-194.38%	4.40%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	1.07%
1311	PRIMA QUINCENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	799,620.00	235,296.50	1,034,916.50	1,302,500.00	222,067.64	1,080,432.36	62.89%	-194.38%	4.40%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	1.07%
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	7,058,500.00	2,441,171.63	9,499,671.63	7,760,000.00	1,081,458.03	8,841,458.03	9.94%	-55.70%	-6.93%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	10.26%
1321	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL	1,328,000.00	307,174.59	1,020,825.41	1,487,000.00	84,733.64	1,571,733.64	11.97%	-127.58%	53.97%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	50.64%
1322	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	5,730,500.00	2,748,346.22	8,478,846.22	6,273,000.00	996,724.39	7,269,724.39	9.47%	-63.73%	-14.26%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	17.59%
1323	BONO ESPECIAL ANUAL	-	-	-	-	-	-	#_DIV/0!	#_DIV/0!	#_DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#_DIV/0!
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	-	-	-	-	71,854.69	71,854.69	#_DIV/0!	#_DIV/0!	#_DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#_DIV/0!
1331	REMUNERACION POR HORAS EXTRAORDINARIAS	-	-	-	-	71,854.69	71,854.69	#_DIV/0!	#_DIV/0!	#_DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#_DIV/0!
1340	COMPENSACIONES	11,000.00	11,000.00	-	15,000.00	-	15,000.00	36.36%	-100.00%	#_DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#_DIV/0!
1341	COMPENSACIONES ADICIONALES	11,000.00	11,000.00	-	15,000.00	-	15,000.00	36.36%	-100.00%	#_DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#_DIV/0!
1400	SEGURIDAD SOCIAL	4,450,000.00	2,092,756.53	6,542,756.53	3,620,000.00	4,620,499.98	8,240,499.98	-18.65%	120.79%	25.95%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	22.62%
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2,700,000.00	1,254,537.03	3,954,537.03	2,200,000.00	2,882,560.80	5,082,560.80	-18.52%	129.77%	28.52%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	25.19%
1412	APORTACIONES AL IMSS	2,700,000.00	1,254,537.03	3,954,537.03	2,200,000.00	2,882,560.80	5,082,560.80	-18.52%	129.77%	28.52%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	25.19%
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,700,000.00	888,219.50	2,588,219.50	1,420,000.00	1,737,939.18	3,157,939.18	-16.47%	95.67%	22.01%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	18.68%
1432	CUOTAS AL RCV	1,700,000.00	888,219.50	2,588,219.50	1,420,000.00	1,737,939.18	3,157,939.18	-16.47%	95.67%	22.01%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	18.68%
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	50,000.00	50,000.00	-	-	-	-	-100.00%	-100.00%	#_DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#_DIV/0!
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	50,000.00	50,000.00	-	-	-	-	-100.00%	-100.00%	#_DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#_DIV/0!
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	116,000.00	57,958.79	173,958.79	135,500.00	461,982.46	597,482.46	16.81%	697.09%	243.46%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	240.13%
1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	50,000.00	45,182.80	95,182.80	-	465,248.25	465,248.25	-100.00%	929.70%	388.79%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	385.46%

CUENTA / PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	2021			2022			VARIACIÓN ANUAL			INFLACIÓN (NOV 20/ NOV 19)	INCREMENTO NOMINAL		VALOR MÍNIMO	% DIFERENCIA MODIFICADO
		EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO		EN BASE AL REAL	EN BASE AL PIB % CRECIMIENTO REAL (4.6%)		
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	50,000.00	45,182.80	95,182.80	-	308,521.00	308,521.00	-100.00%	582.83%	224.14%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	220.81%
1532	ANTIGÜEDAD	-	-	-	-	156,727.25	156,727.25	#_DIV/0!	#_DIV/0!	#_DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#_DIV/0!
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	-	-	-	-	-	-	#_DIV/0!	#_DIV/0!	#_DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#_DIV/0!
1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS	-	-	-	-	-	-	#_DIV/0!	#_DIV/0!	#_DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#_DIV/0!
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS	66,000.00	12,775.99	78,775.99	135,500.00	3,265.79	132,234.21	105.30%	-125.56%	67.86%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	64.53%
1593	PAGOS DE DEFUNCIÓN	-	-	-	-	-	-	#_DIV/0!	#_DIV/0!	#_DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#_DIV/0!
1596	BONO DE DESPESA	-	-	-	-	-	-	#_DIV/0!	#_DIV/0!	#_DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#_DIV/0!
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	525,000.00	103,572.31	421,427.69	753,000.00	294,893.93	1,047,893.93	43.43%	-384.72%	148.65%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	145.32%
1710	ESTÍMULOS	525,000.00	103,572.31	421,427.69	743,000.00	278,308.93	1,021,308.93	41.52%	-368.71%	142.34%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	139.01%
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	259,000.00	86,189.92	172,810.08	394,000.00	4,409.67	389,590.33	52.12%	-94.88%	125.44%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	122.11%
1712	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	266,000.00	17,382.39	248,617.61	349,000.00	282,718.60	631,718.60	31.20%	1726.47%	154.09%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	150.76%
1720	RECOMPENSAS	-	-	-	10,000.00	16,585.00	26,585.00	#_DIV/0!	#_DIV/0!	#_DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#_DIV/0!
1721	RECOMPENSAS	-	-	-	10,000.00	16,585.00	26,585.00	#_DIV/0!	#_DIV/0!	#_DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#_DIV/0!

De lo anterior el Municipio no presenta justificación del incremento en el capítulo 1000.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 31 de agosto de 2023, el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, mediante el oficio número 149 de fecha 7 de septiembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, presentó:

Oficio No 91 de fecha 05 de septiembre de 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) señala lo siguiente: "...me permito argumentar que son derivado de diferentes programas que se han generado en el Municipio, es necesario la contratación de personal para poder realizarlas..." (SIC).

Sin embargo, lo señalado por el Municipio no se justifica el que en el ejercicio fiscal 2022 incrementó en el rubro de Servicios Personales en un 12.64%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 10.38%, en un 2.26% determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 72 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente para el ejercicio 2022.

RP-22/49-021 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que respecto al incrementó en el rubro de Servicios Personales no sobrepase el 10.38% que es el porcentaje establecido en la Ley de Disciplina Financiera, donde el Municipio lo sobrepasó en un 2.26%, ya que dicho rubro aumentó en 12.64% determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 72 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente para el ejercicio 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4525/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] secretaria del Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control en fecha 7 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Debido a que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó ninguna documentación aclaratoria respecto al incrementó en el rubro de Servicios Personales. Donde dicho rubro no debe de sobrepasar el 10.38% que es el porcentaje establecido en la Ley de Disciplina Financiera, donde el Municipio lo sobrepasó en un 2.26%, ya que dicho rubro aumentó en 12.64% determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 72 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente para el ejercicio 2022.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/49-021-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/49-021-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que respecto al incrementó en el rubro de Servicios Personales no sobrepase el 10.38% que es el porcentaje establecido en la Ley de Disciplina Financiera, donde el Municipio lo sobrepasó en un 2.26%, ya que dicho rubro aumentó en 12.64% determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 72 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente para el ejercicio 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-24, Observación RP-21

La evaluación de la armonización contable correspondiente al ejercicio fiscal 2022 aplicada a la Entidad Fiscalizada se realizó a través de las actividades coordinadas entre las diferentes Instituciones participantes, tales como la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Entidad de Fiscalización Superior Local del Estado de Zacatecas (ASEZAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable (CACEZAC).

La herramienta tecnológica a través de la cual se realizaron las diferentes actividades del proceso de evaluación corresponde al Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), a fin de contar con el seguimiento de los avances en materia de armonización contable en los siguientes apartados:

- A. Registros Contables
- B. Registros Presupuestales
- C. Registros Administrativos
- D. Transparencia
- E. Cuenta Pública

Asimismo, el proceso de la Evaluación de la Armonización Contable correspondiente al 2022 constó de cuatro etapas principales: Captura de la evaluación, revisión de la evaluación, elaboración de Informes y publicación de resultados. Dichas etapas se desarrollaron de acuerdo al calendario de actividades correspondiente a la evaluación única 2022. De lo anterior expuesto, la calificación general promedio para el Ente Fiscalizado se obtuvo calculando la media simple de la cuantía obtenida por cada apartado de los cuatros trimestres del ejercicio en revisión, determinando una puntuación del 53.08%, considerándose un cumplimiento Medio.

De lo anterior, el Municipio no presenta aclaración y/o justificación por la puntuación obtenida.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 31 de agosto de 2023, el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, mediante el oficio número 149 de fecha 7 de septiembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, no presentó documentación y/o aclaración respecto de la observación determinada por este Ente Fiscalizador.

RP-22/49-022 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que respecto al proceso de la evaluación que corresponde al Sistema de evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), se realicen las acciones administrativas pertinentes a fin de cumplir con las cuatro etapas principales: Captura de la evaluación, revisión de la evaluación, elaboración de Informes y publicación de resultados; la calificación general promedio, y se obtenga un cumplimiento Alto.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4525/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] secretaria del Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura y [REDACTED], Titular del Órgano Interno de Control en fecha 7 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Debido a que el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas no presentó ninguna documentación aclaratoria referente al proceso de la evaluación que corresponde al Sistema de evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), se deben realizar las acciones administrativas pertinentes a fin de cumplir con las cuatro etapas principales: Captura de la evaluación, revisión de la evaluación, elaboración de Informes y publicación de resultados; la calificación general promedio, y se obtenga un cumplimiento Alto.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/49-022-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/49-022-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que respecto al proceso de la evaluación que corresponde al Sistema de evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), se realicen las acciones administrativas pertinentes a fin de cumplir con las cuatro etapas principales: Captura de la evaluación, revisión de la evaluación, elaboración de Informes y publicación de resultados; la calificación general promedio, y se obtenga un cumplimiento Alto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-25, Observación RP-22

Una vez efectuada la revisión y análisis al cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable correspondiente al ejercicio fiscal 2022, misma que se realizó a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Se obtuvo como resultado de la evolución un 27.83%, concluyéndose que la entidad no cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Las secciones evaluadas que comprenden el Apartado de Transparencia, se integran de la siguiente manera:

- D.1 Publicar Título V
- D.2 Publicar contenido contable
- D.3 Publicar contenido presupuestario
- D.4 Publicar contenido programático
- D.5 Publicar otras obligaciones
- D.6 Sistemas Informáticos de Control

De lo anterior, el Municipio no presenta aclaración y/o justificación por la puntuación obtenida.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 31 de agosto de 2023, el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, mediante el oficio número 149 de fecha 7 de

septiembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, no presentó documentación y/o aclaración respecto de la observación determinada por este Ente Fiscalizador.

RP-22/49-023 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que se realicen las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, misma que se realiza a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4525/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED], secretaria del Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control en fecha 7 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Debido a que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas no presentó ninguna documentación aclaratoria respecto a la realización de acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, misma que se realiza a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/49-023-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/49-023-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que se realicen las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, misma que se realiza a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-26, Observación RP-23

Derivado de la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización Superior Local a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto a la generación y publicación de la información

financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de internet del respectivo Ente Público. Señalando además que, dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes y en las cuentas públicas

Una vez habiendo evaluado al Ente Público se observa que, **la entidad obtuvo una calificación del 25.19%**, incumpliendo con la citada obligación concluyéndose que esta no fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De lo anterior, el Municipio no presenta aclaración y/o justificación por la puntuación obtenida.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 31 de agosto de 2023, el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, mediante el oficio número 149 de fecha 7 de septiembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, no presentó documentación y/o aclaración respecto de la observación determinada por este Ente Fiscalizador.

RP-22/49-024 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que realicen las acciones administrativas necesarias, a fin de mejorar el cumplimiento respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de internet del respectivo Ente Público.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4525/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] secretaria del Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control en fecha 7 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Debido a que el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas no presentó ninguna documentación aclaratoria respecto a la realización de acciones administrativas necesarias, con el fin de mejorar el cumplimiento respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de internet del respectivo Ente Público.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/49-024-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/49-024-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que realicen las acciones administrativas necesarias, a fin de mejorar el cumplimiento respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de internet del respectivo Ente Público.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-27, Observación RP-24

Derivado de la solicitud de Información y Documentación para la Revisión de la Cuenta Pública realizada mediante oficio número PL-02-04-2043/2023 de fecha 09 de mayo de 2023, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, dirigido al C. [REDACTED] Asesor Jurídico del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román Zacatecas, en el cual se solicitó:

- Relación de DEMANDAS LABORALES, LAUDOS o DEMANDAS MERCANTILES y AMPAROS interpuestas en contra del H. Ayuntamiento en el ejercicio 2022 y anteriores; señalando el estatus en que se encuentran.

El Municipio presentó mediante oficio número 129 de fecha 19 de mayo del 2023 y recibido en la Auditoría Superior en fecha 22 de mayo del 2023, según sello fechador, suscrito por el C. [REDACTED] Asesor Jurídico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, mediante el cual presenta lo relacionado a las demandas, así mismo señala en dicho oficio que no se tienen procesos mercantiles ni laborales en proceso.

La información se detalla en el siguiente recuadro:

EXPEDIENTE	MATERIA	ACTOR	DEMANDADO	INSTANCIA A LA QUE SE LE TRAMITA	ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO
234/2014	Juicio civil ordinario de nulidad absoluta	[REDACTED]	Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román	Juez Primero de Primera Instancia y de lo Familiar de este Distrito Judicial	El 26 de marzo de 2016 se convino con los actores en el desistimiento, sin embargo, no ha regresado el expediente del primer tribunal colegiado del vigésimo tercer circuito para acordarlo.
76/2017	Juicio civil sumario de acción protorma	Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román	[REDACTED]	Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas	No se pudieron diligenciar exhortos y el expediente se envió al Archivo General del Poder Judicial.
242/2016	Amparo	[REDACTED] C.V.	Tesorero Municipal de Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román	Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México	En recurso
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] R.L.C.V.	[REDACTED] Tlaltenango de Sánchez Román	[REDACTED] Distrito en Estado de Hidalgo	Proyecto de resolución.
[REDACTED]	[REDACTED]	TV Azteca [REDACTED]	[REDACTED] Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román	[REDACTED] Distrito en el Estado de México	[REDACTED] sobresee juicio de amparo.
324/2019-III-C	Amparo indirecto	Nueva Elektra del Milenio S.A. de C.V. antes Elektra del Milenio S.A. de C.V.	Tesorero Municipal de Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román	Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México	Se difiere audiencia.
453/2019	Amparo	[REDACTED]	Presidente Municipal	Juzgado Primero de Distrito Zacatecas	Se concedió amparo al quejoso, se informó del cumplimiento de ejecutoria. Se envió a archivo.
81/2020	Amparo	[REDACTED]	Varias autoridades municipales	Juzgado Primero de Distrito, Zacatecas	Se difiere audiencia

EXPEDIENTE	MATERIA	ACTOR	DEMANDADO	INSTANCIA A LA QUE SE LE TRAMITA	ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO
83/2020	Amparo	[REDACTED]	Predial	Juzgado Primero de Distrito, Zacatecas	Se concedió el amparo al quejoso y se cumplió ejecutoria. Se envió a archivo.
284/2020	Amparo	[REDACTED]	Tesorero Municipal de Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román	Juzgado Cuarto de de México, 2do Circuito	Se rindió informe y se difiere audiencia.
286/2020	Amparo	[REDACTED] S.A. de C.V.	[REDACTED] de Sánchez Román	[REDACTED] Circuito	Se rindió informe y se difiere audiencia.
62/2021	Amparo	[REDACTED]	Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román	Juzgado Segundo Zacatecas	Se concedió el amparo al quejoso y se cumplió ejecutoria. Esperando se resuelva el cumplimiento.
664/2021	Amparo	[REDACTED]	Director de Seguridad	Juzgado Segundo Zacatecas	Se sobresee y se manda a archivo.
824/2021	Amparo	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	En espera de informe e autoridades.
471/2022	Amparo	[REDACTED] V.	[REDACTED]	[REDACTED] Administrativa del Segundo Circuito	Recurso de revisión.
139/2022-II	Amparo	[REDACTED] México, S.R.L.C.V.	Tesorera	Primer Tribunal de Vigésimotercer Circuito	Recurso de revisión.
1482/2022-III	Amparo	[REDACTED]	Varios	Juzgado Tercero de Distrito en Estado de Zacatecas	Se sobresee y se manda a archivo.

De la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por lo que corresponde al rubro de Servicios Personales, la cuenta denominada "Liquidaciones" no se encuentra en dicho Estado, por lo tanto, el Municipio, no realizó gastos de este tipo, así mismo se corroboró con el memorándum no. 134 de fecha 15 de febrero del 2023, firmado por el Lic. [REDACTED] Director de Coordinación y Colaboración Financiera de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, en este no se tiene saldo por Liquidaciones por Demandas.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 31 de agosto de 2023, el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, mediante el oficio número 149 de fecha 7 de septiembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, presentó:

Oficio No 08 de fecha 06 de septiembre de 2023 suscrito por el C. [REDACTED] Asesor Jurídico Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) señala lo siguiente: "...me permito precisar que, en efecto, se hizo de su conocimiento que no existen juicios laborales ni mercantiles en proceso, de tal suerte que la cuenta de rubro "liquidaciones" no debe aparecer en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de egresos, en virtud de que el Municipio no ha hecho erogación alguna por ese concepto en juicio laboral alguno, lo cual significa que no existe saldo por liquidaciones de demandas de esa naturaleza ni de ninguna otra...". (SIC)

Si bien, el Municipio manifiesta que en el ejercicio en revisión no se realizó erogación alguna relativa al rubro de liquidaciones, además que, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, específicamente al rubro de Servicios Personales, la cuenta denominada "Liquidaciones" no realizó gastos de este tipo, así mismo se corroboró con el memorándum no. 134 de fecha 15 de febrero del 2023, firmado por el Lic. [REDACTED] Director de Coordinación y Colaboración Financiera de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, en este no se tiene saldo por Liquidaciones por Demandas; sin embargo se dará seguimiento en la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2023, para corroborar que en el caso de que se efectúen erogaciones por éste concepto, se haya realizado el procedimiento respectivo para configurar la recisión laboral, contemplado en el capítulo Quinto del título primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

RP-22/49-025 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, realizará actividades de seguimiento a la relación de las Demandas Laborales o Mercantiles interpuestas en contra del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, en el ejercicio 2022 y anteriores y que se encuentran en proceso, a fin de que en el caso de que se presente erogaciones por el concepto de liquidaciones por demandas, se haya realizado el procedimiento respectivo para configurar la recisión laboral contemplado en los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los contenidos en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

RP-22/49-026 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que, en relación a las Demandas Laborales subsecuentes, se apegue al procedimiento legal correspondiente, a fin de configurar la recisión laboral y no generar daño patrimonial al erario público del municipio, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4525/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] secretaria del Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control en fecha 7 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Debido a que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas no presentó ninguna documentación aclaratoria respecto a liquidaciones por demandas laborales; por lo cual se dará seguimiento en la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2023, para corroborar que en el caso de que se efectúen erogaciones por éste concepto, se haya realizado el procedimiento respectivo para configurar la recisión laboral, contemplado en el capítulo Quinto del título primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/49-025-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4525/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] secretaria del Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control en fecha 7 de noviembre de 2023.

por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/49-026-01 Recomendación**

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-22/49-025-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a la relación de las Demandas Laborales o Mercantiles interpuestas en contra del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, en el ejercicio 2022 y anteriores y que se encuentran en proceso, a fin de que en el caso de que se presente erogaciones por el concepto de liquidaciones por demandas, se haya realizado el procedimiento respectivo para configurar la recisión laboral contemplado en los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los contenidos en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

RP-22/49-026-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que, en relación a las Demandas Laborales subsecuentes, se apegue al procedimiento legal correspondiente, a fin de configurar la recisión laboral y no generar daño patrimonial al erario público del municipio, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-28, Observación RP-25

Derivado de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas de la Cuenta Pública 2021, del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, de la Acción a Promover Derivada RP- RP-21/49-046 Seguimiento en Ejercicios Posteriores que hace referencia al cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113, se conoció que el Municipio no presentó documentación relativa al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 31 de agosto de 2023, el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, mediante el oficio número 149 de fecha 7 de septiembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, no presentó documentación y/o aclaración respecto de la observación determinada por este Ente Fiscalizador.

RP-22/49-027 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior de Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4525/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] secretaria del Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control en fecha 7 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Debido a que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó documentación relativa al citado cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/49-027-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/49-027-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior de Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicadas.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$3,803,080.77

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A PROGRAMAS FEDERALES

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-01, Observación RF-01

De la revisión efectuada a los egresos, se observó que de la Cuenta Bancaria número 0118032971 aperturada ante la Institución Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A., a nombre del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, denominada "Fondo IV", el municipio realizó erogaciones mediante la expedición de

cheques/transferencias bancarias por concepto de varias adquisiciones como lo es chalecos antibalas, barreras de seguridad, automóviles, cámaras de seguridad y mobiliario de oficina, por la cantidad de \$1,473,686.44 presentando como soporte documental, los CFDI correspondientes, mismos que contienen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, transferencia bancaria, orden de compra y de pago, requerimiento de material y órdenes de pago con firma de los funcionarios responsables, tal y como se detalla a continuación:

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	BENEFICIARIO DEL CHEQUE/TRANSFERENCIA	No CHEQUE/TRANSFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO DEL PAGO SEGÚN SAAG	IMPORTE OBSERVADO
C02085	03/10/2022	[REDACTED]	TRANSFERENC	A508	[REDACTED] BALISTICO III-A MODELO KODIAK MODELO PARA DABA Y CAB	[REDACTED]
C02083	03/10/2022	399 PROJECT [REDACTED] C.V	TRANSFERENC	1742	GP 399 PROJECT DEVELOPMENT S.A DE C.V., Folio Pago 1544 RANGER BASE CREW CAB 4X2 AÑO 2022 NO SERIE AFAH	\$750,000.00
C01841	10/09/2022	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] VEHICULO MARCA NISSAN COLOR PLATA LINEA PATHFINDER NP SENSE MODELO 2015 SERIE 5N1AR2M	[REDACTED]
C00879	19/05/2022	[REDACTED] A	TRANSFERENC	TGDL377	[REDACTED]	[REDACTED]
C02078	13/10/2022	[REDACTED]	IA	[REDACTED]	CAMARAS EXTERNAS A CONTROL REMOTO PARA QUE EL USO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA	[REDACTED]
C02710	07/12/2022	[REDACTED] L SA	30615	[REDACTED]	EL AREA DE VIALIDAD AL MOMENTO DEL CIER	[REDACTED]
C02547	28/11/2022	[REDACTED]	IA	[REDACTED]	TRANSITO MPAL	[REDACTED]
TOTAL						\$1,473,686.44

Sin embargo, en lo referente a la compra de chalecos antibalas, si bien el ente auditado presentó convenio de coordinación y colaboración para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública municipal que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad y el Municipio, no se presentó: cotizaciones de por lo menos tres proveedores, evidencia de la entrega de los chalecos del proveedor al Municipio, lista de empleados de seguridad pública de recibido y reporte fotográfico de los chalecos antibalas adquiridos. (póliza C02085 por un importe total de \$229,680.00)

En lo que respecta a la adquisición de la camioneta Ford Ranger patrulla crew cab 4X2 año 2022, no se presentó vale de resguardo, reporte fotográfico donde se refleje los números económicos de la unidad y tarjeta de circulación a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román. Dicho bien si fue incorporado al inventario del Municipio (póliza C02083 por un importe total de \$750,000.00)

En lo referente a la adquisición de Nissan Pathfinder modelo 2015 para el área de presidencia Municipal, si bien se presenta contrato de compra-venta, no se presentó factura de origen endosada al Municipio, así como, reporte fotográfico donde se refleje los números económicos de la unidad y tarjeta de circulación a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román. Dicho bien si fue incorporado al inventario del Municipio (póliza C01841 por un importe total de \$350,000.00)

Por la adquisición de cámaras de visión externa, no se presentó evidencia de la entrega de las cámaras del proveedor al Municipio, reporte fotográfico de la instalación de las cámaras y reporte de instalación. (pólizas C00879 y C02078 por un importe total de \$89,290.40)

En lo referente a barreras de protección Bulldog no se presentó evidencia de la entrega del proveedor al Municipio, vales de resguardo y reporte fotográfico de las ballas adquiridas. (póliza C02710 por un importe total de \$45,170.40)

En lo referente a la compra de uniformes, no se presentó evidencia de la entrega de los uniformes por parte del proveedor al Municipio; firma de recibido por parte de los trabajadores del Municipio en el que conste se hayan recibido los uniformes y reporte fotográfico de entrega. (póliza C02547 por un importe total de \$9,545.64)

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 31 de agosto de 2023, el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, mediante el oficio número 149 de fecha 7 de septiembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, presentó:

Póliza C002085 y C002083:

Convenio de coordinación y colaboración para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública municipal que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad y el Municipio, acta de entrega-recepción de 10 chalecos antibalas (\$229,680.00) y de camioneta Ford Ranger doble cabina 2022 (\$750,000.00)

Póliza C001841:

Oficio No 71-A de fecha 05 de septiembre de 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) señala lo siguiente: "...*me permito informarle que efectivamente el vehículo se encuentra bajo servicio del Municipio, sin embargo, aún no es posible realizar el trámite correspondiente ante la Secretaría de Finanzas, ya que la factura original se traspapelo en las áreas que intervienen en el proceso, por lo cual se realizara el trámite correspondiente para concluir el proceso...*"(SIC).

No se presentó factura de origen endosada al Municipio, así como, reporte fotográfico donde se refleje los números económicos de la unidad y tarjeta de circulación a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román (\$350,000.00)

Por lo anterior, se aclara el importe de **\$979,680.00**, correspondiente a las pólizas C02085 y C02083 en virtud de que se presentó la documentación requerida para justificar las erogaciones realizadas como lo fueron, actas de entrega – recepción de 10 chalecos antibalas (\$229,680.00) y de camioneta Ford Ranger doble cabina 2022 (\$750,000.00)

No se aclara el importe de **\$494,006.44** derivado a que el Municipio no presentó el total de la documentación comprobatoria:

Póliza C001841:

Oficio No 71-A de fecha 05 de septiembre de 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) señala lo siguiente: "...*me permito informarle que efectivamente el vehículo se encuentra bajo servicio del Municipio, sin embargo, aún no es posible realizar el trámite correspondiente ante la Secretaría de Finanzas, ya que la factura original se traspapelo en las áreas que intervienen en el proceso, por lo cual se realizara el trámite correspondiente para concluir el proceso...*"(SIC).

Sin embargo, no se presentó factura de origen endosada al Municipio, así como, reporte fotográfico donde se refleje los números económicos de la unidad y tarjeta de circulación a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román. (\$350,000.00)

Así mismo, no se presentó documentación de las pólizas **C00879**, **C02078**, **C02710** y **C02547**.

Por la adquisición de cámaras de visión externa, no se presentó evidencia de la entrega de las cámaras del proveedor al Municipio, reporte fotográfico de la instalación de las cámaras y reporte de instalación. (**pólizas C00879 y C02078** por un importe total de \$89,290.40); en lo referente a barreras de protección Bulldog no se presentó evidencia de la entrega del proveedor al Municipio, vales de resguardo y reporte fotográfico de las ballas adquiridas. (**póliza C02710** por un importe total de \$45,170.40) y en lo referente a la compra de uniformes, no se presentó evidencia de la entrega de los uniformes por parte del proveedor al Municipio; firma de recibido por parte de los trabajadores del Municipio en el que conste se hayan recibido los uniformes y reporte fotográfico de entrega. (**póliza C02547** por un importe total de \$9,545.64).

RF-22/49-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, derivado de erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0118032971 aperturada ante la Institución Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A., denominada "Fondo IV", emitidas mediante cheques/transferencias bancarias por un importe de \$ **\$494,006.44** por concepto de varias adquisiciones de las que no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria relativa a: de la adquisición del vehículo Nissan línea pathfinder modelo 2015, no se presentó factura de origen endosada al Municipio, así como, reporte fotográfico donde se refleje el número económico de la unidad y tarjeta de circulación a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; de las cámaras externas de visión remoto, no se presentó documento que ampare la entrega de las cámaras del proveedor al Municipio, reporte fotográfico de la instalación de las cámaras y de su instalación; en lo referente a barreras de protección Bulldog no se presentó evidencia de la entrega del proveedor al Municipio, vales de resguardo y reporte fotográfico de las ballas adquiridas; y en lo referente a la compra de uniformes, no se presentó evidencia de la entrega de los uniformes por parte del proveedor al Municipio; firma de recibido por parte de los trabajadores del Municipio en el que conste se hayan recibido los uniformes y reporte fotográfico de entrega.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 110 suscrito por la Lic. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Póliza C01841:

Vale de resguardo No 065 referente a vehículo Nissan Pathfinder 2015 con número de serie 5N1AR2MN1FC-691005, reporte fotográfico de vehículo, CFDI No 6935 de fecha 30/09/2015 emitida por [REDACTED], tarjeta de circulación con fecha de expedición 25/09/2023 referente al vehículo descrito con anterioridad, recibo oficial de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas con importe de \$19,718.00, póliza C01841 con importe de \$350,000.00 y fecha 10/09/2022, orden de pago

y contrato de compra-venta entre el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas y [REDACTED] de fecha 12/01/2022 y credencial de elector de [REDACTED] (\$350,000.00)

Póliza C00879 y C02078:

Vales de resguardo 081 y 047 referentes a cámaras de cuerpo con visión nocturna, reporte fotográfico de las cámaras adquiridas, 20 hojas de resguardo emitidas por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de fecha 04 de septiembre de 2022 referente a las body cámaras con visión nocturna que se distribuyeron entre el personal de dicha dirección. (\$89,290.40)

Póliza C02710:

Orden de pago, CFDI No 42528 con importe de \$45,170.40, verificación de comprobantes fiscales, nota de remisión y requerimiento de material, vale de resguardo No 26 referente a 30 barreras Bull dog y reporte fotográfico de dichas barreras (\$45,170.40)

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$484,460.80** en virtud de que el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas presentó respecto a adquisición de camioneta Nissan Pathfinder 2015, reporte fotográfico de la unidad y tarjeta de circulación a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, así mismo, vales de resguardo y reportes fotográficos de cámaras body con visión nocturna y barreras bull dog para el departamento de Vialidad. **Pólizas C01841, C00879, C02078 y C02710.**

No Solventa:

El importe de **\$9,545.64**

En virtud de que el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, no presentó ninguna documentación aclaratoria respecto a la compra de uniformes, como lo sería; evidencia de la entrega de uniformes por parte del proveedor al Municipio, firma de recibido por parte de los trabajadores del Municipio en el que conste se hayan recibido los uniformes y reporte fotográfico de entrega. **Póliza no. 02547**

por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-22/49-001-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-22/49-001-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, de las erogaciones con recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo referente a la compra de uniformes, además de presentar la documentación financiera, se anexe la evidencia de la entrega de uniformes por parte del proveedor al Municipio, así como de la recepción, por parte de los trabajadores del Municipio, consistente en un listado con nombre y firma, así como el reporte fotográfico de entrega, referido en el **Resultado RF-01, Observación RF-01**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-02, Observación RF-02

Derivado de la revisión al auxiliar de bancos de los Recursos Federales del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2022), generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de la cuenta número 1112-02-049 identificada contablemente con el nombre de "0118032939 FONDO III 2022", así como al estado de cuenta bancario y de su conciliación al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Municipio presentó un subejercicio presupuestal en la cuenta bancaria número 0118032939, aperturada a nombre del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco BBVA, S.A., correspondiente al Fondo III, 2022, ya que al 31 de diciembre del 2022, refleja un saldo disponible en bancos por la cantidad de \$4,056,352.92, mismo que se derivó de un desfaseamiento en la aplicación de los Recursos del citado Fondo; situación que originó un retraso en la ejecución de las obras programadas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las obras dentro del ejercicio presupuestal para el cual fueron programadas, por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como la normatividad establecida en los Presupuestos de Egresos Municipal, Estatal y Federal.

El detalle se señala a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
1112-02-0049	0118032939 FONDO III 2022	\$4,056,352.92
TOTAL		\$4,056,352.92

Cabe señalar que en los Informes Físico – Financieros del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2022) presentados por el Municipio, se observaron varios proyectos, los cuales no presentan ningún monto:

FONDO III 2022			
NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE APROBADO	IMPORTE EJERCIDO 2022	IMPORTE POR EJERCER
4001001 CONCENTRADORA DE AGUA POTABLE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
408001 CONCENTRADORA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
408012 CONSTRUCCIÓN DE 576 50 M2 DE TECHO DE BOVEDA EN 20 VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD DE LOS RAMOS DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SR.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
409002 REHABILITACIÓN DE CAMINO ACCESO A LA COMUNIDAD DE MORONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00

El Municipio no presentó aclaración respecto si dicho recurso que se encuentra disponible en la cuenta bancaria "0118032939 FONDO III 2022", por la cantidad de \$4,056,352.92 corresponde a los proyectos mencionados con anterioridad, los cuales no fueron programados su ejecución en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo tanto, se debieron aplicar oportunamente en el ejercicio para el cual fueron liberados, toda vez que en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios se establece que los recursos federales que al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior que no hayan sido devengados, se deben de reintegrar a más tardar el 15 de enero de cada año, a la Tesorería de la Federación, en el caso de que hayan sido devengados pero no pagados, debieron cubrir los pagos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente o conforme el calendario de ejecución establecido, una vez cumplido el plazo referido, deben reintegrarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días naturales, lo anterior, de acuerdo con los establecido en los artículos 17

de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2022, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 31 de agosto de 2023, el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, mediante el oficio número 149 de fecha 7 de septiembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, presentó:

Oficio No 78 de fecha 05 de septiembre de 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, señala lo siguiente: "...derivado de la cuenta 1112-02-0049 Fondo III 2022 por la cantidad de \$4,056,352.92 me permito informarle que fue un remanente del ejercicio 2022, el cual fue ejercido en tiempo adecuado en este ejercicio, me permito anexar estado de cuenta bancario de dicha cuenta bancaria...", y estado de cuenta bancario de la cuenta 0118032939 del mes de julio de 2023.

Se anexa:

Apartado del Acta de Notificaciones de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera páginas del 001 al 014 en donde señala lo siguiente: "...En relación a lo descrito en su Pliego de observaciones nos permitimos informar que el recurso reflejado en la cuenta 0118032939 FONDO III 2022 corresponde a recursos etiquetados como remanentes para su ejecución en 2023, los cuales corresponden a las obras:

- REHABILITACIÓN DE PARIAN PORFIRIO DIAZ EN EL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE S. R., ZAC.
- CONSTRUCCIÓN DE 576.50 M2 DE TECHO DE BOVEDA EN 20 VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD DE LOS RAMOS EN EL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE S. R.
- REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE MORONES, MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE S. R., ZAC.
- SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS

Las cuales fueron contratadas y etiquetadas para su ejecución, informando a usted que a la fecha tales obras se ejecutaron en el ejercicio fiscal 2023, las cuales ponemos a su consideración para que en caso de ser necesario puedan revisarse y percatarse de la aplicación y destino del recurso observado.

Por último, anexo al presente el Estado del Ejercicio del Presupuesto con cierre al mes de diciembre de 2022, donde se observan las obras antes mencionadas con la asignación de recurso remanente para su ejecución (SIC).

Si bien el Municipio señala que dichos recursos corresponden a remanentes los cuales fueron aplicados en obras realizadas en el ejercicio fiscal 2023, indicando los nombres de las mismas. Se le dará seguimiento en la revisión de la cuenta fiscal 2023, a fin de verificar la aplicación del recurso.

RF-22/49-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Fondo III del ejercicio fiscal 2022, que se encuentran en bancos según el estado de cuenta bancario del mes de diciembre del 2022 de la cuenta bancaria número 0118032939 FONDO III 2022, aperturada a nombre del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA, México

S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, correspondiente al Fondo III, 2022, recursos que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2022 por la cantidad total de \$4,056,352.92, los cuales se encuentran disponibles en la cuenta bancaria correspondiente, lo anterior a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 110 suscrito por la Lic. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio No 228 suscrito por el Lic. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 17 de noviembre de 2023, con asunto: se entrega documentación referente a Resultado RF-02, Observación RF-02 Subejercicio presupuestal.

Extracto de Informe individual sobre la revisión de la cuenta pública municipal 2022 de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, en donde señala lo siguiente: "...En relación a lo descrito en su Pliego de observaciones nos permitimos informar que el recurso reflejado en la cuenta 0118032939 FONDO III 2022 corresponde a recursos etiquetados como remanentes para su ejecución en 2023, los cuales corresponden a las obras:

- REHABILITACIÓN DE PARIAN PORFIRIO DIAZ EN EL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE S. R., ZAC.
- CONSTRUCCIÓN DE 576.50 M2 DE TECHO DE BOVEDA EN 20 VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD DE LOS RAMOS EN EL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE S. R.
- REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE MORONES, MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE S. R., ZAC.
- SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS

Informando a usted que se acatará lo dispuesto por la ASE la cual refiere que se dará seguimiento en la revisión de la cuenta fiscal 2023, para que se verifique el destino y aplicación de los recursos antes señalados por parte del Ente Auditado...". (SIC)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Debido a que lo manifestado por el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas no aclara ni justifica que se presentó un subejercicio presupuestal en la cuenta bancaria número 0118032939, aperturada a nombre del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco BBVA, S.A., correspondiente al Fondo III, 2022, ya que al 31 de diciembre del 2022, refleja un saldo disponible en bancos por la cantidad de \$4,056,352.92, mismo que se derivó de un desfasamiento en la aplicación de los Recursos Federales del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2022).

Por lo anterior, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Fondo III del ejercicio fiscal 2022, que se encuentran en bancos, sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-22/49-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-22/49-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Fondo III del ejercicio fiscal 2022, que se encuentran en bancos según el estado de cuenta bancario del mes de diciembre del 2022 de la cuenta bancaria número 0118032939 FONDO III 2022, aperturada a nombre del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA, México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, correspondiente al Fondo III, 2022, recursos que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2022 por la cantidad total de \$4,056,352.92, los cuales se encuentran disponibles en la cuenta bancaria correspondiente, lo anterior a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas, referido en el **Resultado RF-02, Observación RF-02**

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-05, Observación OP-01

El municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de Avances Físico-Financieros correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla a continuación:

Programa Municipal de Obras (PMO)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2022	01/06/2022	91
Febrero	30/03/2022	01/06/2022	63
Marzo	30/04/2022	19/09/2022	142
Abril	30/05/2022	19/09/2022	112
Mayo	30/06/2022	19/09/2022	81
Junio	30/07/2022	19/09/2022	51
Julio	30/08/2022	17/10/2022	48
Agosto	30/09/2022	01/11/2022	32
Septiembre	30/10/2022	14/11/2022	15

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Octubre	30/11/2022	16/12/2022	16
Noviembre	30/12/2022	17/02/2023	49
Diciembre	30/01/2023	27/02/2023	28

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2022	06/04/2022	35
Febrero	30/03/2022	29/04/2022	30
Marzo	30/04/2022	27/05/2022	27
Abril	30/05/2022	23/09/2022	116
Mayo	30/06/2022	23/09/2022	85
Junio	30/07/2022	23/09/2022	55
Julio	30/08/2022	30/09/2022	31
Agosto	30/09/2022	06/10/2022	6
Septiembre	30/10/2022	25/10/2022	N/A
Octubre	30/11/2022	29/11/2022	N/A
Noviembre	30/12/2022	03/01/2023	4
Diciembre	30/01/2023	15/02/2023	16

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2022	26/04/2022	55
Febrero	30/03/2022	04/07/2022	96
Marzo	30/04/2022	04/07/2022	65
Abril	30/05/2022	09/08/2022	71
Mayo	30/06/2022	16/08/2022	47
Junio	30/07/2022	16/08/2022	17
Julio	30/08/2022	30/09/2022	31
Agosto	30/09/2022	21/10/2022	21
Septiembre	30/10/2022	08/12/2022	39
Octubre	30/11/2022	03/01/2023	34
Noviembre	30/12/2022	25/01/2023	26
Diciembre	30/01/2023	21/02/2023	22

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de notificación de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número 149 de fecha 07 de septiembre de 2023, firmado por la C. [REDACTED] Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 07 de septiembre de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; mediante el cual presentó anexo con aclaraciones en el cual manifestó:

- "...El Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas informa a la ASE que se hizo entrega de todos los informes mensuales ante la Auditoría Superior del Estado del Ejercicio Fiscal 2022 como parte del requerimiento para la liberación de la Cuenta Pública, de los cuales efectivamente existió un desfase extemporáneo en la entrega según marca la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, aclarando que este retraso fue por causas ajenas a mi Departamento, ya que para poder realizar los informes mensuales dependo de la entrega de información por otros áreas y departamentos del Municipio, mismas que al proporcionarme la información puedo dar seguimiento al proceso pero ya en fechas fuera a las programadas, sin embargo he sido puntual de realizar los Informes Mensuales de avances Físico-Financieros una vez que se me entrega la información evitando que se extendieran aún más los tiempos de entrega.

Sabiendo que no podemos exentar lo que antepone la Ley, le solicito de la mejor manera puedan tener consideración a su servidor, ya que no existió dolo, ni mucho menos existió omisión por mi parte, puesto que hice la entrega total de cada informe de los Fondos y Programas que se ejercieron en el periodo del Ejercicio

Fiscal 2022; por otra parte si nos apegamos a la legalidad y justicia, su servidor no podría asumir una responsabilidad por depender de otras áreas de Presidencia Municipal que no me proporcionaron la información de manera oportuna para poder concluir en tiempo los tramites de la documentación requerida, de lo cual le manifiesto de la mejor manera que no tengo la intención de culpar alguna área fuera de mi departamento, ya que es comprensible y justificable los tiempos que se necesitaron invertir para realizar los trámites previos, y así contar con toda la información para que su servidor pudiera concluir los informes mensuales de avances Físico –Financieros.

Sin más por el momento me despido de Usted solicitando que dentro de su resolutive de revisión, quede su servidor exento de una responsabilidad y no se me involucre en un procedimiento para el fincamiento de responsabilidades por no existir presuntas faltas administrativas."

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, no aclara lo relativo a la entrega extemporánea de Informes mensuales de Avances Físico-Financieros de los diferentes Fondos y Programas; lo anterior aun y que municipio presentó oficio número 149, manifestando al respecto, mismo que se describe de manera completa en los párrafos que anteceden, en el que reconoció que: "existió un desfase extemporáneo en la entrega según marca la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas", y argumentó que fue por causas ajenas a su Departamento, sin embargo, no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada, debido a que es un hecho consumado, hasta en tanto realice las acciones de control interno y coordinación con las áreas involucradas y así evitar en lo sucesivo la entrega de manera extemporánea de los Informes mensuales de Avances Físico-Financieros; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el cual establece que deberán presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate.

OP-22/49-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume entregaron de manera extemporánea los Informes mensuales de Avances Físico-Financieros del ejercicio fiscal 2022, específicamente de los meses de enero a diciembre del Programa Municipal de Obras; de enero a agosto y noviembre y diciembre del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) de los meses de enero a diciembre; incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 229, expediente 2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico(sic), dirigido al L.C.

Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 4 de diciembre de 2023, presentó información y/o documentación para solventación de las acciones promovidas y notificadas a través del oficio número PL-02-08/4525/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por las CC. [REDACTED] Secretaria, para entrega al Presidente Municipal; [REDACTED] Auxiliar, para entrega a la Síndica Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, todos ellos en fecha 7 de noviembre del 2023, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-49/2022.

Documento mediante el cual presentó lo siguiente:

- Anexo donde remite la siguiente manifestación: *"Se Informa a la Auditoría Superior del Estado que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas hizo entrega de todos los informes mensuales ante la Auditoría Superior del Estado del Ejercicio Fiscal 2022 como parte del requerimiento para la liberación de la Cuenta Pública, de los cuales efectivamente existió un desfase extemporáneo en la entrega según marca la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, misma que mediante el presente le ratifico la aclaración de que este retraso fue por causas ajenas a mi Departamento, ya que para poder realizar los informes mensuales dependo de la entrega de información por otros áreas y departamentos del Municipio, mismas que al proporcionarme la información puedo dar seguimiento al proceso pero ya en fechas fuera a las programadas, sin embargo he sido puntual de realizar los Informes Mensuales de avances Físico-Financieros una vez que se me entrega la información evitando que se extendieran aún más los tiempos de entrega.*

Sabiendo que no podemos exentar lo que antepone la Ley, le solicito de la mejor manera puedan tener consideración a su servidor, ya que no existió dolo, ni mucho menos existió omisión por mi parte, puesto que hice la entrega total de cada informe de los Fondos y Programas que se ejercieron en el periodo del Ejercicio Fiscal 2022; por otra parte si nos apegamos a la legalidad y justicia, su servidor no podría asumir una responsabilidad por depender de otras áreas de Presidencia Municipal que no me proporcionaron la información de manera oportuna para poder concluir en tiempo los tramites de la documentación requerida, de lo cual le manifiesto de la mejor manera que no tengo la intención de culpar alguna área fuera de mi departamento, ya que es comprensible y justificable los tiempos que se necesitaron invertir para realizar los trámites previos, y así contar con toda la información para que su servidor pudiera concluir los informes mensuales de avances Físico -Financieros. Sin más por el momento me despido de Usted solicitando que dentro de su resolutive de revisión, quede su servidor exento de una responsabilidad y no se me involucre en un procedimiento para el fincamiento de responsabilidades por no existir presuntas faltas administrativas."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aún y que la entidad fiscalizada presentó el oficio número 229, expediente 2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, con el cual, el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, realizó la manifestación descrita en la columna de "Documentación que se remite".

Sin embargo, la entidad fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes de Avances Físico-Financieros del ejercicio fiscal 2022, del Programa Municipal de Obras; así como del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV); lo cual se detalla en los cuadros que se describen de manera detallada en el **Resultado OP-05, Observación OP-01**; inconsistencia que constituye un hecho consumado por lo que la observación y acción promovidas subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/49-001-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume entregaron de manera extemporánea los Informes mensuales de Avances Físico-Financieros del ejercicio fiscal 2022, específicamente de los meses de enero a diciembre del Programa Municipal de Obras; de enero a agosto y noviembre y diciembre del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) de los meses de enero a diciembre; incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-06, Observación OP-02

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, específicamente los Informes de Avances Físico-Financieros al mes de diciembre de 2022 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y del Sistema Integral de Auditoría (SIA), la entidad fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de las mismas, contraviniendo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, que a la letra dice: *"Aquella persona física o moral a la que se le haya asignado un contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, en ningún caso podrá otorgársele, durante la vigencia del primer contrato, otro contrato por el mismo procedimiento de adjudicación directa con el mismo Ente Público que la contrató."*

Derivado de la revisión documental de 29 (veintinueve) expedientes unitarios, pertenecientes a las obras realizadas por el municipio, mediante contrato asignado por adjudicación directa de los diferentes Fondos y/o Programas de Obras.

De lo anterior se detectó que se adjudicaron **04 (cuatro)** contratos en un mismo periodo y a un mismo Contratista mediante el proceso de Adjudicación Directa, de los cuales se observan **2(dos)** que suman un monto de **\$916,110.22**, como se lista a continuación:

NÚMERO DE CONTRATOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA	NOMBRE DEL CONTRATISTA	COMPROMETIDO
2		397,035.22
2		
	TOTAL	\$916,110.22

El detalle de las obras contratadas se describe en el siguiente cuadro:

NÚMERO PROYECTO	PROYECTO	CONTRATISTA	INICIO CONTRATO	FIN CONTRATO	MODALIDAD	MONTO VIGENTE DEL EJERCICIO
404010	REHABILITACION DE GIMNASIO MUNICIPAL EN EL FRACC ARBOLEDAS EN EL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE S.R., ZAC.	EDI MANUEL HERRERA DOMINGUEZ	10/11/2022	10/12/2022	Adjudicación directa	0.00
307003	REHABILITACION DE GLORIETA ACCESO NORTE. TLALTENANGO DE S.R. ZAC.	[REDACTED]	11/11/2022	26/12/2022	Adjudicación directa	397,035.22
		TOTAL				\$397,035.22
408008	REHABILITACION DE 1883 M2 DE MURO FIRME EN 37 VIVIENDAS DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE VELADORES. EN EL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE S.R. ZAC.	[REDACTED]	17/11/2022	16/12/2022	Adjudicación directa	519,075.00
408012	CONSTRUCCION DE 576 50 M2 DE TECHO DE BOVEDA EN 20 VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD DE LOS RAMOS DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE S.R.	[REDACTED]	05/12/2022	15/03/2023	Adjudicación directa	0.00
		TOTAL				\$519,075.00
		TOTAL GENERAL				\$916,110.22

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación de las obras; lo que originó incumplimiento con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de notificación de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número 149 de fecha 07 de septiembre de 2023, firmado por la C. [REDACTED] Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 07 de septiembre de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; mediante el cual presentó anexo con aclaración en el cual manifestó:

- “... Se informa que nuestro Municipio en algunos casos realizo la asignación de contratos dependiendo de las situaciones dentro del mismo periodo, por poner un ejemplo las obras de vivienda realizadas en las comunidades de San José de Veladores y Los Ramos, ya que de acuerdo en el área de ubicación las maniobras que requiere realizar un contratista para la distribución de material y personal de supervisión de obra tanto de la empresa contratada y el municipio facilita acciones que reflejan ahorros de tiempo y recurso económico, ya que al realizar estas obras en mismos periodos de tiempo como fue el caso repercute en una acción que generó un beneficio a la Hacienda Municipal, ya que logró atraerse ahorro de recursos obras en mejora de vivienda en lugares de carencia de la población.

Sin embargo, en la ejecución de las obras, asignar cada una a contratistas diferentes presenta un serio problema de logística, ya que al ser en la misma zona las obras y estar estrechamente vinculadas podría generar conflictos y evitar aumentar aplicación de más inversión de recurso.

En resumen, el esquema de contratación se hizo pensando en una mayor eficiencia y economía en la ejecución de los trabajos.

Es importante resaltar que las obras se asignaron a precios de mercado y en beneficio de empresas locales que contrataron mano de obra local, logrando mejores beneficios en la economía del municipio.

En otros casos el Municipio actuó la asignación de contratos al mismo contratista durante el mismo periodo por considerar montos de obra no tan relevantes además de considerar que las obras contratadas (en este caso obras de mejoramiento de vivienda) se encuentran dentro de la misma zona de comunidades con el objetivo de generar un mejor control en la supervisión y avance de las obras facilitando las actividades tanto del contratista y municipio, repercutiendo en beneficios colectivos de las viviendas de las zonas apoyadas

Se informa que en algunos casos el Municipio actuó en relación a la asignación de contratos al mismo contratista durante el mismo periodo por considerar montos de obra no tan relevantes además de considerar que las obras contratadas (en este caso obras e mejoramiento de vivienda) se encuentran dentro de la misma zona de influencia de comunidades con el objetivo de generar un mejor control en la supervisión y avance de las obras facilitando las actividades tanto del contratista y municipio, repercutiendo en beneficios colectivos de las viviendas de las zonas apoyadas y generando un ahorro al erario público por la estrategia de supervisión.

Como ejemplo del párrafo anterior podemos referenciar la zona de atención en obras realizadas por el contratista [REDACTED] a quien se le otorgo obras de mejoramiento de vivienda en 2 comunidades colindantes de la misma zona generando los beneficios descritos con antelación; también podemos considerar otro caso de ejemplo a las obras asignadas al contratista [REDACTED] a quien también se le asigno la contratación de obras en misma zona de atención de ubicación para que pueda realizar maniobras que de igual manera pueda ver los beneficios descritos anteriormente, evidenciando con esto la inexistencia de dolo y en este caso el bien actuar del municipio por los beneficios que se pone en total evidencia.

Por último, bajo el amparo que también refiere Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020) en su artículo 86 y 87 refiere:

Artículo 86. En casos de emergencia, y siempre que se trate de salvaguardar la seguridad pública, la integridad de los ciudadanos, sus bienes o los de la Administración Pública ante situaciones de emergencia o especiales, el titular del Ente Público, bajo su más estricta responsabilidad, podrá autorizar la contratación directa de la obra pública y los servicios relacionados con las mismas, incluido el gasto correspondiente, y estableciendo los medios de control que estime pertinentes, sin perjuicio de la comprobación posterior de la aplicación de los recursos, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

Artículo 87. La selección que realicen los Entes Públicos deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.”.

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, no aclara lo relativo a la asignación de obras públicas en un mismo periodo y aun mismo contratista, mediante el procedimiento de adjudicación directa; lo anterior aun y que el ente fiscalizado presentó oficio número 149 manifestando al respecto, lo que se describe de manera completa en los párrafos que anteceden, con el cual confirman la observación y en el que señala distintas justificaciones económicas para dar incumplimiento al artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, el cual establece los criterios para la asignación de las obras, sin embargo, no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada, hasta en tanto realice las acciones necesarias de programación y contratación de las obras y así evitar en lo sucesivo la asignación de obras durante el mismo periodo a un solo contratista; motivo por el cual la observación persiste.

OP-22/49-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, realice

las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que adjudicaron directamente 4 (cuatro) contratos en un mismo periodo y a los mismos contratistas, los cuales suman un importe de \$916,110.22, incumpliendo lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, según el **Resultado OP-06, Observación-02**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 229, expediente 2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico(**sic**), dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 4 de diciembre de 2023, presentó información y/o documentación para solventación de las acciones promovidas y notificadas a través del oficio número PL-02-08/4525/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por las CC. [REDACTED] Secretaria, para entrega al Presidente Municipal; [REDACTED] auxiliar, para entrega a la Síndica Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, todos ellos en fecha 7 de noviembre del 2023, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-49/2022.

Documento mediante el cual presentó lo siguiente:

- Anexo donde remite la siguiente manifestación:
- *"Se informa a la Auditoría Superior del Estado y retomando la contestación que le hicimos llegar de manera responsable la cual redactaba lo siguiente: que nuestro Municipio en algunos casos realizo la asignación de contratos dependiendo de las situaciones dentro del mismo periodo, por poner un ejemplo las obras de vivienda realizadas en las comunidades de San José de Veladores y Los Ramos, ya que de acuerdo en el área de ubicación las maniobras que requiere realizar un contratista para la distribución de material y personal de supervisión de obra tanto de la empresa contratada y el municipio facilita acciones que reflejan ahorros de tiempo y recurso económico, ya que al realizar estas obras en mismos periodos de tiempo como fue el caso repercute en una acción que generó un beneficio a la Hacienda Municipal, ya que logró atraerse ahorro de recursos obras en mejora de vivienda en lugares de carencia de la población.*

Sin embargo, en la ejecución de las obras, asignar cada una a contratistas diferentes presenta un serio problema de logística, ya que al ser en la misma zona las obras y estar estrechamente vinculadas podría generar conflictos y evitar aumentar aplicación de más inversión de recurso.

En resumen, el esquema de contratación se hizo pensando en una mayor eficiencia y economía en la ejecución de los trabajos.

Es importante resaltar que las obras se asignaron a precios de mercado y en beneficio de empresas locales que contrataron mano de obra local, logrando mejores beneficios en la economía del municipio.

En otros casos el Municipio actuó la asignación de contratos al mismo contratista durante el mismo periodo por considerar montos de obra no tan relevantes además de considerar que las obras contratadas (en este caso obras de mejoramiento de vivienda) se encuentran dentro de la misma zona de comunidades con el objetivo de generar un mejor control en la supervisión y avance de las obras facilitando las actividades tanto del contratista y municipio, repercutiendo en beneficios colectivos de las viviendas de las zonas apoyadas.

Se informa que en algunos casos el Municipio actuó en relación a la asignación de contratos al mismo contratista durante el mismo periodo por considerar montos de obra no tan relevantes además de considerar que las obras contratadas (en este caso obras y mejoramiento de vivienda) se encuentran dentro de la misma zona de influencia de comunidades con el objetivo de generar un mejor control en la supervisión y avance de las obras facilitando las actividades tanto del contratista y municipio, repercutiendo en beneficios colectivos de las viviendas de las zonas apoyadas y generando un ahorro al erario público por la estrategia de supervisión.

Como ejemplo del párrafo anterior podemos referenciar la zona de atención en obras realizadas por el contratista [REDACTED] a quien se le otorgo obras de mejoramiento de vivienda en 2 comunidades colindantes de la misma zona generando los beneficios descritos con antelación; también podemos considerar otro caso de ejemplo a las obras asignadas al contratista [REDACTED] a quien también se le asigno la contratación de obras en misma zona de atención de ubicación para que pueda realizar maniobras que de igual manera pueda ver los beneficios descritos anteriormente, evidenciando con esto la inexistencia de dolo y en este caso el bien actuar del municipio por los beneficios que se pone en total evidencia.

Por último, bajo el amparo que también refiere Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020) en su artículo 86 y 87 refiere: Artículo 86. En casos de emergencia, y siempre que se trate de salvaguardar la seguridad pública, la integridad de los ciudadanos, sus bienes o los de la Administración Pública ante situaciones de emergencia o especiales, el titular del Ente Público, bajo su más estricta responsabilidad, podrá autorizar la contratación directa de la obra pública y los servicios relacionados con las mismas, incluido el gasto correspondiente, y estableciendo los medios de control que estime pertinentes, sin perjuicio de comprobación posterior de la aplicación de los recursos, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

Artículo 87. La selección que realicen los Entes Públicos deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Por último informamos a usted que nuestro municipio acatará las medidas correspondientes para en lo posterior realizar programación en contrataciones y asignación de obras apeándonos a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas para que en lo sucesivo evitemos asignar contratación de obras durante mismo periodo a un mismo contratista solicitando a usted por esta ocasión pueda quedar sin efecto la observación que nos ocupa."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aún y que la entidad fiscalizada presentó el oficio número 229, expediente 2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, con el cual, el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, realizó la manifestación siguiente:

"...que nuestro Municipio en algunos casos realizo la asignación de contratos dependiendo de las situaciones dentro del mismo periodo, por poner un ejemplo las obras de vivienda realizadas en las comunidades de San José de Veladores y Los Ramos, ya que de acuerdo en el área de ubicación las maniobras que requiere realizar un contratista para la distribución de material y personal de supervisión de obra tanto de la empresa contratada y el municipio facilita acciones que reflejan ahorros de tiempo y recurso económico, ya que al realizar estas obras en mismos periodos de tiempo como fue el caso repercute en una acción que generó un beneficio a la Hacienda Municipal, ya que logró atraerse ahorro de recursos obras en mejora de vivienda en lugares de carencia de la población.

Sin embargo, en la ejecución de las obras, asignar cada una a contratistas diferentes presenta un serio problema de logística, ya que al ser en la misma zona las obras y estar estrechamente vinculadas podría generar conflictos y evitar aumentar aplicación de más inversión de recurso...

...Se informa que en algunos casos el Municipio actuó en relación a la asignación de contratos al mismo contratista durante el mismo periodo por considerar montos de obra no tan relevantes...

...Por último informamos a usted que nuestro municipio acatará las medidas correspondientes para en lo posterior realizar programación en contrataciones y asignación de obras apeándonos a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas..."

Además, respecto al artículo 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020) mencionados en la respuesta de la entidad fiscalizada; cabe señalar que tal como lo dice el artículo 87, **la selección que realicen los Entes Públicos deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso.**

En tal virtud, la entidad fiscalizada no presentó documentación al respecto que sustente su dicho; por tal motivo, la aclaración y manifestaciones realizadas, no son evidencia suficiente y justificativa para desvirtuar la observación emitida; relativa a la asignación de 4 (cuatro) contratos por el procedimiento de adjudicación directa en un mismo periodo y a un mismo contratista durante la ejecución de la obra pública del ejercicio fiscal 2022, mismos que suman un importe de \$916,110.22, los cuales se describen en el **Resultado OP-06, Observación OP-02**; contraviniendo lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020).

Sin embargo, la información, y manifestaciones remitidas no son evidencia suficiente para aclarar la observación y acción promovida y notificada en este rubro, por lo tanto, persisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/49-002-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que adjudicaron directamente 4 (cuatro) contratos en un mismo periodo y a los mismos contratistas, los cuales suman un importe de \$916,110.22, incumpliendo lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, según el **Resultado OP-06, Observación-02**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo,

71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-07, Observación OP-03

Con el fin de realizar revisión a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación con la construcción de Fraccionamientos Habitacionales Urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y en particular con lo señalado en los artículos siguientes:

- Artículo 194. Los fraccionamientos habitacionales urbanos residenciales;
- Artículo 195. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio;
- Artículo 196. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social; y
- Artículo 197. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular.

Cabe señalar que el artículo Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, señala que los Ayuntamientos, debieron elaborar en el ejercicio 2020 un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, a efecto de incorporarlos a los programas de desarrollo urbano; dicho inventario debió remitirse a la Legislatura del Estado y a esta entidad de fiscalización.

Asimismo, señala que una vez concluido el inventario de referencia las autoridades municipales estaban obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones de dicho Código (asentamientos humanos irregulares) y de inmediato dictar las medidas de seguridad correspondientes.

En atención a lo anterior, mediante el oficio número **PL-02-06-2377/2023** de fecha 10 de mayo de 2023, mismo que fue recibido el día 15 de mayo de 2023, por la C. [REDACTED] Síndico Municipal; mediante el cual la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada la siguiente información y documentación:

- Informará por escrito si el Ayuntamiento levantó el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares y, en su caso proporcionara copia certificada.
- Acciones programadas y realizadas en el ejercicio 2022, tendientes a incorporar los asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares a los programas de desarrollo urbano.
- Informará si se detectaron nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código antes citado.
- Proporcionará copia de las denuncias que, en su caso el municipio hubiera presentado por la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieron las disposiciones del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Informará y proporcionara los documentos que comprueben las medidas de seguridad dictadas por el Municipio con motivo de los asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código mencionado.

Asimismo, se le solicitó al ente auditado relación impresa y en archivo digital en formato de Excel, fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2022, especificando, lo siguiente:

- Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados.
- Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.
- Fraccionamiento, subdivisión: nombre, tipo, ubicación, fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total, cantidad de lotes, valor catastral por metro cuadrado, así como datos del área de donación.
- Área de donación: ubicación y colindancias, superficie, porcentaje descripción del uso proyectado o ya realizado, estatus legal, documento que acredita la propiedad a nombre del municipio, inscripción en el Registro Público de la Propiedad, clave catastral, entre otras.

Notas:

- Debiendo considerar la totalidad de los fraccionamientos y colonias del municipio, de los cuales se hubiera autorizado cualquier etapa o modificación durante el ejercicio fiscal 2022.
- En caso de contar con autorización y/o modificaciones de fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2022, debiendo presentar copia certificada de planos y del acuerdo de Cabildo que contenga la aprobación correspondiente, así como de las escrituras de las áreas de donación en favor del municipio
- Proporcionar de manera impresa y digital, en archivo en formato editable (CD, USB), la documentación e información que se señala en la Cédula de Documentos que Integran el Expediente de Autorización de Fraccionamientos, que se anexó al oficio PL-02-06-2377/2023.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante oficio número 0088, de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico(*sic*), el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 22 de mayo de 2023, emitió respuesta a los requerimientos solicitados, manifestando lo siguiente:

- *"...En base a lo anterior me permito informar que en el departamento del cual está a cargo su servidor, no se cuenta con la información y documentación solicitada, esto por motivo que las actividades señaladas anteriormente son responsabilidad directa de otro departamento del Municipio, mismo que cuenta con una área responsable para la realización de las actividades solicitadas, de las cuales le informo que puedo participar responsablemente siempre y cuando se me solicite el apoyo correspondiente, informando a usted que dentro del ejercicio fiscal señalado no se me requirió apoyo para la promoción de las actividades observadas, motivo por el cual le solicito de la manera más atenta se me deslinde de alguna presunta responsabilidad."*

Sin embargo, aun y que la entidad fiscalizada presentó la manifestación que se describe en el párrafo que antecede; no remite evidencia documental respecto de las medidas de seguridad implementadas, que refiere el oficio número **PL-02-06-2377/2023** de Solicitud de Información y Documentación para la Revisión de la Cuenta emitido por esta entidad de fiscalización superior; misma que sustente las acciones realizadas en relación con los asentamientos humanos irregulares en el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; así mismo, el ente auditado no presentó evidencia documental que compruebe haber consultado con el Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como solicitudes y autorizaciones de subdivisión y/o desmembraciones de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados, así como de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194 y 196 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo tanto, la observación notificada subsiste.

OP-22/49-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control, o su equivalente del municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no presentaron evidencia documental suficiente respecto de las medidas de seguridad implementadas, misma que sustente las acciones realizadas en relación con los asentamientos humanos irregulares en el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; así mismo, no presentaron evidencia documental que compruebe haber consultado con el Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como solicitudes y autorizaciones de subdivisión y/o desmembraciones de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados, así como de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos; incumpliendo con lo establecido en los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas **no presentó** información y documentación que considera pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4525/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la CC. [REDACTED] Secretaria, para entrega al Presidente Municipal; [REDACTED] auxiliar, para entrega a la Síndica Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, todos ellos en fecha 7 de noviembre del 2023, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-49/2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud que la entidad fiscalizada durante el proceso de solventación, **no presentó** información y documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/49-003-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control, o su equivalente del municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no presentaron evidencia documental suficiente respecto de las medidas de seguridad implementadas, misma que sustente las acciones realizadas en relación con los asentamientos humanos irregulares en el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; así mismo, no presentaron evidencia documental que compruebe haber consultado con el Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como solicitudes y autorizaciones de subdivisión y/o desmembraciones de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados, así como de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos; incumpliendo con lo establecido en los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-08, Observación OP-04

ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2021

Resultado OP-01, Observación OP-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Adquisición de 155 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de los Ramos 52; San Juan de los Ríos 21, San José de Veladores 27, Los Sedanos 38 y La Palma 17, en el municipio de Tlaltenango de S.R. Zac" se aprobó un monto de \$826,150.43 para realizarse con recursos del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financieros presentados por el Ente Fiscalizado.

Al respecto, se suscribió el contrato número IA-832048989-OPE9-2021 de fecha 17 de marzo de 2021, por un monto de \$826,150.43, (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución de 30 días naturales posteriores

a la firma del contrato, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Se constató la liberación total de los recursos por la cantidad de \$826,150.43, mismos que fueron a través de la cuenta bancaria número 1042134504 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., aperturada a nombre del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, soportada mediante transferencia bancaria con número de referencia 1496 de fecha 31 de marzo de 2021, por un importe de \$826,150.43, amparada mediante factura con folio número 1496 de fecha 30 de marzo de 2021, por el mismo importe.

Derivado de la revisión física realizada el día 26 de mayo de 2022, en compañía de la C. [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control y de los CC. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] personal de apoyo del Departamento de Alumbrado Público, en su carácter de representantes de la Entidad Fiscalizada, se revisó una muestra de 49 lámparas colocadas en la cabecera municipal y comunidades, faltando por colocar 106 lámparas que se encuentran resguardadas en las oficinas de la policía municipal, es importante mencionar que únicamente en este contrato se contempló la adquisición no se incluye la colocación de las mismas.

Por lo cual se emitió la Acción a Promover derivada:
OP-21/49-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Que corresponde a la Administración 2021-2024

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento al proyecto "Adquisición de 155 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de los Ramos 52; San Juan de los Ríos 21, San José de Veladores 27, Los Sedanos 38 y La Palma 17, en el municipio de Tlaltenango de S.R. Zac", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021, de la que se conoce fueron entregados los insumos los cuales se encuentran resguardados en las oficinas de la policía municipal, a fin de que las 106 lámparas de 50 watts sean instaladas y puestas en operación, en beneficio de las comunidades para las que se llevó a cabo su adquisición, emitiendo los resultados que en su caso correspondan. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

Resultado OP-02, Observación OP-02
Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Adquisición de 193 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de Los Cardos 27, Carrizalillo 36, Mesa de Palmira 30, Canoas 4, El Laurel 2, Rancho Viejo 5, Ciénega de Villarreales 14, Los Fresnos 29, San Isidro 46, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac." se aprobó un monto de \$1,028,690.54 para realizarse con recursos del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financieros presentados por el Ente Fiscalizado.

Al respecto, se suscribió el contrato número IA-832048989-OPE6-2021 de fecha 16 de marzo de 2021, por un monto de \$1,028,690.54, (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución de 30 días naturales posteriores a la firma del contrato, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Se constató la liberación total de los recursos por la cantidad de \$1,028,690.54, mismos que fueron a través de la cuenta bancaria número 1042134504 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., aperturada a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, soportada mediante transferencia bancaria con número de

referencia 908 de fecha 31 de marzo de 2021, por un importe de \$1,028,690.54, amparada mediante factura con folio número 908 de fecha 30 de marzo de 2021, por el mismo importe.

Derivado de la revisión física realizada el día 26 de mayo de 2022, en compañía de la C. [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control y el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, en su carácter de representantes de la Entidad Fiscalizada, se revisó una muestra de 19 lámparas colocadas en la comunidad de Mesa de Palmira de un total de 27 lámparas instaladas, faltando por colocar 166 lámparas que se encuentran resguardadas en las oficinas de la policía municipal, es importante mencionar que únicamente en este contrato se contempló la adquisición no se incluye la colocación de las mismas.

Por lo cual se emitió la Acción a Promover derivada:
OP-21/49-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Que corresponde a la Administración 2021-2024

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento al proyecto "Adquisición de 193 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de Los Cardos 27, Carrizalillo 36, Mesa de Palmira 30, Canoas 4, El Laurel 2, Rancho Viejo 5, Ciénega de Villarreales 14, Los Fresnos 29, San Isidro 46, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021, de la que se conoce fueron entregados los insumos, los cuales se encuentran resguardados en las oficinas de la policía municipal, a fin de que las 166 lámparas de 50 watts sean instaladas y puestas en operación, en beneficio de las comunidades para las que se llevó a cabo su adquisición, emitiendo los resultados que en su caso correspondan. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

Resultado OP-03, Observación OP-03
Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Adquisición de 216 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de San Antonio 44, Las Truchas 8, Los Sauces 7, Las Mesitas 9, Aguajes de Arriba 32, Aguajes de Abajo 6, Las Moras 19, Los Narios 26, Rincón Grande 50, Cicacalco 15, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac" se aprobó un monto de \$1,151,280.60 para realizarse con recursos del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financieros presentados por el Ente Fiscalizado.

Al respecto, se suscribió el contrato número IA-832048989-OPE7-2021 de fecha 16 de marzo de 2021, por un monto de \$1,151,280.60, (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución de 30 días naturales posteriores a la firma del contrato, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Se constató la liberación total de los recursos por la cantidad de \$1,151,280.60, mismos que fueron a través de la cuenta bancaria número. 1042134504 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., aperturada a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, soportada mediante transferencia bancaria con número de referencia 4866 de fecha 31 de marzo de 2021, por un importe de \$1,151,280.60, amparada mediante factura con folio número 4866 de fecha 31 de marzo de 2021, por el mismo importe.

Derivado de la revisión física realizada el día 26 de mayo de 2022, en compañía de la C. [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control y de los CC. [REDACTED] y Anacleto Quiroz Arteaga, en su carácter de representantes de la Entidad Fiscalizada, se revisó una muestra de 46 lámparas colocadas en las comunidades de un total de 60 lámparas instaladas, faltando por colocar 156 lámparas que se encuentran resguardadas en las oficinas

de la policía municipal, es importante mencionar que únicamente en este contrato se contempló la adquisición no se incluye la colocación de las mismas.

Por lo cual se emitió la Acción a Promover derivada:
OP-21/49-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Que corresponde a la Administración 2021-2024

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento del proyecto "Adquisición de 216 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de San Antonio 44, Las Truchas 8, Los Sauces 7, Las Mesitas 9, Aguajes de Arriba 32, Aguajes de Abajo 6, Las Moras 19, Los Narios 26, Rincón Grande 50, Cicacalco 15, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021, de las cuales se conoce fueron entregados los insumos mismos que se encuentran resguardados en las oficinas de la policía municipal, a fin de que 156 lámparas de 50 watts sean instaladas y puestas en operación, en beneficio de las comunidades para las que se llevó a cabo su adquisición, emitiendo los resultados que en su caso correspondan. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

Resultado OP-04, Observación OP-04
Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Adquisición de 233 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades el Santo Niño 22, Santa Gertrudis 47, Los Ranchitos 26, Contreras 65, La Playa 51, Cofradía de Santa Inés 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac." se aprobó un monto de \$1,241,890.65 para realizarse con recursos del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financieros presentados por el Ente Fiscalizado.

Al respecto se suscribió el contrato número IA-832048989-OPE8-2021 de fecha 17 de marzo de 2021, por un monto de \$1,241,890.65, (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución de 30 días naturales posteriores a la firma del contrato, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Se constató la liberación total de los recursos por la cantidad de \$1,241,890.65, mismos que fueron a través de la cuenta bancaria No. 1042134504 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., aperturada a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, soportada mediante transferencia bancaria con número de referencia 4152 de fecha 31 de marzo de 2021, por un importe de \$1,241,890.65, amparada mediante factura con folio fiscal C5BD55 de fecha 30 de marzo de 2021, por el mismo importe.

Derivado de la revisión física realizada el día 26 de mayo de 2022, en compañía de la C. [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control y de los CC. Aldo Peláez Mejía, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] personal de apoyo del Departamento de Alumbrado Público, en su carácter de representantes de la Entidad Fiscalizada, se revisó una muestra de 33 lámparas colocadas en la comunidad de Contreras de un total de 36 lámparas instaladas, faltando por colocar 197 lámparas que se encuentran resguardadas en las oficinas de la policía municipal, es importante mencionar que únicamente en este contrato se contempló la adquisición no se incluye la colocación de las mismas.

OP-21/49-008-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Que corresponde a la Administración 2021-2024

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento al proyecto "Adquisición de 233 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades el Santo Niño 22, Santa Gertrudis 47, Los Ranchitos 26, Contreras 65, La Playa 51, Cofradía de Santa Inés 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021, de las cuales se conoce fueron entregados los insumos, mismos que se encuentran resguardados en las oficinas de la policía municipal, a fin de que 197 lámparas de 50 watts sean instaladas y puestas en operación, en beneficio de las comunidades para las que se llevó a cabo su adquisición, emitiendo los resultados que en su caso correspondan. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

Resultado OP-05, Observación OP-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Adquisición de 203 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades El Aguacate 12, Azucenas 17, El Puertecito 12, Banco de Agua Blanca 26, Las Huertas 20, Morones 62, Tierras Moradas 21, San José de Tapias 11, Sauz Mocho 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac." se aprobó un monto de \$1,081,990.57 para realizarse con recursos del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financieros presentados por el Ente Fiscalizado.

Al respecto, se suscribió el contrato número IA-832048989-OPE5-2021 de fecha 16 de marzo de 2021, por un monto de \$1,081,990.57, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución de 30 días naturales posteriores a la firma del contrato, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Se constató la liberación total de los recursos por la cantidad de \$1,081,990.57, mismos que fueron a través de la cuenta bancaria No. 1042134504 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., aperturada a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, soportada mediante transferencia bancaria con número de referencia 235 de fecha 31 de marzo de 2021, por un importe de \$1,081,990.57, amparada mediante factura con folio número 235 de fecha 30 de marzo de 2021, por el mismo importe.

Derivado de la revisión física realizada el día 26 de mayo de 2022, en compañía de la C. [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control y de los CC. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos y [REDACTED] personal de apoyo del Departamento de Alumbrado Público, en su carácter de representantes de la Entidad Fiscalizada, se revisó una muestra de 10 lámparas colocadas en la comunidad del Sauz Mocho, de un total de 17 lámparas instaladas, faltando por colocar 186 lámparas que se encuentran resguardadas en las oficinas de la policía municipal, es importante mencionar que únicamente en este contrato se contempló la adquisición no se incluye la colocación de las mismas.

OP-21/49-010-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Que corresponde a la Administración 2021-2024

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento al proyecto "Adquisición de 203 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades El Aguacate 12, Azucenas 17, El Puertecito 12, Banco de Agua Blanca 26, Las Huertas 20, Morones 62, Tierras Moradas 21, San José de Tapias 11, Sauz Mocho 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021, de las cuales se conoce fueron entregados los insumos mismos que se encuentran resguardados en las oficinas de la policía municipal, a fin de que 186 lámparas de 50 watts sean instaladas

y puestas en operación, en beneficio de las comunidades para las que se llevó a cabo su adquisición, emitiendo los resultados que en su caso correspondan. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

Desprendiéndose lo siguiente:

SEGUIMIENTO EN FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emitió Oficio de Solicitud de Información y Documentación para la Revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, número PL-02-06-2378/2023, de fecha 10 de mayo de 2023; mediante el cual solicitó al municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas información y/o documentación respecto de las acciones a promover números OP-21/49-002-01, OP-21/49-004-01, OP-21/49-006-01, OP-21/49-008-01 y OP-21/49-010-01, todas ellas de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, derivados de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021; quien emitió oficio número 38 sin fecha, suscrito por C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, manifestando lo siguiente:

- *"Respecto a las observaciones con el número identificador OP-21/49-002-01, OP-21/49-004-01, OP-21/49-006-01, OP-21/49-008-01 Y OP-21/49-010-01, todos relacionados con las luminarias que se ocupan para concluir con la modernización del municipio con iluminación pública con tecnología led, en particular en las comunidades. En consecuencia, me permito enlistar la documentación que a continuación se menciona:*
 - 1.- *Reporte fotográfico de instalación en diversas comunidades. Del folio 0001 al 0012.*
 - 2.- *Planos geo-referenciados de la colocación de las lámparas. Del folio 0013 al 0027.*
 - 3.- *Bitácora de reporte de salida. El folio 0028.*

Cabe mencionar que la instalación de las lámparas se ha visto mermada, porque solo se cuenta con una persona encargado de la atención a reportes de alumbrado público, y una de los vehículos asignados para esa tarea estaba en reparación, lo que generó un atraso en la instalación, pero ya se reactivó la instalación para su conclusión en los meses subsecuentes..."

Cabe señalar, que el ente fiscalizado no presentó documentación y/o información que sustente el avance de la instalación de la adquisición de las 1,000 lámparas adquiridas; correspondientes al total de los 5 (cinco) proyectos que describen en el cuerpo de este Resultado.

CONCLUSIÓN SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

En tal virtud, y derivado de lo expuesto en los párrafos que anteceden se determina lo siguiente:

Derivado de la revisión documental y física realizada el día 13 de julio de 2023; relativo a las Acciones a Promover Derivadas OP-21/49-002-01, OP-21/49-004-01, OP-21/49-006-01, OP-21/49-008-01 y OP-21/49-010-01 relativas a Seguimiento en Ejercicios Posteriores; se constató que el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas a la fecha señalada, mediante la presentación de documento de Salida de Almacén de Luminarias Led de 50W firmado por los CC. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Francisco Correa Varela, Encargado de Alumbrado Público; verificándose que **se encuentran instaladas 467 luminarias** del total adquiridas; quedando pendientes de instalar **533**, mismas que deberían estar resguardadas en almacén de la comandancia de la policía municipal; generándose Acta Administrativa de Revisión Física de Obra; en la que participaron y firmaron los CC. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico(sic), y [REDACTED], Titular del Órgano Interno de Control, en la cual quedó

asentado el estado que a la fecha guarda la instalación de las lámparas; para lo cual se anexa el listado correspondiente en los cuadros siguientes:

LUGAR Y CANTIDAD DE LÁMPARAS INSTALADAS	
DESTINO Y/O COMUNIDAD	INSTALADAS
CONTRERAS	33
LAS MESITAS	8
LOS SAUCES	3
LOS RAMOS	6
SAN JOSE DE VELADORES	3
LOS SEDANOS	2
SANTA GERTRUDIS	3
SAN ANTONIO	43
CICACALCO	3
MEZA DE PALMIRA	19
CANOAS	6
EL LAUREL	2
SAUZ MOCHO	10
SAN JOSE DE TAPIAS	3
CARRETONES	14
CALLE ENRIQUE ESTRADA	1
CALLE COLON	1
CALLE LA HACIENDA	1
CALLE RIVERA DEL XALOCO Y ENRIQUE ESTRADA	1
CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ	1
CALLE SANTOS DEGOLLADO	1
LIBRAMIENTO TRANSITO PESADO PROTECCION CIVIL	1
CALLE SIERRA MADRE OCCIDENTAL	1
CALLE LAZARO CARDENAS	2
CALLE SANTA MARIA	2
LOS LLAMAS	3
MORONES	3
CALLE RIO BALSAS	1
PREPA G. MOMTES	3
TOCATIC	4
CALLE OBREGON	1
CALLE MIGUEL ALEMAN	2
TOTAL	187

LUGAR Y CANTIDAD DE LÁMPARAS INSTALADAS	
DESTINO Y/O COMUNIDAD	INSTALADAS
CALLE PASEO DE LOS CEDROS	2
CALLE SIERRA DE MORONES	1
FRACC. GOMEZ MORIN	1
CICACALCO	1
CALLE ROBERTO CABRAL DEL HOYO	2
TEMOLOASCO	8
CALLE SANTA BARBARA	1
SALAZARES	4
LOS CARDOS	17
TIERRAS MORADAS	6
SANTA GERTRUDIS	2
PASEO DE LOS ENCINOS	1
BANCO DE AGUA BLANCA	26
SAN JOSE DE TAPIAS	7
LOS FRESNOS	14
MEZA DE PALMIRA	8
CARDOS	1
SAUZ MOCHO	2
MORONES	2
LOS GUAPOS	5
LAS MESITAS	2
CALLE RIVERA DEL XALOCO	2
CALLE LAZARO CARDENAS Y GRAL ANAYA	1
LOS RANCHITOS	19
LOS RANCHITOS	6
SALAZAREZ	1
LOS GUAPOS	14
LOS GUAPOS	11
LOS LLAMAS	2
GOMEZ MORIN	1
LOS GUAPOS	8
TIERRAS MORADAS	8
RINCON GRANDE	6
RINCON GRANDE	6
JOSE VASCONCELOS	1
Lazaro Cardenas	1
RINCON GRANDE	10
CALLE PABLO NERUDA	1
SAN JOSE DE VELADORES	1

LUGAR Y CANTIDAD DE LÁMPARAS INSTALADAS	
DESTINO Y/O COMUNIDAD	INSTALADAS
LA PLAYA	10
LA PLAYA	5
CANCHA DE LOMA DE CAXCANES	2
LA PLAYA	10
CICACALCO	1
SAN ANTONIO	1
AGUAJES DE ABAJO	2
SAN ISIDRO	1
SANTA GERTRUDIS	1
LOS LLAMAS	1
ERANCISCO GARCIA	2
RINCON GRANDE	1
LA PALMA	1
MIGUEL ALEMAN	1
JESUS MARIA	2
LOS RAMOS	1
CANCHA DE TIERRAS MORADAS	4
CALLE INSURGENTES	1
CICACALCO	5
RINCON CHICO	5
JUAREZ Y ACAPULCO	2
INFONAVIT	3
MALECON DEL RIO Y JOSEFA O.	1
SAN JUAN DE LOS LIRIOS	1
SAN JOSE DE VELADORES	1
STA GERTRUDIS	1
CABRAL DEL HOYO	1
COMUNIDAD LA ERA	1
TOTAL	68
TOTAL DE LÁMPARAS INSTALADAS AL 13 DE JULIO DEL 2023	467

En tal virtud, como parte del procedimiento de auditoría, ésta entidad de fiscalización superior, emitió Oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-06-3790/2023, de fecha 15 de agosto de 2023; para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, mediante el cual solicitó a la Titular del Órgano Interno de Control del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas información y/o documentación relativa a la verificación física de la existencia en almacén de lámparas aún sin instalar del total de los proyectos referidos en el presente resultado.

Al respecto, mediante oficio número 629 de fecha 23 de agosto del 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; presentó Acta de Hechos de fecha 21 de agosto del 2023, donde hace constar que el inventario de las lámparas resguardadas sin instalar, corresponde a un total de **453 piezas**, anexando reporte fotográfico de las lámparas almacenadas, de igual manera al 23 de agosto de 2023, ya se habían instalado 505 lámparas, más 36 que fueron donadas por el Presidente Municipal, mismas que están documentadas con el oficio número 60 de fecha 29 de agosto del 2023 remitido por los CC. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control.

En tal virtud, esta entidad de fiscalización superior concluye que con base a la verificación física respecto a la instalación de las lámparas; misma que no ha sido concluida en su totalidad (1000 lámparas) y aún y que el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, presentó información y documentación descrita en los párrafos que anteceden; ésta no es evidencia suficiente para aclarar las inconsistencias notificadas en las acciones: *OP-21/49-002-01, OP-21/49-004-01, OP-21/49-006-01, OP-21/49-008-01 y OP-21/49-010-01* Seguimiento en Ejercicios Posteriores; relativa a la falta de instalación a la fecha de 453 lámparas mismas que se encuentran resguardadas en almacén de la Comandancia de Policía Municipal.

En consecuencia, la observación prevalece, hasta en tanto el ente fiscalizado presente evidencia documental que constate que las 453 piezas lámparas almacenadas han sido instaladas y se encuentran en operación; debiendo remitir documentación tal como:

- 1.- Listado actualizado de la instalación de las lámparas por comunidad.
- 2.- Reporte fotográfico de instalación en diversas comunidades.
- 3.- Planos geo-referenciados de la colocación de las lámparas
- 4.- Bitácora de reporte de salida de almacén.
- 5.- Actas de entrega recepción con la participación del Órgano Interno de Control; por comunidad o sector de la instalación de las lámparas.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número 149 de fecha 07 de septiembre de 2023, firmado por la C. [REDACTED] Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 07 de septiembre de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; mediante el cual presentó la siguiente documentación:

- Cronograma de instalación de Luminarias semanal, donde se describe el Programa de instalación de luminarias de septiembre a diciembre del 2023, para instalar 453 lámparas.
- Plano de alumbrado, comunidad de los Narios Cicacalco.
- Plano de alumbrado, comunidad de Aguajes de Arriba.
- Plano de alumbrado, comunidad de Carrizalillo.
- Plano de alumbrado, comunidad de Aguacate
- Plano de alumbrado, comunidad de Las Azucenas
- Plano de alumbrado, comunidad de Morones.

- Plano de alumbrado, comunidad de Santo Niño.
- Plano de alumbrado, comunidad de Santa Gertrudis.
- Plano de alumbrado, comunidad de Cofradía de Santa Inés.
- Plano de alumbrado, comunidad de Los Sedanos.
- Plano de alumbrado, comunidad de Los Ramos.
- Plano de alumbrado, comunidad de San Juan de los Lirios.
- Plano de alumbrado, comunidad de las Huertas.
- Plano de alumbrado, comunidad de Ciénega de Villarreales.
- Plano de alumbrado, comunidad de Contreras.

Además, presentó:

- Oficio número 60 de fecha 29 de agosto del 2023 remitido por los CC. Aldo Peláez Mejía, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, cabe señalar que ya había sido presentado.

De lo anterior se concluye que derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, aclara parcialmente; lo relativo a falta de instalación de 533 lámparas correspondientes a las acciones a promover: OP-21/49-002-01, OP-21/49-004-01, OP-21/49-006-01, OP-21/49-008-01 y OP-21/49-010-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, en virtud de que 453 lámparas se presentó diversa documentación, así mismo de estas la Titular del Órgano Interno de Control, señaló que se encuentran en la almacén en la Comandancia de Policía Municipal, sin embargo, no presentó evidencia documental de las 42 lámparas con salida de almacén, consistente en instalación y entrega de las mismas.

OP-22/49-004 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a la instalación de 453 lámparas y de 42 lámparas con salida de almacén; lo anterior con la finalidad de verificar que las lámparas hayan sido instaladas, se encuentren operando y brindando el servicio a la sociedad, debiendo el ente fiscalizado como sustento documental presentar lo siguiente:

- 1.- Listado de la instalación de las 495 lámparas en cabecera municipal y comunidades.
- 2.- Reporte fotográfico de la instalación.
- 3.- Planos geo-referenciados de la colocación de las lámparas
- 4.- Bitácora de reporte de salida de almacén.
- 5.- Actas de entrega recepción con la participación del Órgano Interno de Control; por comunidad o sector de la instalación de las lámparas.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas **no presentó** información y documentación que considera pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4525/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la CC. [REDACTED] Secretaria, para

entrega al Presidente Municipal; [REDACTED] auxiliar, para entrega a la Síndica Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, todos ellos en fecha 7 de noviembre del 2023, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-49/2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud que la entidad fiscalizada durante el proceso de solventación, **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/49-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a la instalación de 453 lámparas y de 42 lámparas con salida de almacén; lo anterior con la finalidad de verificar que las lámparas hayan sido instaladas, se encuentren operando y brindando el servicio a la sociedad, debiendo el ente fiscalizado como sustento documental presentar lo siguiente:

- 1.- Listado de la instalación de las 495 lámparas en cabecera municipal y comunidades.
- 2.- Reporte fotográfico de la instalación.
- 3.- Planos geo-referenciados de la colocación de las lámparas
- 4.- Bitácora de reporte de salida de almacén.
- 5.- Actas de entrega recepción con la participación del Órgano Interno de Control; por comunidad o sector de la instalación de las lámparas.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-09, Observación OP-05

ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2021
Resultado OP-30, Observación OP-23

Que corresponde a la Administración 2021-2024

En los transitorios del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el artículo Octavo de los Transitorios señala a la letra:

- *“ Dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Código, los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia a que se refiere el presente*

ordenamiento, deberán elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Transcurrido el plazo señalado para la elaboración del inventario en referencia, las autoridades competentes estarán obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplan las disposiciones de este Código y de inmediato dictar las medidas de seguridad que procedan.

En (sic) inventario en referencia, deberá ser remitido a más tardar, dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de ciento ochenta días señalado en el párrafo anterior, a esta Legislatura y a la Auditoría Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda.”.

Cabe señalar que durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada presentara el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), así mismo se solicitó informara a esta entidad de fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presentara reporte de la evidencia correspondiente; sin embargo durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares; de igual forma durante la etapa de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas tampoco presentó respuesta alguna. Al respecto se emitió la acción promovida **OP-20/49-009** Pliego de Observaciones.

No obstante del incumplimiento señalado anteriormente, y de la notificación de las acciones promovidas, con la finalidad de dar seguimiento para que la entidad fiscalizada cumpla con lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mediante el oficio número **PL-02-06-2045/2022** de fecha 7 de abril de 2022, mismo que fue recibido el día 8 de abril de 2022, por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, con el cual la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada presentar la evidencia documental referida.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, presentó listado de asentamientos humanos irregulares en Tlaltenango, de Sánchez Román, Zacatecas.

Por lo que se solicita a la administración municipal presente el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaría correspondiente (SEDUVOT), así mismo se solicita informe a esta entidad de fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presente reporte de la evidencia correspondiente.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada mediante oficio número 79 de fecha 5 de agosto de 2022, firmado por la C. [REDACTED] Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 8 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la siguiente documentación:

- Listado de 36 asentamientos irregulares en Tlaltenango, Zacatecas firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Urbano.

Del análisis de la información y documentación presentada, por la entidad fiscalizada, en relación al cumplimiento a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, específicamente en el artículo octavo de los Transitorio, **no aclara** aun y cuando presentó listado de 36 asentamientos irregulares en Tlaltenango, Zacatecas.

No obstante, de la documentación presentada no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; en virtud de que el ente fiscalizado no remite evidencia que constate el cumplimiento de las acciones señaladas en el ordenamiento de referencia consistentes en:

" Dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Código, los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia, ... deberán elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización,... Transcurrido el plazo señalado para la elaboración del inventario en referencia, las autoridades competentes estarán obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplan las disposiciones de este Código y de inmediato dictar las medidas de seguridad que procedan."

Así mismo dar cumplimiento a:

"... el inventario en referencia deberá ser remitido a más tardar, dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de ciento ochenta días señalado en el párrafo anterior, a esta Legislatura y a la Auditoría Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda."

De igual manera es importante mencionar, que el ente fiscalizado no presentó en su caso el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada al respecto ante la SEDUVOT, así mismo de los informes remitidos a esta entidad de fiscalización superior respecto de las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos, así como la evidencia correspondiente, motivo por el cual la observación persiste.

Por lo cual se emitió la Acción a Promover Derivada siguiente:

OP-21/49-032-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Que corresponde a la Administración 2021-2024

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento al asentamiento humano denominado "Fraccionamiento Gómez Morin" y/o "Colonia Gómez Morin", mismo que no fue informado como irregular durante la etapa de aclaraciones por la entidad fiscalizada mediante oficio número 79 de fecha 5 de agosto de 2022, firmado por la C. [REDACTED] Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 8 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa listado de 36 asentamientos irregulares en Tlaltenango, Zacatecas firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Urbano y del que, adicionalmente no presentó expediente integrado y autorización emitido por el H. Ayuntamiento del ente fiscalizado al fraccionador o propietario del bien inmueble en el que se encuentra el "Fraccionamiento Gómez Morin" y/o "Colonia Gómez Morin", y en el que se ejecutaron las siguientes obras públicas:

- "Ampliación de red eléctrica para creación de 4 áreas en la colonia Gómez Morin, segunda etapa, municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, por un importe de \$1,998,696.94, según el Resultado OP-07, Observación OP-07; y
- "Construcción de red de alcantarillado consistente en 1308 m de tubería PVC de 8" serie 20, 20 pozos de visita y 144 descargas domiciliarias en el Fracc. Gómez Morin en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac",

por un importe de \$1,769,443.37, realizada con recursos del Programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA) 2021 Urbano, según el Resultado OP-11, Observación OP-10.

Seguimiento dentro del cual se verificarían los puntos que se listan a continuación de forma enunciativa mas no limitativa:

- Autorización del "Fraccionamiento Gómez Morin" y/o "Colonia Gómez Morin" de acuerdo a lo estipulado en el Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus municipios.
- Expediente integrado para la aprobación del "Fraccionamiento Gómez Morin" y/o "Colonia Gómez Morin", presentado ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.
- Cumplimiento del fraccionador de la normatividad aplicable conforme al tipo de asentamiento autorizado.
- Escritura del Área de Donación a favor del municipio que cumpla con las características señaladas en el artículo 175 del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y
- Evidencia de las solicitudes por parte de los beneficiarios, así como el padrón de los mismos, para la ejecución de obras de servicios públicos en el fraccionamiento o colonia, para verificar que se cumple los lineamientos de los fondos o programas que regulan el destino de los recursos para la construcción de las obras mencionadas.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

SEGUIMIENTO EN FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emitió Oficio de Solicitud de Información y Documentación para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, número PL-02-06-2378/2023, de fecha 10 de mayo de 2023; mediante el cual solicitó al Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas la información y/o documentación siguiente:

- Autorización del "Fraccionamiento Gómez Morin" y/o "Colonia Gómez Morin" de acuerdo con lo estipulado en el Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus municipios.
- Expediente integrado para la aprobación del "Fraccionamiento Gómez Morin" y/o "Colonia Gómez Morin", presentado ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.
- Cumplimiento del fraccionador de la normatividad aplicable conforme al tipo de asentamiento autorizado.
- Escritura del Área de Donación a favor del municipio que cumpla con las características señaladas en el artículo 175 del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y
- Evidencia de las solicitudes por parte de los beneficiarios, así como el padrón de los mismos, para la ejecución de obras de servicios públicos en el fraccionamiento o colonia, para verificar que se cumple los lineamientos de los fondos o programas que regulan el destino de los recursos para la construcción de las obras mencionadas.

Cabe mencionar que el ente fiscalizado respecto a la solicitud de información y documentación del oficio número PL-02-06-2378/2023 emitió respuesta mediante el oficio número 89 de fecha 18 de mayo del 2023, suscrito por C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico(*sic*), en el cual manifestó lo siguiente:

- *"... En base a lo anterior me permito informar que en el departamento del cual está cargo su servidor, no se cuenta con la información y documentación solicitada, esto por motivo que las actividades señaladas anteriormente son responsabilidad directa de otro departamento del Municipio, mismo que cuenta con una área responsable para l realización de las actividades solicitadas, de las cuales le informo que puedo participe*

responsablemente siempre y cuando se me solicite el apoyo correspondiente, informando a usted que dentro del ejercicio fiscal señalado no se me requirió apoyo para la promoción de las actividades observadas, motivo por el cual le solicito de la manera más atenta se me deslinde de alguna presunta responsabilidad..."

Así mismo se emitió oficio número 38, sin fecha, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el cual manifestó lo siguiente: "... En lo referente a la observación OP-21/49-032-01, ya se dio respuesta por parte del [REDACTED] Director de Desarrollo Urbano..."

Cabe señalar, que el ente fiscalizado no remitió documentación y/o información adicional que ayude a esclarecer la observación.

CONCLUSIÓN SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

En tal virtud, y como resultado del análisis y valoración de la información y documentación referida en los párrafos que anteceden, esta entidad de fiscalización superior determinó lo siguiente:

Derivado de la revisión física y documental realizada el día 13 de julio de 2023; relativo a la Acción a Promover Derivada número OP-21/49-032-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; y para la cual esta entidad de fiscalización superior emitió oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-06-2738/2023 para la revisión de la Cuenta Pública 2022.

Por lo anterior, el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas presentó a través del C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico(*sic*), el día de la revisión física, quedando asentado en el Acta Administrativa de Revisión Física de Obra, la siguiente documentación:

- Autorización del "Fraccionamiento Gómez Morin" y/o "Colonia Gómez Morin" de acuerdo a lo estipulado en el Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Expediente integrado para la aprobación del "Fraccionamiento Gómez Morin" y/o "Colonia Gómez Morin", presentado ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.
- Cumplimiento del fraccionador de la normatividad aplicable conforme al tipo de asentamiento autorizado.
- Escritura del Área de Donación a favor del municipio que cumpla con las características señaladas en el artículo 175 del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Evidencia de las solicitudes por parte de los beneficiarios, así como el padrón de los mismos, para la ejecución de obras de servicios públicos en el fraccionamiento o colonia, para verificar que se cumple los lineamientos de los fondos o programas que regulan el destino de los recursos para la construcción de las obras mencionadas

Sin embargo, dicha documentación pertenece al fraccionamiento y/o colonia Gómez Morin, ubicado al oeste del aeropuerto municipal; siendo que el asentamiento urbano que nos ocupa en la presente revisión es el fraccionamiento ubicado al este del aeropuerto municipal; fraccionamiento propiedad de la empresa denominada [REDACTED] con una superficie de 02-85-57.75 Hs; inscrito en el padrón de Catastro Municipal el 24 de febrero de 2022.

Señalando que al respecto, el ente fiscalizado no presentó del referido fraccionamiento la información y/o documentación requerida mediante el oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-06-2738/2023 para la revisión de la Cuenta Pública; en tal virtud, la observación notificada en este rubro persiste.

Por lo anteriormente expuesto la entidad fiscalizada debió presentar evidencia documental suficiente relativa al expediente de autorización del asentamiento urbano ubicado en la propiedad de la empresa denominada [REDACTED] con una superficie de 02-85-57.75 Hs; así mismo debió presentar escritura del Área de Donación otorgada por la empresa o promovente en favor del municipio que cumpla con las características señaladas en el artículo 175 del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus municipios.

Cabe señalar que derivado de la información y/o documentación que presente el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas en éste rubro para las etapas posteriores de auditoría y de determinarse inconsistencias al respecto, se emitirá la consecuencia correspondiente, relativa a la falta parcial y/o total del área de donación; así como, si fuera el caso la falta de documento público que acredite la propiedad a favor del municipio del área de donación respectiva; haciendo del conocimiento del ente fiscalizado en ésta etapa el importe resultante del posible daño considerando el valor comercial, tal y como lo establece el artículo 325 segundo párrafo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; razón por la cual se hace de su conocimiento que la Auditoría Superior del Estado, solicitaría los avalúos comerciales respectivos; por lo que en ejercicio de sus atribuciones se hace de su conocimiento que el monto observado que pudiera resultar se encontraría sujeto a los resultados que determine los avalúos comerciales citados.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública; por lo tanto, la observación notificada, subsiste.

OP-22/49-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no presentaron la evidencia documental relativa al expediente de autorización del asentamiento urbano ubicado en la propiedad de la empresa denominada [REDACTED] con una superficie de 02-85-57.75 Hs; así mismo al no remitir escritura del área de donación otorgada, por la empresa o promovente en favor del municipio, correspondiente a una superficie de 4,283.66 m²; misma que debió cumplir con las características señaladas en el artículo 175 del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios, incumpliendo lo establecido en los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 175, 325 y Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

OP-22/49-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento al estado que guarda el proceso de autorización y/o expediente del asentamiento humano

propiedad de la empresa denominada "1 [REDACTED] con una superficie de 02-85-57.75 Hs, ubicado en la cabecera municipal; debiendo constatar que el referido asentamiento urbano haya dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 175 del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en lo relativo al otorgamiento del área de donación respectiva correspondiente a una superficie de 4,283.66 m2; así mismo que este cuente con la debida escritura del área de donación otorgada en favor del municipio por el promovente o fraccionador.

Es importante señalar que derivado de la información y/o documentación que no presentó el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas en éste rubro en las posteriores etapas de la auditoria; y que determinaron inconsistencias al respecto, relativa a la falta parcial y/o total del área de donación; así como verificar el documento público que acredite la propiedad a favor del municipio del área de donación respectiva; haciendo del conocimiento del ente fiscalizado en ésta etapa el importe resultante del posible daño se actualizará de acuerdo al valor comercial, tal y como lo establece el artículo 325 segundo párrafo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas, y sus municipios; razón por la cual se hace de su conocimiento que la Auditoría Superior del Estado, solicitaría los avalúos comerciales respectivos; por lo que en ejercicio de sus atribuciones se hace de su conocimiento que el monto observado que pudiera resultar se encontraría sujeto a los resultados que determine los avalúos comerciales citados. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas **no presentó** información y documentación que considera pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4525/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la CC. [REDACTED] Secretaria, para entrega al Presidente Municipal; [REDACTED] auxiliar, para entrega a la Síndica Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, todos ellos en fecha 7 de noviembre del 2023, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-49/2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud que la entidad fiscalizada durante el proceso de solventación, **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-22/49-005-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no presentaron la evidencia documental relativa al expediente de autorización del asentamiento urbano ubicado en la propiedad de la empresa denominada "10K RE PROYECTOS S.A. DE C.V.", con una superficie de 02-85-57.75 Hs; así mismo al no remitir escritura del área

de donación otorgada, por la empresa o promovente en favor del municipio, correspondiente a una superficie de 4,283.66 m²; misma que debió cumplir con las características señaladas en el artículo 175 del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios, incumpliendo lo establecido en los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 175, 325 y Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

OP-22/49-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento al estado que guarda el proceso de autorización y/o expediente del asentamiento humano propiedad de la empresa denominada [REDACTED] con una superficie de 02-85-57.75 Hs, ubicado en la cabecera municipal; debiendo constatar que el referido asentamiento urbano haya dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 175 del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en lo relativo al otorgamiento del área de donación respectiva correspondiente a una superficie de 4,283.66 m²; así mismo que este cuente con la debida escritura del área de donación otorgada en favor del municipio por el promovente o fraccionador. Es importante señalar que derivado de la información y/o documentación que no presentó el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas en éste rubro en las posteriores etapas de la auditoría; y que determinaron inconsistencias al respecto, relativa a la falta parcial y/o total del área de donación; así como verificar el documento público que acredite la propiedad a favor del municipio del área de donación respectiva; haciendo del conocimiento del ente fiscalizado en ésta etapa el importe resultante del posible daño se actualizará de acuerdo al valor comercial, tal y como lo establece el artículo 325 segundo párrafo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas, y sus municipios; razón por la cual se hace de su conocimiento que la Auditoría Superior del Estado, solicitaría los avalúos comerciales respectivos; por lo que en ejercicio de sus atribuciones se hace de su conocimiento que el monto observado que pudiera resultar se encontraría sujeto a los resultados que determine los avalúos comerciales citados.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PUBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$0.00

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$3,803,080.77

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, a fin de optimizar los recursos con que cuenta la institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 24, Tomo CXXXIII, suplemento 3 al No. 24 el pasado 25 de marzo de 2023, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2022, a los siguientes entes públicos municipales:

58 municipios del Estado

14 Sistemas Descentralizados de Agua Potable

Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario

Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este órgano de fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, Aportaciones

Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, Programas convenidos estatales y federales, así como Otros Ingresos; cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagados mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de participaciones, financiamientos internos, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV y otros Programas, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del **97.77%**.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Programa Municipal de Obras, Ramo General 33 en su Fondo III, de igual forma a través de otros programas tales como: Programa Remanente Peso a Peso, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del **29.67 %**, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2022.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2022 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir a la Legislatura del Estado de Zacatecas, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$157,739.12	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$157,739.12.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	67.41	En promedio cada empleado del municipio atiende a 67.41 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	14.99%	El gasto en nómina del ejercicio 2022 asciende a \$63,884,342.58, representando un 14.99% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$55,554,339.64.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	61.74%	El Gasto en Nómina del ente representa un 61.74% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-2.37%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 2.37%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	70.53%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 70.53% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	5.35%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$4.54	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$4.54 de	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) * 100$	1.71%	Los deudores diversos representan un 1.71% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	8.97%	El saldo de los deudores aumentó un 8.97% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	28.81%	Los ingresos propios del municipio representan un 28.81% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 71.19% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	106.14%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	0.00%	Los impuestos fueron recaudados en base a lo presupuestado	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	100.00%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación del 100% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-10.11%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 10.11% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	0.48%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 0.48% del Gasto Corriente.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	16.36%	El municipio invirtió en obra pública un 16.36% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$7,990,148.14	El Ingreso Recaudado en el ente fue por \$147,075,490.01, y el Egreso Devengado fue por \$139,085,341.87, lo que representa un Ahorro por \$7,990,148.14, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 1000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	45.93%	El 45.93% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 2000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	17.36%	El 17.36% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 3000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	11.11%	El 11.11% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias,	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 4000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	2.32%	El 2.32% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)			al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 5000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	3.27%	El 3.27% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	16.36%	El 16.36% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 9000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	3.65%	El 3.65% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	78.38%	El monto asignado del FISM por \$22,015,258.00 representa el 78.38% de los ingresos propios municipales por \$28,087,063.68.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	96.77%	El monto asignado del FISM por \$22,015,258.00, representa el 96.77% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$22,750,731.34.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	72.23%	El monto asignado del FORTAMUN por \$20,286,490.00 representa el 72.23% de los ingresos propios municipales por \$28,087,063.68.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	73.39%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2022 asciende a \$14,887,675.11, que representa el 73.39% del monto total asignado al FORTAMUN por \$20,286,490.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	169.18%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 fue por \$288,959,851.48, que representa el 169.18% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$170,799,773.62.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE / Total Egreso Devengado)*100	11.53%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$19,686,474.34, que representa el 11.53% respecto del total del egreso devengado (\$170,799,773.62).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	20	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021 se determinaron 20 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	53.08%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 53.08%, considerándose un cumplimiento medio.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	27.83%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 27.83%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Titulo V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	25.19%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 25.19%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2022, Informe de Individual 2021 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emiten y firman en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

L'AFR/L'PASB/L'CDMB
UP